



LICITACIÓN PÚBLICA No.002 de 2.010

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TERCER CANAL DE TELEVISIÓN DE OPERACIÓN PRIVADA DE CUBRIMIENTO NACIONAL

PLIEGO DE CONDICIONES
CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TERCER
CANAL DE TELEVISIÓN DE OPERACIÓN PRIVADA DE CUBRIMIENTO
NACIONAL

INDICE.

7	CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.	6
8		
9	1.1. Convocatoria a Interesados en la Licitación Pública	6
10	1.2. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas y a quienes estén	
11	interesados en ejercer Control Social	6
12	1.3. Objeto de la Licitación	7
13	1.4. Duración del Contrato de Concesión	7
14	1.5. Definición de Conveniencia y Autorizaciones para la Apertura	
15	del Proceso Licitatorio	8
16	1.6. Régimen Legal de la Licitación y del Contrato	9
17	1.7. Modalidad del Proceso de Selección	9
18	1.8. Datos de Contacto	9
19	1.9. Comunicaciones	9
20	1.10. Glosario	10
21	1.11. Reglas de Interpretación del Pliego de Condiciones	17
22	1.12. Consulta y Retiro del Pliego de Condiciones	17
23	1.13. Modificaciones del Pliego de Condiciones	18
24	1.14. Estudios y Documentos Previos	18
25	1.15. Documentos de la Licitación	20
26	1.16. Costos de la Licitación	21
27	1.17. Cronograma de la Licitación	21
28		
29		
30	CAPÍTULO II. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.	23
31		
32	2.1. Requisitos Habilitantes (Sobre No.1)	23
33	2.1.1. Inscripción del Proponente en el RUO	23
34	2.1.2. Existencia, Representación y Capacidad	23
35	2.1.3. Nombre del Canal	24
36	2.1.4. Requisitos Financieros	24
37	2.1.4.1. Cupo de Crédito o Crédito	24
38	2.1.4.1.1. Condiciones para la Valoración del Cupo de Crédito o Crédito	26
39	2.1.4.2. Inversión Extranjera	26
40	2.1.4.3. Reciprocidad	27
41	2.1.5. Requisitos Técnicos	28
42	2.1.5.1. Red de Transporte	30

1	2.1.5.2.	Diseño de Red de Radiodifusión	31
2	2.1.5.3.	Centro de Control y Gestión	40
3	2.1.5.4.	Mantenimiento	41
4	2.1.5.5.	Parámetros para la Metodología a Utilizar en el Diseño Técnico de Instalación	42
5			
6	2.1.6.	Asunción de Compromisos en caso de resultar Adjudicatario	43
7	2.1.7.	Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones	43
8			
9	2.1.7.1.	Prohibición de Operar Simultáneamente dos Concesiones	44
10	2.1.7.2.	Asunción del compromiso de renuncia a otras concesiones	44
11	2.1.8.	Compromiso de Origen de Fondos y Anticorrupción	45
12	2.1.9.	Acreditación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales	45
13			
14	2.1.10.	Garantía de Seriedad de la Propuesta	46
15	2.1.10.1.	Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta	46
16	2.1.10.2.	Amparos de la Garantía de Seriedad de la Propuesta	46
17	2.1.11.	Vigencia de las Propuestas	48
18	2.2.	Criterios de Selección	48
19	2.2.1	Orden de Elegibilidad	49
20	2.2.2	Empate y Forma para Dirimirlo	50
21			
22			
23	CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.		51
24			
25			
26	3.1.	Preparación de las Propuestas	51
27	3.2.	Debida Diligencia e Información	51
28	3.3.	Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones y la Minuta del Contrato de Concesión	52
29			
30	3.4.	Información suministrada por el Proponente a la Comisión Nacional de Televisión	52
31			
32	3.5.	Sujeción al Pliego de Condiciones	52
33	3.6.	Conformación de las Propuestas	52
34	3.7.	Condiciones que deben cumplir los Documentos que integran la Propuesta	54
35			
36	3.7.1.	Idioma	55
37	3.7.2.	Documentos otorgados en el Exterior	55
38	3.7.3.	Fecha de Expedición	55
39	3.7.4.	Información Protegida por Reserva Legal	55
40	3.7.5.	Documentos Modelo	55
41	3.7.6.	Documentos expedidos o suscritos por un Revisor Fiscal	56
42	3.7.7.	Documentos presentados para la inscripción en el RUO	56
43	3.8.	Copia de las Propuestas	56

1	CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	57
2		
3	4.1. Aclaraciones del Pliego de Condiciones	57
4	4.2. Audiencia de Riesgos	57
5	4.3. Audiencia de Aclaraciones	58
6	4.4. Presentación de las Propuestas	58
7	4.5. Audiencia de Cierre de la Licitación y de Apertura del Sobre	
8	No.1	59
9	4.6. Verificación y Evaluación de las Propuestas	59
10	4.6.1. Publicidad del Informe de Verificación y Evaluación	60
11	4.6.2. Observaciones al Informe de Verificación y Evaluación	60
12	4.6.3. Contraobservaciones	60
13	4.7. Aclaraciones a las Propuestas	61
14	4.8. Rechazo de las Propuestas	61
15	4.9. Adjudicación de la Licitación	63
16	4.9.1. Procedimiento de la Audiencia de Subasta Presencial y	
17	Adjudicación	64
18	4.9.1.1. Ejemplo de la mecánica de presentación y forma de	
19	entendimiento de las Ofertas Económicas para Competir y Ser	
20	Elegido	66
21	4.10. Declaratoria de Desierto del Proceso	69
22	4.11. Obligatoriedad de la Oferta para el Proponente Habilitado Único	
23		69
24		
25		
26	CAPÍTULO V. CONDICIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN Y	
27	PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. FIRMA Y LEGALIZACIÓN	
28	DEL CONTRATO.	71
29		
30	5.1. Condiciones Posteriores a la Adjudicación y Previa a la	
31	Suscripción del Contrato	71
32	5.1.1. Conformación de Sociedad Anónima con mínimo trescientos	
33	(300) accionistas	71
34	5.1.2. Conformación del Capital Social	72
35	5.1.3. Reciprocidad	73
36	5.1.4. Capital Social Pagado	73
37	5.1.5. Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales	73
38	5.1.6. Renuncia a otras concesiones	74
39	5.2. Inscripción de las Acciones en el Registro Nacional de Valores y	
40	Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia	74
41	5.3. Firma y Legalización del Contrato	75
42		
43		

1	CAPÍTULO VI. RIESGOS.	76
2		
3	6.1. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos	76
4	6.2. Riesgos que asume el Concesionario	76
5	6.3. Riesgos que asume la Comisión Nacional de Televisión	79
6	6.4. Riesgos no asignados	79
7		
8		
9	CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DE PROGRAMACIÓN.	80
10		
11		
12	CAPÍTULO VIII. PRECIO DE LA CONCESIÓN Y OTROS PAGOS.	81
13		
14	8.1. Precio de la Concesión	81
15	8.1.1. Forma de Pago del Precio de la Concesión	82
16	8.2. Asignación y Uso de Frecuencias	82
17	8.3. Aporte al Fondo de Desarrollo para la Televisión	83
18	8.4. Aceptación del Régimen de Pagos	83
19		
20		
21	ANEXOS	
22		
23	Anexo No.1. Minuta del Contrato	84
24	Anexo No.2. Modelo de Carta de Presentación de la Propuesta	108
25	Anexo No.3. Modelo de Compromiso de Origen de Fondos y	
26	Anticorrupción	114
27	Anexo No.4. Modelo de Certificación de Pagos de Seguridad Social y	
28	Aportes Parafiscales	118
29	Anexo No.5. Anexo Técnico – Acuerdo No.003 de 2.009	119
30	Anexo No.6. Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica y de	
31	Red Digital	120
32		

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

**PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No.002 DE 2.010
BOGOTÁ, D.C. – COLOMBIA
7 DE MAYO DE 2.010**

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

1.1. Convocatoria a Interesados en la Licitación Pública.

La Comisión Nacional de Televisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 8 del Decreto 2474 de 2.008, mediante aviso de fecha 16 de abril de 2.010, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), la convocatoria pública para la Licitación cuyo objeto es la Adjudicación del Contrato de Concesión para la Operación y Explotación de un Tercer Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional.

Mediante el aviso de convocatoria pública se dio información a los interesados sobre el objeto a contratar, la modalidad de selección que será utilizada, el lugar físico y electrónico para la consulta del proyecto de Pliego de Condiciones, así como los Estudios y Documentos Previos que sirvieron de soporte para la elaboración del mismo.

A través de la publicación del aviso se convocó a los interesados, a las Veedurías Ciudadanas y en general a quienes estuvieran interesados en ejercer control social, para formular sus observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas por la Comisión Nacional de Televisión e incorporadas al Pliego de Condiciones cuando a ello hubo lugar.

1.2. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas y a quienes estén interesados en ejercer Control Social.

La Comisión Nacional de Televisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2.002 y el artículo 8 del Decreto 2474 de 2.008, convoca a las Veedurías Ciudadanas con el propósito de que ejerzan el control social correspondiente en el presente proceso licitatorio.

1.3. Objeto de la Licitación.

El objeto de la presente Licitación es la Adjudicación del Contrato de Concesión para la Operación y Explotación de un Tercer Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional, en las condiciones y términos que se determinan en este Pliego de Condiciones.

El Concesionario tendrá a su cargo la prestación directa del servicio público de televisión en todo el territorio nacional, mediante la operación y explotación del Canal asignado, de acuerdo con el Plan de Expansión de Cobertura de Televisión de Red Analógica y de Red Digital (Anexo No.6). El Concesionario será programador, administrador y operador del Canal, en la frecuencia o frecuencias asignadas de conformidad con el Plan de Utilización de Frecuencias – PUF (Anexo No.5), tal como fuera modificado entre otras por la Resolución No.395 del 15 de abril de 2.010, en el cual se encuentra establecida de manera clara e inequívoca la distribución de frecuencias y la banda respectiva, sin perjuicio de la potestad de la Comisión Nacional de Televisión de reasignar las frecuencias para transmisiones analógicas o digitales.

La operación y explotación del Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional que se adjudicará estará sujeto a la intervención, dirección, vigilancia, regulación y control de la Comisión Nacional de Televisión.

1.4. Duración del Contrato de Concesión.

El término de duración del Contrato de Concesión que se suscriba como resultado de esta Licitación será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de la operación comercial del Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional A1, lo que deberá ocurrir a más tardar dentro del año siguiente a la suscripción del Contrato. Para el inicio de la Operación Comercial, el Concesionario deberá haber alcanzado previamente un treinta y tres por ciento (33%) de cubrimiento poblacional en Red Analógica.

La Concesión podrá ser prorrogada por la Comisión Nacional de Televisión en los términos establecidos en las Leyes 182 de 1.995 y 1150 de 2.007.

1 **1.5. Definición de Conveniencia y Autorizaciones para la Apertura del**
2 **Proceso Licitatorio.**

3
4 Corresponde a la Comisión Nacional de Televisión, en calidad de ejecutor de
5 la política de televisión, garantizar la igualdad de oportunidades en el
6 acceso a su uso, el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia en
7 la prestación del servicio, y evitar las prácticas monopolísticas en su
8 operación y explotación, de conformidad con la Constitución y la Ley.

9
10 En desarrollo de sus funciones, y en cumplimiento de los fines que orientan
11 la prestación del servicio, la Comisión Nacional de Televisión considera que
12 un tercer Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento
13 Nacional es una forma de brindar una nueva opción de televisión a la
14 población colombiana y a la vez un instrumento para asegurar la
15 generación de recursos que garanticen la sostenibilidad del sector y el
16 mantenimiento y expansión de la red pública de televisión.

17
18 Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Comisión Nacional de
19 Televisión consideró conveniente adelantar el correspondiente proceso
20 licitatorio para la Adjudicación de la Concesión para la Operación y
21 Explotación de un Tercer Canal de Operación Privada de Cubrimiento
22 Nacional, y a ese efecto, durante el año 2.009, adelantó el proceso de
23 licitación pública No.001 de 2.009, cuya apertura se ordenó mediante
24 Resolución No.1210 del 29 de octubre de 2.009, llevándose a cabo las
25 audiencias de revisión de la asignación de riesgos y de aclaraciones del
26 Pliego, los días 3 y 10 de noviembre de 2.009 respectivamente.
27 Posteriormente, antes de la fecha de Cierre de la Licitación, la Procuraduría
28 General de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas por el
29 numeral 37 del artículo 7 del Decreto 262 de 2.000, solicitó la revocatoria
30 del acto de apertura de la Licitación, y mediante Resolución No.004 del 7 de
31 enero de 2.010 la Comisión Nacional de Televisión procedió en este sentido.

32
33 Previa realización de los ajustes pertinentes en los Estudios y Documentos
34 Previos, de una nueva publicación del correspondiente proyecto de Pliego de
35 Condiciones, y del análisis de las observaciones al mismo recibidas de los
36 interesados para incorporarlas al Pliego cuando a ello hubiera lugar, así
37 como de la publicación de los avisos que exige la Ley antes de la apertura de
38 la Licitación, la Junta Directiva de la Comisión, decidió dar apertura a la
39 Licitación, tal como consta en Acta No.1615 del 6 de mayo de 2.010 y como
40 se dispone en la Resolución No.481 del 7 de mayo de 2.010.

1.6. Régimen Legal de la Licitación y el Contrato.

El marco legal de la presente Licitación y del Contrato que se derive de su Adjudicación, cuya minuta se incluye como Anexo No.1 del presente Pliego de Condiciones, está integrado por la Constitución Política y por las Leyes de la República de Colombia, y en especial por las Leyes 80 de 1.993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2.007, y sus Decretos Reglamentarios; 182 de 1.995, 335 de 1.996, 506 de 1.999, 680 de 2.001 y 1341 de 2.009 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. Así mismo, por el Código Civil y el Código de Comercio, por los Acuerdos y Resoluciones de la Comisión Nacional de Televisión y por las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir el servicio de televisión.

1.7. Modalidad del Proceso de Selección.

El presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de Licitación Pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 48 de la Ley 182 de 1.995, así como con lo expuesto en el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 7 de octubre de 2.009 (Radicado 1966), y se adjudicará mediante el mecanismo de subasta de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1341 de 2.009.

1.8. Datos de Contacto.

Para todos los efectos, la sede de la Comisión Nacional de Televisión está ubicada en la Calle 72 No.12-77, en la ciudad de Bogotá, D.C.; y su página web es: <http://www.cntv.org.co>

1.9. Comunicaciones.

Cualquier tipo de comunicación o documento que se envíe por los interesados deberá dirigirse a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Televisión a los datos de contacto que se señalan a continuación:

Dirección: Calle 72 No.12-77, Bogotá, D.C., Colombia
Pbx: +57 (1) 5953000
Fax: +57 (1) 5953001
Correo e-: correotercercanal@cntv.org.co

1 Toda comunicación deberá indicar de manera clara e inequívoca, tanto en el
2 sobre correspondiente como en su texto mismo, que se refiere a la Licitación
3 No.002 de 2.010, mediante la anotación expresa de tal circunstancia.
4

6 **1.10. Glosario.**

8 Para la correcta interpretación del presente Pliego de Condiciones, los
9 términos señalados a continuación, tendrán el significado que se indica:
10

11 **Adenda:** Documento emitido con posterioridad a la apertura de la
12 Licitación, a través del cual se modifica el Pliego de Condiciones.
13

14 **Adjudicación:** Acto administrativo motivado por medio del cual la Comisión
15 Nacional de Televisión declara como Adjudicatario de la Licitación al
16 Proponente que haya presentado la Propuesta más favorable para la
17 Comisión Nacional de Televisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de
18 Condiciones.
19

20 **Adjudicatario:** Proponente al que se le adjudica la Licitación y, en
21 consecuencia, adquiere el derecho y la obligación de suscribir el Contrato de
22 Concesión, así como la obligación de cumplir con las Condiciones
23 Posteriores a la Adjudicación y Previas a la Suscripción del Contrato.
24

25 **Apéndice:** Documentos integrantes del Contrato, compuestos por:
26

- 27 a) El Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica y de Red Digital,
- 28 b) El Plan de Utilización de Frecuencias - PUF,
- 29 c) La Oferta Económica para Competir y Ser Elegido,
- 30 d) El Pliego de Condiciones con sus Adendas y Anexos.
31

32 **Anexo:** Cualquiera de los documentos identificados como Anexos en el
33 presente Pliego de Condiciones, los cuales se consideran parte integral del
34 mismo.
35

36 **Beneficiario Real:** De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 182 de 1.995,
37 cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí
38 misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o
39 de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción de una sociedad, o
40 pueda llegar a tener, por ser propietarios de bonos obligatoriamente
41 convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, facultad o poder de
42 votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y

1 controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar
2 la enajenación o gravamen de la acción.

3
4 Se entenderá que conforman un mismo Beneficiario Real de la inversión los
5 cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del cuarto
6 grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, salvo que se
7 demuestre que actúan con intereses económicos independientes,
8 circunstancias que podrán ser declaradas mediante la gravedad del
9 juramento ante la Superintendencia Financiera con fines exclusivamente
10 probatorios.

11
12 Igualmente, constituyen un Beneficiario Real las sociedades matrices y sus
13 subordinadas.

14
15 Una persona o un grupo de personas se considera Beneficiaria Real de una
16 acción, si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del
17 ejercicio de un derecho proveniente de un pacto de retrocompra o de un
18 negocio fiduciario que produzca efectos similares.

19
20 Para efectos de la violación al régimen de inhabilidades se presume
21 propietario de una sociedad concesionaria de un canal nacional de
22 operación privada o de una programadora de programas o espacios de
23 televisión, quien, a pesar de no figurar como accionista, intervenga con
24 capacidad decisoria o, siéndolo en forma minoritaria, tenga el control de la
25 empresa.

26
27 Se viola el régimen de inhabilidades cuando una persona, natural o
28 jurídica, distinta de quien aparece como socio, accionista o propietario
29 único resulta ser Beneficiario Real de más del diez por ciento (10%) de las
30 acciones o cuotas partes de la sociedad concesionaria de los espacios,
31 programas o canales nacionales de operación privada.

32
33 Se entiende que una persona es Beneficiaria Real de una acción de una
34 sociedad si, no obstante no ser su titular formal, ejerce sobre ella control
35 material y determina de manera efectiva el ejercicio de los derechos que le
36 son inherentes o de alguno de ellos.

37
38 **Canal:** Parte del espacio electromagnético asignado al Concesionario para la
39 operación y explotación del servicio de televisión abierta y radiodifundida,
40 independientemente de la tecnología que se use para ello.

1 **Carta de Presentación de la Propuesta:** Modelo de comunicación que
2 figura como Anexo No.2 de este Pliego de Condiciones y que cada
3 Proponente deberá diligenciar e incluir en la Propuesta.

4
5 **Cierre de la Licitación:** Fecha y hora señaladas en el Cronograma de la
6 Licitación, que constituyen el límite perentorio para la presentación de las
7 Propuestas. Vencidos la hora y día señalados, la Comisión Nacional de
8 Televisión no recibirá más Propuestas.

9
10 **Comisión Nacional de Televisión:** Organismo de derecho público con
11 personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto
12 a un régimen legal propio, para desarrollar y ejecutar los planes y
13 programas del Estado en el servicio público de televisión, y para dirigir la
14 política que en materia de televisión determine la ley.

15
16 **Comité Asesor y Evaluador:** Comité designado por la Junta Directiva de la
17 Comisión Nacional de Televisión para la verificación y evaluación de las
18 Propuestas, integrado por el Secretario General, quien lo coordinará, y por
19 los jefes y subdirectores de cada una de las siguientes dependencias:
20 Subdirección de Asuntos Legales, Subdirección Técnica y de Operaciones,
21 Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Planeación, Oficina de
22 Regulación de la Competencia, y Oficina de Contenidos y Defensoría del
23 Televidente, o por quienes hagan sus veces, el cual, de conformidad con el
24 parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2.008, verificará y evaluará
25 las Propuestas conforme a los términos y condiciones previstos en el
26 presente Pliego de Condiciones. Cada una de las dependencias mencionadas
27 preparará un informe con respecto a las Propuestas desde la perspectiva de
28 sus respectivas áreas funcionales, el cual constituirá la base para el análisis
29 y debates del Comité Asesor y Evaluador. Este Comité contará con la
30 asesoría jurídica de los asesores externos contratados por la Comisión
31 Nacional de Televisión para tal efecto.

32
33 **Concesionario:** Adjudicatario que suscribe el Contrato de Concesión.

34
35 **Condiciones Posteriores a la Adjudicación y Previa a la Suscripción**
36 **del Contrato:** Exigencias a las que se refiere el acápite 5.1. de este Pliego de
37 Condiciones que el Adjudicatario debe cumplir dentro de los treinta (30)
38 días hábiles siguientes a la Adjudicación, término prorrogable por la
39 Comisión Nacional de Televisión por quince (15) días hábiles más, las cuales
40 son requisitos para la suscripción del Contrato de Concesión. El
41 incumplimiento de las Condiciones Posteriores a la Adjudicación y Previa a
42 las Suscripción del Contrato hace exigible el valor total de la Garantía de
43 Seriedad, y es causal para adjudicar la Concesión al Proponente ubicado en

1 el segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando dicha Propuesta sea
2 conveniente para la Comisión Nacional de Televisión, o, en su defecto, para
3 proceder, si así lo considera pertinente, a iniciar un nuevo proceso de
4 licitación pública.

5
6 **Contrato de Concesión o Contrato:** Contrato cuya minuta se incluye como
7 Anexo No.1 del presente Pliego de Condiciones, el cual tiene por objeto el
8 otorgamiento al Concesionario, por parte de la Comisión Nacional de
9 Televisión, de la Concesión para la Operación y Explotación de un Tercer
10 Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional.

11
12 **Cronograma de la Licitación:** Cronograma que se encuentra en el numeral
13 1.17. de este Pliego de Condiciones.

14
15 **Día Calendario:** Cualquier día del calendario, sin que influya el hecho de
16 que sea domingo o festivo, o si el día es hábil o no.

17
18 **Día Hábil:** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes,
19 exceptuando los festivos.

20
21 **Diseño de Red de Radiodifusión:** Es el conjunto de elementos y
22 características técnicas generales de la red, las cuales incluyen como
23 mínimo, el gráfico con la topología de la red, la descripción y el diseño
24 detallado del sistema de transmisión, del sistema radiante y del sistema de
25 alimentación y protección eléctrica.

26
27 **Dólares o US\$:** Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

28
29 **Estudios y Documentos Previos:** Documentos soporte para la elaboración
30 del Pliego de Condiciones que permiten a los Proponentes valorar
31 adecuadamente el alcance de lo requerido por la Comisión Nacional de
32 Televisión, así como la distribución de riesgos propuesta.

33
34 **Garantía de Seriedad:** Mecanismo de cobertura del riesgo que debe otorgar
35 el Proponente a favor de la Comisión Nacional de Televisión, para asegurar
36 el cumplimiento de sus ofrecimientos y amparar los perjuicios que se
37 deriven de su incumplimiento de conformidad con el artículo 4.1 del
38 Decreto 4828 de 2.008, y que se regula en el numeral 2.1.10. del presente
39 Pliego de Condiciones.

40
41 **Garantía de Cumplimiento:** Mecanismo de cobertura del riesgo que debe
42 otorgar el Concesionario a favor de la Comisión Nacional de Televisión con
43 el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que para aquel

1 surjan del Contrato y de su liquidación, en los términos y con los amparos y
2 coberturas previstos en el artículo 4 del Decreto 4828 de 2.008.

3
4 **Informe de Verificación y Evaluación:** Documento preparado por el
5 Comité Asesor y Evaluador de la Comisión Nacional de Televisión, en el que
6 se consignan los resultados y conclusiones de la verificación y evaluación
7 del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes que deben ser acreditados
8 con los documentos contenidos en el Sobre No.1 de la Propuesta, de
9 conformidad con las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones.

10
11 **Informe Final de Verificación y Evaluación:** Informe presentado por el
12 Comité Asesor y Evaluador de la Comisión Nacional de Televisión en la
13 audiencia de Subasta Presencial y Adjudicación al culminar las
14 intervenciones de los Proponentes en relación con las respuestas de la
15 entidad a las observaciones y contraobservaciones al Informe de Verificación
16 y Evaluación.

17
18 **Licitación:** Licitación No.002 de 2.010, cuyos términos y condiciones se
19 establecen en el presente Pliego de Condiciones.

20
21 **Oferta Económica para Competir y Ser Elegido:** Oferta económica
22 adicional al Precio Base de la Concesión que el Proponente se compromete a
23 pagar en el evento de resultar Adjudicatario. Las Ofertas Económicas para
24 Competir y ser Elegido se presentarán en la audiencia de subasta presencial
25 y adjudicación, en los formularios que la Comisión Nacional de Televisión
26 entregará a los Proponente Habilitados.

27
28 **Operador:** De conformidad con el artículo 35 de la Ley 182 de 1.995,
29 persona jurídica pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que utiliza
30 directamente las frecuencias requeridas para la prestación del servicio
31 público de televisión en cualquiera de sus modalidades, sobre un área
32 determinada, en virtud de un título concedido por ministerio de la ley, por
33 un contrato o por una licencia.

34
35 **Orden de Elegibilidad:** Clasificación de los Proponentes, en la que se
36 ubicará en el primer lugar de la lista al Proponente que haya ofertado la
37 mayor suma de dinero al finalizar la presentación de las Ofertas
38 Económicas para Competir y Ser Elegido.

39
40 **Pesos ó \$:** Moneda de curso legal en la República de Colombia.

41
42 **Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica y de Red Digital:**
43 Modelo que define la cobertura geográfica y poblacional que debe garantizar

1 el Concesionario tanto en red analógica como en digital, y que se incluye
2 como Anexo No.6 del presente Pliego de Condiciones.

3
4 **Plan de Utilización de Frecuencias (PUF):** Disposición de frecuencias para
5 la radiodifusión de señales de televisión abierta de cubrimiento nacional,
6 adoptada por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión
7 mediante el Acuerdo No.003 del 4 de junio de 2.009, tal como fuera
8 modificado entre otras por la Resolución No.395 del 15 de abril de 2.010, y
9 que se incluye como Anexo No.5 del Presente Pliego de Condiciones. El Plan
10 de Utilización de Frecuencias establece de manera clara e inequívoca las
11 frecuencias asignadas, y la banda correspondiente, al Tercer Canal de
12 Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional.

13
14 **Plazo de la Licitación:** Término comprendido entre la fecha a partir de la
15 cual se pueden presentar las Propuestas y el Cierre de la Licitación, según
16 lo señalado en el Cronograma de la Licitación.

17
18 **Pliego de Condiciones o Pliego:** Es el presente documento junto con todos
19 sus Anexos y Adendas.

20
21 **Ponderación:** Evaluación que en los términos del artículo 12 del Decreto
22 2474 de 2.008, permite determinar cuál es el ofrecimiento más favorable,
23 tomando en consideración (i) los elementos de calidad que se exigen con los
24 requerimientos contractuales y (ii) la maximización de los recursos para
25 asegurar la generación de recursos que garanticen la sostenibilidad de la
26 televisión pública de acuerdo con los ofrecimientos que se hagan a través de
27 las Ofertas Económicas para Competir y Ser Elegido.

28
29 **Precio Base de la Concesión:** Valor de la Concesión definido por la Junta
30 Directiva en sesión del 6 de abril de 2.010, según consta en el acta No.1604,
31 que corresponde a la suma de ciento tres mil cuatrocientos nueve millones
32 de pesos (\$103.409.000.000).

33
34 En todo caso, en el evento en que la Comisión Nacional de Televisión
35 determine o autorice que el apagón analógico se realice antes del
36 cumplimiento de los cinco años previstos para implementar el Plan de
37 Expansión de Cobertura de Red Analógica (Anexo No.6), el Concesionario
38 deberá pagar a la entidad los recursos correspondientes a la inversión
39 pendiente de realizar para cumplir con el Plan de Expansión de Cobertura
40 de Red Analógica.

41
42 **Precio de la Concesión:** Precio fijado por la Junta Directiva de la Comisión
43 Nacional de Televisión en la resolución de Adjudicación de la Licitación,

1 correspondiente al Precio Base de la Concesión, más la suma de dinero
2 ofrecida por el Adjudicatario en su última Oferta Económica para Competir
3 y Ser Elegido.

4
5 **Proponente:** Persona jurídica debidamente calificada, clasificada e inscrita
6 en el RUO para aspirar a ser Operador Privado Comercial del Servicio
7 Público de Televisión en el Nivel de Cubrimiento Nacional, que ha
8 presentado Propuesta.

9
10 **Proponente Habilitado:** Proponente que de conformidad con el Informe
11 Final de Verificación y Evaluación cumple los Requisitos Habilitantes.

12
13 **Propuesta:** Oferta irrevocable e incondicional presentada durante el Plazo
14 de la Licitación por un Proponente, por cuya sola presentación se
15 compromete en el evento de resultar Adjudicatario a:

- 16
17 i) Pagar el Precio Base de la Concesión y, en el evento en que la Comisión
18 Nacional de Televisión determine o autorice que el apagón analógico se
19 realice antes del cumplimiento de los cinco años previstos para
20 implementar el Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica
21 (Anexo No.6), pagar los recursos correspondientes a la inversión
22 pendiente de realizar para cumplir con el Plan de Expansión de
23 Cobertura de Red Analógica,
24 ii) Pagar el valor de su última Oferta Económica para Competir y ser
25 Elegido,
26 iii) Cumplir con los requisitos mínimos del Diseño Técnico contenidos en el
27 Plan de Utilización de Frecuencias adoptado por la Comisión Nacional
28 de Televisión,
29 iv) Cumplir el Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica y de Red
30 Digital,
31 v) Cumplir con el Plan de Utilización de Frecuencias,
32 vi) Cumplir las obligaciones de programación y contenidos, y
33 vii) En general, cumplir con los ofrecimientos que permitieron su
34 habilitación para la participación en la Licitación.

35
36 **Registro Único de Operadores Privados Comerciales del Servicio**
37 **Público de Televisión en el Nivel de Cubrimiento Nacional (RUO):**
38 Registro que forma parte del Registro Único de Operadores del Servicio
39 Público de Televisión, en el que se encuentran inscritos, calificados y
40 clasificados quienes sean y quienes aspiren a ser Operadores del Servicio
41 Público de Televisión Privada de Cubrimiento Nacional, reglamentado por el
42 Acuerdo No.001 de 2.008 según fue modificado por el Acuerdo No.002 de
43 2.008 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión.

1 **Requisitos Habilitantes:** Exigencias consagradas en el numeral 2.1. de
2 este Pliego de Condiciones, que deberán acreditarse con los documentos del
3 Sobre No.1, y cuyo cumplimiento da lugar a considerar al Proponente como
4 Proponente Habilitado.

5
6 **Sobre No.1:** Sobre en el que el Proponente deberá incluir todos aquellos
7 documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los Requisitos
8 Habilitantes, esto es, aquellos establecidos en el numeral 2.1. de este Pliego
9 de Condiciones.

12 **1.11. Reglas de Interpretación del Pliego de Condiciones.**

13
14 El presente Pliego de Condiciones deberá interpretarse como un todo, y de
15 éste hacen parte integral los documentos de la Licitación a que se refiere el
16 Numeral 1.15., así como las Adendas que se expidan.

17
18 Los conceptos definidos en el glosario deberán ser interpretados en el
19 sentido allí contemplado.

20
21 Cuando en el presente Pliego de Condiciones o en la minuta del Contrato
22 (Anexo No.1) se haga referencia a días sin calificación alguna, se entenderá
23 que son hábiles.

24
25 Para efectos de verificar las horas señaladas, se tendrá en cuenta la hora
26 legal para la República de Colombia que indique la División de Metrología
27 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se consultará en la
28 página de Internet <http://www.sic.gov.co>, conforme a lo dispuesto en la
29 Circular No.13 de 2.005 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

30
31 Cuando en el presente Pliego de Condiciones se indique que un documento
32 puede ser consultado electrónicamente y/o que será publicado
33 electrónicamente, deberá entenderse que podrá ser consultado en la página
34 web de la Comisión Nacional de Televisión: <http://www.cntv.org.co> y en el
35 Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del
36 Portal Único de Contratación, en el sitio web <http://www.contratos.gov.co>

39 **1.12. Consulta y Retiro del Pliego de Condiciones.**

40
41 El Pliego de Condiciones podrá ser reclamado en días hábiles en la
42 Secretaría General de la Comisión Nacional de Televisión, a partir de la
43 fecha de apertura de la Licitación en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y

1 de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y hasta el día hábil anterior al del Cierre de la
2 Licitación. Igualmente puede ser consultado electrónicamente.

5 **1.13. Modificaciones del Pliego de Condiciones.**

7 Las modificaciones que la Comisión Nacional de Televisión considere
8 pertinente realizar al Pliego de Condiciones serán adoptadas mediante
9 Adendas, las cuales serán publicadas electrónicamente. Las Adendas
10 formarán parte integral del Pliego y deberán ser tenidas en cuenta por los
11 Proponentes desde su publicación, para la formulación de las Propuestas.

13 La Comisión Nacional de Televisión podrá modificar el Pliego de Condiciones
14 a través de Adendas, desde la apertura de la Licitación, hasta antes de su
15 Cierre. En ningún evento se expedirán y publicarán Adendas el mismo día
16 del Cierre de la Licitación ni siquiera para la adición del término previsto
17 para ello, salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del
18 artículo 30 de la Ley 80 de 1.993 para la prórroga del plazo de la Licitación
19 Pública.

22 **1.14. Estudios y Documentos Previos.**

24 Los Estudios y Documentos Previos que sirvieron de soporte para la
25 elaboración del Pliego de Condiciones están a disposición de los futuros
26 Proponentes conjuntamente con éste, para que efectúen la respectiva
27 evaluación y estructuración de las Propuestas, valorando adecuadamente el
28 alcance de lo requerido por la Comisión Nacional de Televisión, así como el
29 alcance de la distribución de riesgos que la entidad propone.

31 Los Estudios y Documentos Previos que sirvieron de base para la
32 elaboración del presente Pliego de Condiciones son los siguientes:

- 34 1. Informe final de valoración para las prórrogas de concesiones de los
35 canales privados y estudio de viabilidad de un tercer operador,
36 elaborado por la Banca de Inversión EQUITY INVESTMENT S.A. en
37 virtud del contrato No.062 de 2.006 celebrado con la Comisión Nacional
38 de Televisión.
- 39 2. Estudios de valoración de prórroga de los canales RCN y Caracol y del
40 Tercer Canal elaborados por las Bancas de Inversión UT CORREVAL
41 CGI y UT VALORACIÓN CONCESIÓN TV ABIERTA:
42
43

- 1 • UT CORREVAL CGI
- 2 Informe final mercados y contenidos
- 3 Informe final temas técnicos
- 4 Informe final temas jurídicos
- 5 Resumen final de escenarios y resultados
- 6 Pliego de condiciones
- 7 • UT VALORACIÓN CONCESIÓN TV ABIERTA
- 8 Documento final
- 9 • INFORME CONJUNTO FINAL UT CORREVAL CGI - UT VALORACIÓN
- 10 CONCESIÓN TV ABIERTA
- 11 Presentación Jurídica
- 12 Presentación Técnica
- 13 Presentación Financiera
- 14 Presentación Final Valoración
- 15 Escenarios de Valoración – Modelación Conjunta Bancas de Inversión
- 16 Cláusula de Riesgos
- 17
- 18 3. “Informe sobre la valoración realizada por las Bancas de Inversión UT
- 19 VALORACIÓN CONCESIÓN TV ABIERTA y UT CORREVAL CGI para la
- 20 estimación del valor de las prórrogas de los concesionarios RCN y
- 21 CARACOL y valoración de nuevo (s) operador (es) de televisión privada
- 22 nacional”, elaborado por el asesor financiero externo de la Comisión
- 23 Nacional de Televisión, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera.
- 24
- 25 4. “Informe de asesoría” elaborado por el asesor financiero externo de la
- 26 Comisión Nacional de Televisión, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera.
- 27
- 28 5. “Concesión Tercer Canal de Televisión: Actualización de Supuestos,
- 29 Modelo Financiero y Cuantificación de Riesgos”, Andrés Escobar y
- 30 Andrés Tamayo. Abril de 2.010.
- 31
- 32 6. Gran Encuesta de Televisión en Colombia (Estudio de hábitos, usos y
- 33 preferencias de televisión en Colombia) realizado por Ipsos - Napoleón
- 34 Franco & Cía. S.A.
- 35
- 36 7. “Frecuencias Licitación Tercer Canal Privado”. - Memorando
- 37 20103300044513 de la Subdirección Técnica y de Operaciones de la
- 38 Comisión Nacional de Televisión.
- 39
- 40 8. Estudio de oportunidad y conveniencia para la contratación.
- 41

1 Los Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados por los
2 Proponentes en días hábiles y en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de
3 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en la Secretaría General de la Comisión Nacional de
4 Televisión. Igualmente podrán ser consultados electrónicamente.

8 **1.15. Documentos de la Licitación.**

10 Son documentos integrantes de la Licitación los siguientes:

12 (i) La Resolución No.481 del 7 de mayo de 2.010, mediante la cual la
13 Comisión Nacional de Televisión dispuso la apertura de la presente
14 Licitación.

16 (ii) El Acta No.1604 del 6 de abril de 2.010, mediante la cual la Junta
17 Directiva de la Comisión Nacional de Televisión definió el Precio Base de la
18 Concesión.

20 (iii) La Resolución No.429 del 18 de septiembre de 1.997 mediante la cual la
21 Comisión Nacional de Televisión fijó las tarifas por la asignación y uso de
22 las frecuencias para los Canales Nacionales de Operación Privada, así como
23 las normas que la modifiquen, adicionen o ajusten.

25 (iv) El Pliego de Condiciones y los avisos publicados en prensa de
26 conformidad con la Ley y el reglamento, así como las Adendas que lleguen a
27 expedirse.

29 (v) Los Estudios y Documentos Previos que sirvieron de base para la
30 elaboración del Pliego de Condiciones.

32 (vi) Los Anexos del Pliego:

34 Anexo No. 1: Minuta del Contrato de Concesión y sus apéndices.

35 Anexo No. 2: Modelo de Carta de Presentación de la Propuesta.

36 Anexo No. 3: Modelo de compromiso de origen de fondos y anticorrupción.

37 Anexo No. 4: Modelo de paz y salvo por concepto de seguridad social y
38 aportes parafiscales.

39 Anexo No.5: Anexo Técnico – Acuerdo No.003 de 2.009.

40 Anexo No.6 : Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica y de Red
41 Digital.

1.16. Costos de la Licitación.

El Pliego de Condiciones no tendrá costo alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007.

Los costos que se generen en la tarea de preparación y presentación de las Propuestas ante la Comisión Nacional de Televisión serán asumidos en su totalidad por los Proponentes. La Comisión Nacional de Televisión en ningún caso será responsable por dichos costos, cualquiera sea el resultado del presente proceso licitatorio.

1.17. Cronograma de la Licitación.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Avisos en Diarios de Amplia Circulación.	Publicación No.1: 20 de Abril de 2.010
	Publicación No.2: 26 de Abril de 2.010
	Publicación No.3: 3 de Mayo de 2.010
Acto Administrativo de Apertura.	7 de Mayo de 2.010
Audiencia de Riesgos. (Numeral 4.2. del Pliego)	10 de Mayo de 2.010 a las 8:30 a.m.
Plazo de la Licitación (Inicio del Plazo para la presentación de las Propuestas- Cierre de la Licitación).	13 de Mayo de 2.010 a las 8:00 a.m. al 3 de Junio de 2.010 a las 4:00 p.m.
Audiencia de Aclaraciones del Pliego. (Numeral 4.3. del Pliego)	18 de Mayo de 2.010 a las 8:30 a.m.
Fecha límite para recibir preguntas y solicitudes de aclaración del Pliego. (Numeral 4.1 del Pliego)	25 de Mayo de 2.010
Audiencia de Cierre de la Licitación y Apertura del Sobre No.1.(Numeral 4.5. del Pliego)	3 de Junio de 2.010 a las 4:00 p.m
Elaboración del Informe de Verificación y Evaluación. (Numeral 4.6. del Pliego)	4 de Junio de 2.010 al 25 de Junio de 2.010
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación y Plazo para presentar Observaciones. (Numerales 4.6.1. y 4.6.2. del Pliego)	28 de Junio de 2.010 al 6 de Julio de 2.010
Publicación de las Observaciones presentadas al	7 de Julio de 2.010 al

ACTIVIDAD	FECHA
Informe de Verificación y Evaluación y Plazo para presentar Contraobservaciones. (Numeral 4.6.3. del Pliego)	9 de Julio de 2.010
Audiencia de Subasta Presencial y Adjudicación. (Numeral 4.9.1. del Pliego)	22 de Julio de 2.010 a las 8:30 a.m.

1
 2
 3
 4
 5
 6

La Comisión Nacional de Televisión podrá prorrogar los anteriores términos y fechas, de acuerdo con la Ley y el presente Pliego de Condiciones. Las prórrogas de los términos señalados en el Cronograma de la Licitación serán adoptadas mediante Adenda.

1 **CAPÍTULO II. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN**

4 **2. 1. REQUISITOS HABILITANTES. (SOBRE No.1)**

6 El Proponente deberá acreditar con su Propuesta el cumplimiento de las
7 exigencias que se establecen a continuación, sin perjuicio de una nueva y
8 posterior verificación de algunas de ellas una vez quien resulte
9 Adjudicatario se haya convertido en una sociedad anónima con no menos
10 de trescientos (300) accionistas, o en el caso del Adjudicatario que ya tenga
11 la condición de sociedad anónima, una vez haya incrementado el número de
12 sus accionistas a un mínimo de trescientos (300) en los términos previstos
13 en el capítulo V de este Pliego de Condiciones:

16 **2.1.1. Inscripción del Proponente en el RUO.**

18 De conformidad con lo establecido en la Ley 182 de 1.995, en particular en
19 su artículo 48, y de acuerdo con lo dispuesto en los Acuerdos No.001 y
20 No.002 de 2.008 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de
21 Televisión, sólo podrán participar en la Licitación y presentar Propuestas las
22 personas jurídicas que se encuentren debidamente calificadas, clasificadas
23 e inscritas en el RUO para aspirar a ser Operadores Privados Comerciales
24 del Servicio Público de Televisión en el Nivel de Cubrimiento Nacional. De
25 conformidad con lo anterior, y en consonancia con lo dispuesto en el
26 artículo 56 de la Ley 182 de 1.995, los actuales concesionarios de canales
27 de televisión de operación privada de cubrimiento nacional no podrán
28 participar en el presente proceso licitatorio.

30 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Código Contencioso
31 Administrativo, el Proponente no tendrá que aportar ningún documento
32 para la acreditación de este requisito, el cual se verificará directamente por
33 la Comisión Nacional de Televisión.

36 **2.1.2. Existencia, Representación y Capacidad.**

38 El Proponente deberá acreditar su existencia, representación y capacidad
39 legal mediante la presentación del certificado original de existencia y
40 representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio
41 social con antelación no superior a sesenta (60) días calendario a la fecha
42 de Cierre de la Licitación. Si el nombre de los miembros de la Junta
43 Directiva o del cuerpo que haga sus veces y/o del representante legal no

1 consta en el certificado expedido por la autoridad competente, se deberá
2 demostrar mediante certificación expedida por el revisor fiscal.

3
4 El Proponente deberá, además:

5
6 a) Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de
7 la Propuesta, de las Ofertas Económicas para Competir y Ser Elegido, para
8 la suscripción del Contrato, y en general para realizar todas las demás
9 actuaciones requeridas en desarrollo del proceso de selección y para la
10 contratación en caso de resultar Adjudicatario, sin limitación de ninguna
11 cuantía ni naturaleza. Cuando el representante legal tenga limitaciones
12 estatutarias para realizar alguna, algunas o todas las actividades
13 anteriormente descritas, se deberá presentar copia del acta en la que conste
14 la decisión del órgano social correspondiente que lo autorice para su
15 realización. Así mismo se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía
16 o su equivalente, del representante legal.

17
18 b) Acreditar que su duración es por lo menos igual al término del
19 Contrato de Concesión y cuatro (4) años más.

20
21 c) En el evento en que la Propuesta se presente mediante apoderado,
22 deberá aportarse el poder conferido a estos efectos, en el cual deberá
23 otorgársele la facultad irrestricta e incondicional sin límite de ninguna
24 naturaleza para presentar la Propuesta, las ofertas incluidas en ella, las
25 Ofertas Económicas para Competir y Ser Elegido y comprometer al
26 Proponente.

27 28 29 **2.1.3. Nombre del Canal.**

30
31 El Proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta el
32 nombre que le dará al Canal en el evento de ser Concesionario, sin perjuicio
33 de que pueda variarlo de acuerdo con sus necesidades, informando de ello
34 previamente a la Comisión Nacional de Televisión.

35 36 37 **2.1.4. Requisitos Financieros.**

38 39 **2.1.4.1. Cupo de Crédito o Crédito.**

40
41 El Proponente deberá presentar una certificación dirigida a la Comisión
42 Nacional de Televisión que acredite la existencia de un crédito o cupo de
43 crédito por parte de una entidad financiera nacional, aprobado con no más

1 de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de Cierre de la
2 Licitación, a favor del Proponente, por una cuantía no inferior a cincuenta
3 millones de Dólares (US\$50.000.000), y por una vigencia mínima de cuatro
4 (4) años desde su otorgamiento.

5
6 La entidad financiera que apruebe el crédito o cupo de crédito debe estar
7 constituida conforme a la ley colombiana, legalmente establecida en
8 Colombia y sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, y su
9 deuda pendiente no subordinada y de largo plazo debe tener una
10 calificación de crédito de al menos AA+ o su equivalente.

11
12 Se aceptará alternativamente que el crédito o cupo de crédito sea aprobado
13 por parte de una entidad financiera extranjera, siempre que ésta sea
14 reconocida como tal por el Banco de la República, que esté incluida en su
15 página web (<http://www.banrep.gov.co>), y que su deuda pendiente, no
16 subordinada y de largo plazo, tenga una calificación global de crédito de
17 Standard & Poor's Corporation de al menos BBB o su equivalente, otorgada
18 por una agencia calificadora de reconocida reputación internacional. En
19 este evento, además de los requisitos exigidos para las entidades
20 nacionales, se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia
21 de la entidad financiera extranjera emitidos por la autoridad que haga las
22 veces de Superintendencia Financiera en el país de origen, documentos que
23 deben presentarse debidamente apostillados, así como los documentos que
24 acrediten su calificación global de crédito.

25
26 En ambos casos, la certificación del crédito o del cupo de crédito deberá
27 estar suscrita por un representante legal de la entidad financiera, y
28 acompañada del documento donde se demuestre la calidad de
29 representante legal de quien la suscribe. Así mismo, deberá aportarse una
30 copia del extracto del documento por medio del cual el órgano competente
31 de la entidad financiera aprobó el crédito o el cupo de crédito respectivo o,
32 subsidiariamente, en la certificación del crédito o del cupo de crédito deberá
33 incluirse expresamente la identificación del documento o de la sesión del
34 órgano competente por medio del cual éste fue aprobado por el órgano
35 competente o puede ser otorgado por quien lo hace. Estos documentos
36 deben establecer claramente que la destinación específica del crédito o del
37 cupo de crédito es la financiación de las inversiones requeridas dentro del
38 proceso de Licitación Pública No.002 de 2.010.

1 **2.1.4.1.1. Condiciones para la Valoración del Cupo de Crédito o**
2 **Crédito.**

3
4 No se aceptarán cartas de intención, ni de preaprobación. El cupo de crédito
5 o el crédito no podrá estar sometido a ninguna condición, salvo a la
6 condición suspensiva de la Adjudicación de la Concesión.

7
8 En el evento de presentar el cupo de crédito o el crédito en Pesos, estos
9 serán objeto de conversión a Dólares de acuerdo con el valor de la Tasa
10 Representativa del Mercado vigente a la fecha de Apertura de la Licitación.
11 Cuando el valor esté dado en moneda diferente al Dólar, se realizará su
12 conversión a Dólares de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas
13 publicadas por el Banco de la República teniendo en cuenta la Tasa
14 Representativa del Mercado vigente a la fecha de Apertura de la Licitación.

15
16 Será aceptable un número plural de certificaciones que acrediten la
17 existencia de cupos de crédito aprobados o de créditos parciales
18 provenientes de diferentes instituciones financieras, siempre y cuando la
19 suma total de los cupos de crédito o de los créditos no sea inferior al monto
20 requerido.

21
22 **2.1.4.2. Inversión Extranjera.**

23
24 De conformidad con el artículo 34 de la Ley 182 de 1.995, con su Propuesta
25 el Proponente deberá demostrar que su capital no es poseído de manera
26 directa o indirecta por personas naturales o jurídicas extranjeras en
27 proporción superior al cuarenta por ciento (40%) y que personas naturales o
28 jurídicas extranjeras no son Beneficiarias Reales de más del cuarenta por
29 ciento (40%) del capital de la sociedad. Dicha demostración deberá hacerse
30 mediante certificación en el sentido antes anotado, suscrita por el
31 representante legal y el revisor fiscal del Proponente. La certificación en
32 relación con los Beneficiarios Reales, así como la referente a la inversión
33 indirecta, sólo deberá ser suscrita por el representante legal del Proponente.
34 Las certificaciones deberán ser expedidas con antelación no superior a
35 sesenta (60) días calendario a la fecha de Cierre de la Licitación.

36
37 El Proponente deberá presentar una relación de sus accionistas suscrita por
38 el representante legal y el revisor fiscal, expedida con antelación no superior
39 a sesenta (60) días calendario de la fecha de Cierre de la Licitación. Así
40 mismo, deberán identificarse las personas que sean Beneficiarias Reales de
41 más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación, lo cual se hará
42 mediante certificación expedida por el representante legal del Proponente,
43 expedida con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la

1 fecha de Cierre. Además de lo anterior, en el caso de las personas naturales
2 deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía o del documento de
3 identificación correspondiente, y en el caso de personas jurídicas, deberá
4 aportarse copia del certificado de existencia y representación legal expedido
5 por la Cámara de Comercio de su lugar de origen o por la autoridad que
6 haga sus veces, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a
7 la fecha de Cierre de la Licitación.

8
9 En caso de que el Beneficiario Real controle las acciones a través de una o
10 más sociedades deberán aportarse los certificados de existencia y
11 representación legal de las mismas.

12
13 En el evento en que uno o más de los accionistas del Proponente sea una
14 sociedad anónima inscrita en una bolsa de valores, se deberán identificar,
15 mediante certificación expedida por el representante legal del Proponente,
16 los accionistas que tengan control directo o indirecto o que puedan ejercerlo
17 de manera directa o indirecta. Cuando el accionista sea una sociedad que
18 esté inscrita en bolsa de valores en cualquier lugar del mundo, el requisito
19 se entenderá satisfecho con la entrega de la información actualizada que
20 esté disponible en la correspondiente bolsa de valores, siempre y cuando de
21 ella se desprenda con claridad qué personas naturales o jurídicas son
22 Beneficiarias Reales de más del diez por ciento (10%) de las acciones en
23 circulación.

24
25 Con el objeto de asegurar la transferencia de tecnología a la que se refiere el
26 artículo 1 de la Ley 680 de 2.001, el inversionista extranjero que hubiera
27 acreditado experiencia, profesionalismo y capacidad para efectos de la
28 calificación, clasificación e inscripción en el RUO deberá cumplir con las
29 obligaciones derivadas de los contratos a los que se refiere el parágrafo
30 quinto del artículo 8 del Acuerdo No.002 de 2.008, y deberá participar
31 activamente en la administración y operación de la sociedad en todo lo
32 referente a la ejecución de las labores correspondiente a su área de
33 experiencia, y aportar en forma real y efectiva tal experiencia a la sociedad
34 durante al menos cinco (5) años contados a partir de la firma del Contrato
35 de Concesión.

36 37 **2.1.4.3. Reciprocidad.**

38
39 En el evento de existir inversión extranjera directa o indirecta en el capital
40 del Proponente, éste deberá acreditar con su Propuesta que en el país de
41 origen del o de los inversionistas y del o de los Beneficiarios Reales, se
42 ofrece la misma posibilidad de inversión en el sector de televisión a las
43 empresas colombianas en condiciones de reciprocidad.

1 Para los anteriores efectos, el Proponente deberá aportar un certificado
2 expedido por la autoridad competente del respectivo país, en el que conste
3 que en el país de origen del o de los inversionistas y del o de los
4 Beneficiarios Reales, se permite la inversión nacional colombiana en
5 empresas o sociedades que presten el servicio de televisión bajo la
6 modalidad de concesión u otra similar o equivalente, cualquiera que sea su
7 ámbito territorial, por lo menos en el mismo porcentaje en el que el o los
8 inversionistas extranjeros, y el o los Beneficiarios Reales, participan en el
9 capital social del Proponente.

12 **2.1.5. Requisitos Técnicos.**

14 • **Diseño técnico.**

16 Sin perjuicio de la evaluación técnica que durante el período de la
17 Concesión hará la Comisión Nacional de Televisión al diseño de cubrimiento
18 e implementación de la red de transmisión y las estaciones proyectadas
19 (entiéndase diseño técnico de instalación), el Proponente deberá presentar
20 con su Propuesta el diseño técnico de la red analógica que proyecta instalar
21 o utilizar. La Comisión Nacional de Televisión exige este requisito sin
22 perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 12 de la Ley 680 de 2.001.

24 La Comisión Nacional de Televisión destaca que una de las
25 responsabilidades contractuales del Concesionario es contar con una red
26 para la prestación del servicio, motivo por el cual a él le corresponde decidir
27 cómo gestionará la misma.

29 La Comisión Nacional de Televisión exhorta a los interesados y eventuales
30 Proponentes, a que en ejercicio de los deberes de debida diligencia e
31 información a los que se refiere el numeral 3.2. de este Pliego de
32 Condiciones, examinen todas las alternativas técnicas que en materia de
33 acceso a infraestructura de redes pueden ser consideradas por un
34 Proponente diligente y un profesional en la materia. En este sentido, la
35 Comisión invita a los interesados a considerar y examinar todas las
36 alternativas técnicas disponibles, dentro de las que, a título meramente
37 ilustrativo, sugiere el examen de las opciones que los operadores de otros
38 servicios de telecomunicaciones o de transporte de energía pueden
39 otorgarle.

41 Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional de Televisión llama la
42 atención, como una de las alternativas técnicas posibles, sobre el proyecto

1 de acuerdo “*Por medio del cual se reglamentan las condiciones de acceso y*
2 *uso de infraestructura de redes públicas y privadas de televisión*
3 *radiodifundida*”, publicado para observaciones de los interesados el día 11
4 de marzo de 2.010 en la página web de la Entidad. A través de dicho
5 proyecto, la Comisión Nacional de Televisión, de conformidad con lo previsto
6 en los artículos 4, 5 literal c), y 12 literal a) de la Ley 182 de 1.995,
7 propende, dentro de su ámbito de competencia, porque los propietarios de
8 redes públicas o privadas permitan el acceso a las mismas al Concesionario,
9 en condiciones de competencia, con base en una remuneración del costo
10 eficiente de la infraestructura más una utilidad razonable, a efectos que se
11 preserve la libre competencia y el uso eficiente de la infraestructura en los
12 términos de la Constitución y la Ley. Agotado el trámite previo
13 correspondiente, la Comisión Nacional de Televisión expedirá el Acuerdo
14 “*Por medio del cual se reglamentan las condiciones de acceso y uso de*
15 *infraestructura de redes públicas y privadas de televisión radiodifundida*”.

16
17 Para efectos de diseño y cálculos de la red de radiodifusión analógica, el
18 Proponente deberá utilizar las frecuencias indicadas en el Plan de
19 Utilización de Frecuencias –PUF tal como fuera modificado entre otras por
20 la Resolución No.395 del 15 de abril de 2.010, denominadas A1 y
21 relacionadas en el Anexo No.5 de este Pliego de Condiciones. Lo anterior, sin
22 perjuicio de que la Comisión Nacional de Televisión establezca la necesidad
23 de asignar al operador que resultare Adjudicatario de este proceso licitatorio
24 otras frecuencias para transmisiones analógicas o digitales.

25
26 El Proponente acepta y se compromete, en caso de ser Concesionario, a:

- 27
28 1. Cumplir las exigencias contenidas en el Plan de Utilización de
29 Frecuencias – PUF y todas las normas técnicas que expida la Comisión
30 Nacional de Televisión.
31 2. Disponer de todos los equipos necesarios para la prestación del servicio.
32 3. Utilizar equipos como mínimo calidad Broadcast o profesional.

33
34 En caso de que el Proponente llegase a ser Concesionario del servicio,
35 deberá disponer de todos los equipos necesarios para la prestación del
36 servicio, de acuerdo con el criterio del Concesionario, en el entendido que la
37 prestación del servicio se ajustará a todas las exigencias técnicas
38 contenidas en la Ley, el Plan de Utilización de Frecuencias -PUF y el Pliego
39 de Condiciones.

40
41 Los diseños y sus soportes, presentados con ocasión de la presente
42 Licitación, podrán ser modificados, siempre y cuando representen una
43 mejora en la prestación y/o operación del servicio y que se garantice la

1 prestación del mismo en términos de calidad y cobertura exigidos, así como
 2 el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Utilización de
 3 Frecuencias -PUF.

4
 5 El diseño técnico presentado por el Proponente debe cumplir todos los
 6 siguientes aspectos:

7
 8 **2.1.5.1. Red de transporte.**

9
 10 El Proponente deberá indicar y describir de forma detallada el diseño de la
 11 red de transporte que utilizará, lo cual permitirá a la Comisión Nacional de
 12 Televisión tener conocimiento del sistema escogido, describiendo como
 13 mínimo los siguientes ítems:

14
 15 Tipo de enlace (Fibra, Microondas, Satelital o Híbrido).

16
 17 ○ Fibra

Tipo transmisión	
Características del enlace	
Ubicación cabecera	
Topología red	
Nodos	
Equipos	

18
 19 ○ Microondas

Tecnología análogo y/o digital	
Topología red	
Banda de frecuencias	
Diámetro antenas	
Ganancia antenas	
Guía de onda	
Coordenadas de ubicación receptor y transmisor	

20
 21 ○ Satelital

Coordenadas del UPLINK	
Satélite	
Transpondedor	
Frecuencia de subida	
Frecuencia de bajada	
Potencia	
Banda	
Antena	
Diámetro de la antena de recepción	

Polarización

El número del transpondedor se deberá presentar únicamente como referencia.

Esta red deberá instalarse antes de la entrada en operación del Canal.

El Concesionario acreditará dentro de los plazos que establezca la Comisión Nacional de Televisión, el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en el Plan de Utilización de Frecuencias PUF y/o las normas técnicas que lo modifiquen o complementen.

2.1.5.2. Diseño de Red de Radiodifusión.

a. Especificaciones técnicas de los sistemas de transmisión de televisión.

El Proponente deberá presentar el Diseño de Red de Radiodifusión análoga que utilizará, lo cual permitirá a la Comisión Nacional de Televisión evaluar las condiciones y características técnicas generales de la Red de Radiodifusión. Este Diseño tendrá, como mínimo, el siguiente alcance:

- Topología de la red de difusión: Se describirá y se presentará un gráfico con la topología de la red.
- Red de radiodifusión: Se presentará el diseño técnico tipo de las estaciones de acuerdo con la clasificación establecida en el Plan de Utilización de Frecuencias -PUF, según la potencia del transmisor, de la siguiente manera: una (1) estación tipo de alta potencia, una (1) estación tipo de media potencia, una (1) estación tipo de baja potencia y una (1) estación tipo de muy baja potencia.

El diseño técnico para cada una de estas estaciones contendrá, como mínimo, la descripción y diseño detallado de cada uno de los siguientes sistemas y subsistemas:

1. Sistema de Transmisión	
1.1. Transmisor	
1.2. Sistema de monitoreo y control	
2. Sistema Radiante	
2.1. Patrón de antenas	
2.2. Torre	

2.3. Guía de onda	
3. Sistema de Alimentación Eléctrica	
3.1. Red de media tensión, subestación eléctrica y distribución en baja tensión.	
3.2. Grupo electrógeno (planta eléctrica, UPS, transferencia automática, banco de baterías)	
3.3. Protección eléctrica (Pararrayos, sistema de puesta a tierra, transientes o transitorios, etc.)	

1

2 El Proponente deberá indicar las especificaciones técnicas principales de los
 3 equipos y elementos utilizados en este diseño de tipo indicativo.

4

5 El Diseño de Red de Radiodifusión deberá proyectarse de acuerdo con el
 6 Plan de Expansión de Cobertura (Anexo No.6) y deberá permitirle al
 7 Proponente el dimensionamiento del proyecto y la cuantificación de sus
 8 inversiones.

9

10 El Proponente que resulte Adjudicatario acreditará dentro de los plazos que
 11 establezca la Comisión Nacional de Televisión, el cumplimiento de las
 12 exigencias técnicas establecidas en el Plan de Utilización de Frecuencias -
 13 PUF y/o las normas técnicas que lo modifiquen o complementen.

14

15 Al momento de la instalación de la estación, puesta en funcionamiento o
 16 durante el período de la Concesión, la Comisión Nacional de Televisión
 17 verificará que los equipos de transmisión y sus condiciones de operación
 18 cumplen lo establecido en el Plan de Utilización de Frecuencias -PUF y/o las
 19 normas técnicas que lo modifiquen o complementen.

20

21 **b. Estaciones utilizadas para lograr el cubrimiento deseado.**

22

23 El Proponente deberá relacionar el nombre indicativo de la(s) estación(es)
 24 con la(s) cual(es) proyecta dar servicio a los municipios que se relacionan en
 25 la tabla siguiente, cuyo cubrimiento es de carácter obligatorio y se
 26 encuentran incluidos en el Plan de Expansión de Cobertura (Anexo No.6).
 27 Esta relación de estaciones será de tipo indicativo y podrá ser modificado, en
 28 aras de la optimización del uso del espectro radioeléctrico y/o maximización
 29 de la cobertura del servicio.

30

	Departamento	Municipio	Nombre Estación	Potencia Estación
1	ANTIOQUIA	Amagá		
2	ANTIOQUIA	Barbosa		
3	ANTIOQUIA	Bello		
4	ANTIOQUIA	Caldas		

	Departamento	Municipio	Nombre Estación	Potencia Estación
5	ANTIOQUIA	Copacabana		
6	ANTIOQUIA	El Carmen de Viboral		
7	ANTIOQUIA	El Santuario		
8	ANTIOQUIA	Envigado		
9	ANTIOQUIA	Fredonia		
10	ANTIOQUIA	Girardota		
11	ANTIOQUIA	Guarne		
12	ANTIOQUIA	La Estrella		
13	ANTIOQUIA	Marinilla		
14	ANTIOQUIA	Medellín		
15	ANTIOQUIA	Puerto Berrío		
16	ANTIOQUIA	Remedios		
17	ANTIOQUIA	Sabaneta		
18	ANTIOQUIA	San Pedro		
19	ANTIOQUIA	Santa Bárbara		
20	ANTIOQUIA	Santa Rosa De Osos		
21	ANTIOQUIA	Santafé de Antioquia		
22	ANTIOQUIA	Yolombó		
23	ATLÁNTICO	Baranoa		
24	ATLÁNTICO	Barranquilla		
25	ATLÁNTICO	Galapa		
26	ATLÁNTICO	Luruaco		
27	ATLÁNTICO	Malambo		
28	ATLÁNTICO	Palmar De Varela		
29	ATLÁNTICO	Puerto Colombia		
30	ATLÁNTICO	Repelón		
31	ATLÁNTICO	Sabanagrande		
32	ATLÁNTICO	Sabanalarga		
33	ATLÁNTICO	Santo Tomás		
34	ATLÁNTICO	Soledad		
35	BOGOTÁ D. C.	Bogotá		
36	BOLÍVAR	Achí		
37	BOLÍVAR	Arjona		
38	BOLÍVAR	Calamar		
39	BOLÍVAR	Cartagena		
40	BOLÍVAR	Mahates		
41	BOLÍVAR	Mompós		
42	BOLÍVAR	Pinillos		
43	BOLÍVAR	Río Viejo		
44	BOLÍVAR	San Pablo		
45	BOLÍVAR	Turbaco		
46	BOYACÁ	Puerto Boyacá		
47	CALDAS	Aguadas		
48	CALDAS	Anserma		
49	CALDAS	La Dorada		
50	CALDAS	Manizales		
51	CALDAS	Manzanares		
52	CALDAS	Neira		
53	CALDAS	Pensilvania		
54	CALDAS	Riosucio		
55	CALDAS	Samaná		
56	CALDAS	Supía		
57	CALDAS	Villamaría		

	Departamento	Municipio	Nombre Estación	Potencia Estación
58	CAUCA	Buenos Aires		
59	CAUCA	Corinto		
60	CAUCA	Miranda		
61	CAUCA	Puerto Tejada		
62	CAUCA	Santander de Quilichao		
63	CAUCA	Toribio		
64	CESAR	Aguachica		
65	CESAR	San Alberto		
66	CUNDINAMARCA	Cajicá		
67	CUNDINAMARCA	Chía		
68	CUNDINAMARCA	Chocontá		
69	CUNDINAMARCA	Cota		
70	CUNDINAMARCA	El Colegio		
71	CUNDINAMARCA	Facatativá		
72	CUNDINAMARCA	Funza		
73	CUNDINAMARCA	Fusagasugá		
74	CUNDINAMARCA	Girardot		
75	CUNDINAMARCA	Guaduas		
76	CUNDINAMARCA	La Mesa		
77	CUNDINAMARCA	Madrid		
78	CUNDINAMARCA	Mosquera		
79	CUNDINAMARCA	Sibaté		
80	CUNDINAMARCA	Soacha		
81	CUNDINAMARCA	Tocancipá		
82	CUNDINAMARCA	Villeta		
83	LA GUAJIRA	Dibulla		
84	LA GUAJIRA	Maicao		
85	LA GUAJIRA	Manaure		
86	LA GUAJIRA	Riohacha		
87	LA GUAJIRA	Uribe		
88	MAGDALENA	Aracataca		
89	MAGDALENA	Ariguani		
90	MAGDALENA	Ciénaga		
91	MAGDALENA	El Banco		
92	MAGDALENA	Fundación		
93	MAGDALENA	Guamal		
94	MAGDALENA	Pivijay		
95	MAGDALENA	Puebloviejo		
96	MAGDALENA	Santa Ana		
97	MAGDALENA	Santa Marta		
98	MAGDALENA	Sitionuevo		
99	MAGDALENA	Zona Bananera		
100	NORTE DE SANTANDER	Abrego		
101	NORTE DE SANTANDER	Cúcuta		
102	NORTE DE SANTANDER	El Zulia		
103	NORTE DE SANTANDER	Los Patios		
104	NORTE DE SANTANDER	Tibú		
105	NORTE DE SANTANDER	Villa del Rosario		
106	QUINDIO	Armenia		
107	QUINDIO	Calarca		
108	QUINDIO	Circasia		
109	QUINDIO	La Tebaida		
110	QUINDIO	Montenegro		

	Departamento	Municipio	Nombre Estación	Potencia Estación
111	QUINDIO	Quimbaya		
112	RISARALDA	Dosquebradas		
113	RISARALDA	La Virginia		
114	RISARALDA	Marsella		
115	RISARALDA	Pereira		
116	RISARALDA	Quinchía		
117	RISARALDA	Santa Rosa de Cabal		
118	SANTANDER	Barrancabermeja		
119	SANTANDER	Bucaramanga		
120	SANTANDER	Cimitarra		
121	SANTANDER	Floridablanca		
122	SANTANDER	Girón		
123	SANTANDER	Lebrija		
124	SANTANDER	Puerto Wilches		
125	SANTANDER	Rionegro		
126	SANTANDER	San Vicente de Chucurí		
127	SUCRE	Majagual		
128	SUCRE	San Benito Abad		
129	SUCRE	San Marcos		
130	SUCRE	Sucre		
131	TOLIMA	Ataco		
132	TOLIMA	Chaparral		
133	TOLIMA	Coyaima		
134	TOLIMA	Espinal		
135	TOLIMA	Flandes		
136	TOLIMA	Fresno		
137	TOLIMA	Guamo		
138	TOLIMA	Honda		
139	TOLIMA	Ibagué		
140	TOLIMA	Libano		
141	TOLIMA	Mariquita		
142	TOLIMA	Melgar		
143	TOLIMA	Natagaima		
144	TOLIMA	Ortega		
145	TOLIMA	Purificación		
146	TOLIMA	Rovira		
147	VALLE DEL CAUCA	Ansermanuevo		
148	VALLE DEL CAUCA	Bugalagrande		
149	VALLE DEL CAUCA	Caicedonia		
150	VALLE DEL CAUCA	Cali		
151	VALLE DEL CAUCA	Candelaria		
152	VALLE DEL CAUCA	Cartago		
153	VALLE DEL CAUCA	El Cerrito		
154	VALLE DEL CAUCA	Florida		
155	VALLE DEL CAUCA	Guacarí		
156	VALLE DEL CAUCA	Guadalajara de Buga		
157	VALLE DEL CAUCA	Jamundí		
158	VALLE DEL CAUCA	La Unión		
159	VALLE DEL CAUCA	Palmira		
160	VALLE DEL CAUCA	Pradera		
161	VALLE DEL CAUCA	Roldanillo		
162	VALLE DEL CAUCA	Sevilla		
163	VALLE DEL CAUCA	Tuluá		

	Departamento	Municipio	Nombre Estación	Potencia Estación
164	VALLE DEL CAUCA	Yumbo		
165	VALLE DEL CAUCA	Zarzal		
166	ANTIOQUIA	Apartadó		
167	ANTIOQUIA	Cáceres		
168	ANTIOQUIA	Carepa		
169	ANTIOQUIA	Caucasia		
170	ANTIOQUIA	Chigorodó		
171	ANTIOQUIA	El Bagre		
172	ANTIOQUIA	Itagui		
173	ANTIOQUIA	Nechí		
174	ANTIOQUIA	Necoclí		
175	ANTIOQUIA	Segovia		
176	ANTIOQUIA	Turbo		
177	ANTIOQUIA	Zaragoza		
178	BOLÍVAR	El Carmen de Bolívar		
179	BOLÍVAR	Magangué		
180	BOLÍVAR	María La Baja		
181	BOLÍVAR	San Jacinto		
182	BOLÍVAR	San Juan Nepomuceno		
183	BOLÍVAR	Santa Rosa del Sur		
184	BOYACÁ	Chiquinquirá		
185	BOYACÁ	Sutamarchán		
186	CASANARE	Aguazul		
187	CASANARE	Villanueva		
188	CAUCA	Almaguer		
189	CAUCA	Bolívar		
190	CAUCA	Cajibío		
191	CAUCA	Caldono		
192	CAUCA	El Tambo		
193	CAUCA	Guapi		
194	CAUCA	Morales		
195	CAUCA	Patía (El Bordo)		
196	CAUCA	Piendamó		
197	CAUCA	Popayán		
198	CAUCA	Timbío		
199	CAUCA	Timbiquí		
200	CESAR	Agustín Codazzi		
201	CESAR	Bosconia		
202	CESAR	Chimichagua		
203	CESAR	Chiriguaná		
204	CESAR	Curumani		
205	CESAR	El Paso		
206	CESAR	La Jagua de Ibirico		
207	CESAR	La Paz		
208	CESAR	Valledupar		
209	CHOCÓ	Riosucio		
210	CÓRDOBA	Ayapel		
211	CÓRDOBA	Cereté		
212	CÓRDOBA	Chinú		
213	CÓRDOBA	Ciénaga de Oro		
214	CÓRDOBA	Lorica		
215	CÓRDOBA	Montelíbano		
216	CÓRDOBA	Montería		

	Departamento	Municipio	Nombre Estación	Potencia Estación
217	CÓRDOBA	Planeta Rica		
218	CÓRDOBA	Pueblo Nuevo		
219	CÓRDOBA	Puerto Escondido		
220	CÓRDOBA	Sahagún		
221	CÓRDOBA	San Andrés Sotavento		
222	CÓRDOBA	San Bernardo del Viento		
223	CÓRDOBA	San Carlos		
224	CÓRDOBA	San Pelayo		
225	CÓRDOBA	Tierralta		
226	CÓRDOBA	Valencia		
227	HUILA	Aipe		
228	HUILA	Campoalegre		
229	HUILA	Neiva		
230	HUILA	Palermo		
231	LA GUAJIRA	Albania		
232	LA GUAJIRA	Barrancas		
233	LA GUAJIRA	Fonseca		
234	LA GUAJIRA	San Juan del Cesar		
235	LA GUAJIRA	Villanueva		
236	MAGDALENA	Plato		
237	META	Acacias		
238	META	Granada		
239	META	Puerto López		
240	META	San Martín		
241	META	Villavicencio		
242	META	Vistahermosa		
243	NARIÑO	El Charco		
244	NARIÑO	Olaya Herrera		
245	NARIÑO	Santacruz		
246	SANTANDER	Barbosa		
247	SUCRE	Corozal		
248	SUCRE	Ovejas		
249	SUCRE	Sampués		
250	SUCRE	San Luis de Sincé		
251	SUCRE	San Onofre		
252	SUCRE	Santiago de Tolú		
253	SUCRE	Sincelejo		
254	ANTIOQUIA	Amalfi		
255	ANTIOQUIA	Andes		
256	ANTIOQUIA	Arboletes		
257	ANTIOQUIA	La Ceja		
258	ANTIOQUIA	Rionegro		
259	ANTIOQUIA	San Juan de Urabá		
260	ANTIOQUIA	Tarazá		
261	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	San Andrés		
262	BOYACÁ	Duitama		
263	BOYACÁ	Paipa		
264	BOYACÁ	Ráquira		
265	BOYACÁ	Samacá		
266	BOYACÁ	Sogamoso		
267	BOYACÁ	Tunja		
268	CAQUETÁ	Cartagena del Chairá		
269	CAQUETÁ	El Doncello		

	Departamento	Municipio	Nombre Estación	Potencia Estación
270	CAQUETÁ	Florencia		
271	CAQUETÁ	La Montañita		
272	CAQUETÁ	Puerto Rico		
273	CAQUETÁ	San Vicente del Caguán		
274	CAQUETÁ	Solano		
275	CÓRDOBA	Puerto Libertador		
276	CÓRDOBA	San Antero		
277	CUNDINAMARCA	Sopó		
278	CUNDINAMARCA	Tabio		
279	CUNDINAMARCA	Zipaquirá		
280	HUILA	Isnos		
281	HUILA	Pitalito		
282	HUILA	San Agustín		
283	NARIÑO	Albán		
284	NARIÑO	Barbacoas		
285	NARIÑO	Cumbal		
286	NARIÑO	Ipiales		
287	NARIÑO	Pasto		
288	NARIÑO	San Andrés de Tumaco		
289	NARIÑO	Túquerres		
290	NORTE DE SANTANDER	Ocaña		
291	RISARALDA	Belén de Umbria		
292	SANTANDER	Piedecuesta		
293	VALLE DEL CAUCA	Buenaventura		
294	AMAZONAS	Leticia		
295	ANTIOQUIA	Ciudad Bolívar (Bolívar)		
296	ANTIOQUIA	Concordia		
297	ANTIOQUIA	Dabeiba		
298	ANTIOQUIA	Ituango		
299	ANTIOQUIA	San Pedro de Uraba		
300	ANTIOQUIA	Sonson		
301	ANTIOQUIA	Urrao		
302	ANTIOQUIA	Yarumal		
303	ARAUCA	Arauquita		
304	ARAUCA	Fortul		
305	ARAUCA	Saravena		
306	ARAUCA	Tame		
307	BOYACÁ	Garagoa		
308	BOYACÁ	Guateque		
309	BOYACÁ	Guayatá		
310	BOYACÁ	Moniquirá		
311	BOYACÁ	Somondoco		
312	BOYACÁ	Villa de Leyva		
313	CALDAS	Chinchiná		
314	CASANARE	Paz de Ariporo		
315	CASANARE	Yopal		
316	CAUCA	Argelia		
317	CAUCA	Balboa		
318	CAUCA	Paez		
319	CAUCA	Silvia		
320	CESAR	El Copey		
321	CHOCÓ	Alto Baudo		
322	CHOCÓ	Condoto		

	Departamento	Municipio	Nombre Estación	Potencia Estación
323	CHOCÓ	Istmina		
324	CHOCÓ	Medio Atrato		
325	CHOCÓ	Quibdó		
326	CÓRDOBA	Moñitos		
327	CUNDINAMARCA	La Calera		
328	CUNDINAMARCA	Pacho		
329	CUNDINAMARCA	Silvania		
330	CUNDINAMARCA	Villa de San Diego de Ubaté		
331	GUAVIARE	El Retorno		
332	GUAVIARE	San José del Guaviare		
333	HUILA	Algeciras		
334	HUILA	La Plata		
335	HUILA	Timaná		
336	META	La Macarena		
337	NARIÑO	Samaniego		
338	NARIÑO	Sandoná		
339	NORTE DE SANTANDER	Pamplona		
340	NORTE DE SANTANDER	Sardinata		
341	PUTUMAYO	Orito		
342	PUTUMAYO	Valle del Guamuez		
343	SANTANDER	San Gil		
344	SANTANDER	Socorro		
345	TOLIMA	Planadas		
346	TOLIMA	Rioblanco		
347	VALLE DEL CAUCA	Dagua		
348	VAUPÉS	Mitú		
349	VICHADA	Cumaribo		
350	ANTIOQUIA	Salgar		
351	ARAUCA	Arauca		
352	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	Providencia		
353	CAUCA	Inzá		
354	CAUCA	La Vega		
355	GUAINIA	Inírida		
356	HUILA	Acevedo		
357	HUILA	Garzón		
358	HUILA	Gigante		
359	NARIÑO	Buesaco		
360	NARIÑO	La Unión		
361	PUTUMAYO	Mocoa		
362	PUTUMAYO	Puerto Asís		
363	PUTUMAYO	Puerto Guzmán		
364	PUTUMAYO	San Miguel		
365	PUTUMAYO	Villagarzón		
366	VICHADA	Puerto Carreño		

1
2
3
4
5
6
7

El Proponente deberá presentar simulaciones de cubrimiento de tipo indicativo para la totalidad de las estaciones desde las cuales espera prestar el servicio en las siguientes ciudades: Bogotá y Soacha (Cundinamarca); Cali, Yumbo y Palmira (Valle); Armenia (Quindío); Pereira y Dosquebradas (Risaralda); Manizales (Caldas); Medellín, Envigado, Itagüí

1 y Bello (Antioquia); Cartagena (Bolívar); Barranquilla y Soledad (Atlántico);
2 Santa Marta (Magdalena); Cúcuta y Los Patios (Norte de Santander);
3 Bucaramanga, Floridablanca y Girón (Santander).
4

5 Para la presentación de las simulaciones de cubrimiento se deben utilizar
6 métodos de predicción por computador empleando bases de datos digitales
7 del terreno y modelos de propagación estadísticos, determinísticos o
8 semideterminísticos.
9

10 Para la zona de influencia de cada estación, se debe visualizar en mapas
11 topográficos las simulaciones de cubrimiento con los niveles de intensidad
12 de campo, los cuales deben ser expresados en db(μ V/m).
13

14 En todo caso, el modelo de propagación debe reflejar la topografía del
15 terreno.
16

17 **c. Tratamiento de interferencias por parte de los Operadores.**

18

19 El Proponente se compromete a que en el evento de ser Concesionario, y
20 previamente a la entrada en operación de cada una de las estaciones,
21 presentará los estudios para el tratamiento de interferencias de acuerdo al
22 Plan de Utilización de Frecuencias -PUF y/o las normas técnicas que lo
23 modifiquen o complementen.
24

25 **d. Utilización del intervalo de supresión de trama.**

26

27 Las características generales se deben apoyar en la recomendación de la
28 UIT-R BT 653-3 y en los informes de la UIT-R BT.802-3 (1.990), BT.956-2
29 (1.990), BT.1080-1 (1.990).
30

31 Para la inserción de las señales de prueba VITS, en los sistemas analógicos,
32 el soporte son los informes BT.628-4 (1.990) y BT.804 (1.978).
33

34 Se podrá utilizar subtitulación, texto escondido (Closed Caption) o lenguaje
35 de señas, con el fin de permitir el acceso de información de televisión a las
36 personas con limitaciones de tipo auditivo.
37

38 **2.1.5.3. Centro de Control y Gestión.**

39

40 Cada estación de televisión deberá contar con equipos de monitoreo de las
41 señales de vídeo y audio, con indicadores de potencia de transmisión y
42 otros, por medio de los cuales se mantendrá observación permanente de los

1 parámetros esenciales de funcionamiento de los equipos de transmisión
 2 necesarios para su adecuada operación y mantenimiento.

3
 4 Los Operadores de televisión radiodifundida para las estaciones de alta y
 5 media potencia, deberán contar con un centro de control y gestión de
 6 operación, con posibilidad de acceso en línea (Local y Remota), por medio
 7 del cual, entre otras funciones, se mantendrá un monitoreo permanente de
 8 los parámetros esenciales de funcionamiento de los equipos de transmisión.

9
 10 El Proponente deberá indicar el sistema de control y gestión de la red de
 11 transmisión que implementará, lo cual permitirá realizar control, hacer
 12 monitoreo y tener control permanente de los parámetros esenciales de
 13 funcionamiento de los equipos de operación de su red, para una respuesta
 14 oportuna a las fallas técnicas que se presenten. Se deberá describir como
 15 mínimo los siguientes ítems:

Sistema de automatización	
Facilidades de consulta	
Generación de reportes en línea o tiempo real	

16
 17
 18 El Concesionario instalará en la sede de la Comisión Nacional de Televisión
 19 un terminal remoto que permita acceso al sistema de gestión del Operador
 20 privado en cualquier momento, con el fin de verificar por parte de la
 21 Entidad el estado de la red.

22
 23 **2.1.5.4. Mantenimiento.**

24
 25 El Proponente deberá indicar de manera general el plan de mantenimiento
 26 de red y los equipos para realizar esta labor, la confiabilidad de cada uno
 27 de estos, la disponibilidad o almacenamiento de repuestos, así como los
 28 instrumentos de medición esenciales para la adecuada realización de
 29 mantenimiento.

30
 31 Además, el Proponente deberá garantizar llevar a cabo el mantenimiento de
 32 la red durante el período de Concesión. Deberá igualmente describir como
 33 garantizará la continuidad del servicio que demanda la naturaleza del
 34 mismo, indicando los sistemas de redundancia con el que contarán las
 35 estaciones.

36
 37 Adicionalmente deberá indicar:

38
 39 **a. Tiempo promedio entre fallas en los equipos de transmisión.**

1 El Proponente deberá incluir el tiempo medio entre fallas MTBF (Mean Time
2 Between Failures) garantizado por los fabricantes.

3
4 **b. Tiempo promedio de respuesta de servicio.**

5
6 El Proponente deberá describir el proceso que se llevará a cabo para
7 atender en el menor tiempo posible las fallas que se presenten durante la
8 prestación del servicio, con el propósito de mantener la continuidad del
9 mismo. El tiempo promedio de la respuesta de servicio para atención de
10 fallas debe ser máximo de doce (12) horas y el tiempo de solución de fallas
11 debe ser máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

12
13 **c. Disponibilidad y almacenamiento de repuestos.**

14
15 El Proponente deberá describir como garantizará la disponibilidad de los
16 equipos y elementos para garantizar la continuidad en la prestación del
17 servicio.

18
19 **2.1.5.5. Parámetros para la metodología a utilizar en el diseño técnico**
20 **de instalación.**

21
22 Para realizar estudios de cubrimiento e interferencias, se deben utilizar
23 métodos de predicción por computador empleando bases de datos digitales
24 del terreno y modelos de propagación estadísticos, determinísticos o semi
25 determinísticos.

26
27 Con el propósito de obtener una mayor precisión en los resultados, se
28 recomienda el uso de modelos de propagación determinísticos adecuados
29 para determinar el cubrimiento de sistemas de televisión radiodifundidos.

30
31 Cuando el modelo sea de tipo estadístico es necesario tener en cuenta lo
32 establecido en la Recomendación de la UIT-R P.1546-3.

33
34 Para la zona de influencia de cada estación, se deben visualizar en mapas
35 topográficos las simulaciones de cubrimiento, los contornos de cobertura y
36 las interferencias de canal adyacente y cocanal. Los niveles de intensidad
37 de campo deben ser expresados en dB(μ V/m).

38
39 En todos los casos el modelo de propagación debe reflejar la topografía del
40 terreno.

1 **2.1.6. Asunción de Compromisos en caso de resultar Adjudicatario.**

2
3 El Proponente deberá comprometerse a cumplir una vez sea Adjudicatario y
4 antes de la celebración del Contrato, los requisitos que se expresan a
5 continuación, compromiso que se entenderá hecho con el diligenciamiento y
6 suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No.2):

7
8 a) Convertirse dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a
9 la Adjudicación del Contrato (prorrogables por la Comisión Nacional de
10 Televisión por quince (15) días hábiles más) en sociedad anónima con
11 un mínimo de trescientos (300) accionistas o, si ya tiene la condición de
12 sociedad anónima, incrementar el número de sus accionistas a un
13 mínimo de trescientos (300), y demostrar que después y como
14 consecuencia de ello, su capital no es poseído de manera directa o
15 indirecta por personas naturales o jurídicas extranjeras en proporción
16 superior al cuarenta por ciento (40%), y que personas naturales o
17 jurídicas extranjeras no son Beneficiarias Reales de más del cuarenta
18 por ciento (40%) del capital de la sociedad. Para tal efecto deberá aportar
19 la relación e identificación de sus accionistas como se exige en el
20 numeral 2.1.4.2. de este Pliego de Condiciones.

21
22 b) En el evento de existir inversión extranjera directa o indirecta en su
23 capital diferente o adicional a la que se acreditó al momento de
24 presentación de la Propuesta, presentar un certificado de la autoridad
25 del respectivo país, en el que conste que en el país de origen del o de los
26 inversionistas, y del o de los Beneficiarios Reales, se permite la inversión
27 nacional colombiana en empresas o sociedades que presten el servicio
28 de televisión bajo la modalidad de concesión u otra similar o
29 equivalente, cualquiera que sea su ámbito territorial, por lo menos en el
30 mismo porcentaje en el que el o los inversionistas extranjeros, y el o los
31 Beneficiarios Reales, participan en el capital social del Proponente.

32
33 c) Incrementar su capital pagado a una suma igual o superior a doce mil
34 millones de pesos (\$12.000.000.000).

35
36
37 **2.1.7. Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades, y Prohibiciones.**

38
39 No podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes se
40 encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, o
41 prohibición, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes y en
42 particular en las Leyes 182 de 1.995, 335 de 1.996 y 506 de 1.999.

1 El Proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está
2 incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual
3 suscribirá una declaración en tal sentido que hará parte de la Carta de
4 Presentación de la Propuesta (Anexo No.2).

6 **2.1.7.1. Prohibición de Operar Simultáneamente Dos Concesiones.**

8 De conformidad con el artículo 56 de la Ley 182 de 1.995, según como fue
9 modificado por el artículo 13 de la Ley 335 de 1.996, y en los términos que
10 se desprenden del concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil
11 del Consejo de Estado de fecha 7 de octubre de 2.009 (Radicación 1966), el
12 socio o accionista de un Proponente que sea concesionario en los canales
13 nacionales de operación pública, y/u operador o contratista de los canales
14 regionales, y/u operador o contratista de estaciones locales de televisión,
15 así como el Proponente o Beneficiario Real de éste que sea concesionario en
16 un nivel territorial distinto, o que participe en el capital de cualquier
17 sociedad que preste el servicio en un nivel territorial distinto, deberá
18 renunciar a sus concesiones en el evento en que el Proponente, o la
19 sociedad en cuyo capital participan o respecto a la cual son Beneficiarios
20 Reales, resulte Adjudicatario del Canal cuya Concesión se adjudica en la
21 presente Licitación, de conformidad con lo que al respecto se dispone en el
22 numeral 5.1.6. de este Pliego de Condiciones.

24 **2.1.7.2. Asunción del compromiso de renunciar a otras concesiones.**

26 En el evento en que el Proponente, y/o uno o unos de sus socios o
27 accionistas, o de sus Beneficiarios Reales, con la Adjudicación o celebración
28 del contrato que se llegue a celebrar por cuenta de esta Licitación, pudiera
29 incurrir en una de las hipótesis previstas en el artículo 56 de la Ley 182 de
30 1.995 según como fue modificado por el artículo 13 de la Ley 335 de 1.996,
31 deberá manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la
32 Propuesta (Anexo No.2).

34 En este caso, a la Propuesta se deberá adjuntar un documento suscrito por
35 el representante legal del Proponente, y/o del (los) correspondiente socio(s) o
36 accionista(s), y/o Beneficiario(s) Real(es), en el que bajo la gravedad de
37 juramento se obligue de manera clara, específica e inequívoca a renunciar,
38 en el evento de que el Proponente resulte Adjudicatario de la presente
39 Licitación, y en la oportunidad prevista en el capítulo V de este Pliego de
40 Condiciones, a la concesión de la que sea titular, a pagar las tasas, tarifas,
41 derechos o contraprestaciones que tenga pactados y que estuvieren
42 pendientes de pago, así como las fijas que se deban pagar hasta el
43 vencimiento del plazo pactado en la concesión a la que se renuncia, y a no

1 solicitar la devolución de las tasas, tarifas, derechos o demás
2 contraprestaciones que hubiere pagado por esos conceptos. Además de lo
3 anterior, cuando haya lugar a ello, deberá obligarse a devolver las
4 frecuencias que tenga asignadas, y a pagar los derechos derivados de su
5 asignación y uso hasta el momento de su devolución.

6 7 8 **2.1.8. Compromiso de Origen de Fondos y Anticorrupción.**

9
10 El Proponente deberá suscribir el documento de compromiso de origen de
11 fondos y anticorrupción incluido como Anexo No.3, a través del cual se
12 busca que en el presente proceso licitatorio sean observados los más altos
13 niveles éticos, de probidad y transparencia, apoyando la gestión del Estado
14 colombiano en la lucha contra la corrupción.

15
16 Con el diligenciamiento del Anexo No.3, el Proponente declara que sus
17 recursos provienen de actividades lícitas, no proscritas en Colombia ni en el
18 extranjero y asume el compromiso de no dar u ofrecer beneficio alguno en
19 dinero u otra especie a funcionarios de la Comisión Nacional de Televisión,
20 para obtener una mejor calificación en el presente proceso licitatorio que
21 implique el desconocimiento del principio de selección objetiva.

22 23 24 **2.1.9. Acreditación de Pagos a la Seguridad Social y Aportes** 25 **Parafiscales.**

26
27 De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y
28 el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 tal como fue modificado por el artículo
29 23 de la Ley 1150 de 2.007, el Proponente deberá acreditar que se
30 encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de
31 seguridad social integral (que comprende el pago de aportes a los sistemas
32 de salud, riesgos profesionales, y pensiones), y de pago de aportes
33 parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano
34 de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

35
36 Para acreditar lo anterior el Proponente deberá adjuntar con su Propuesta
37 una certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual conste que a la
38 fecha de presentación de la Propuesta se encuentra a paz y salvo por todo
39 concepto de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados en
40 Colombia (Anexo No.4). En el evento en que el Proponente no tenga
41 empleados en su nómina, deberá certificarse este hecho mediante una
42 declaración jurada del representante legal, con lo cual se entenderá
43 satisfecho el requisito aquí previsto.

1 **2.1.10. Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

2
3 Para que las Propuestas puedan ser consideradas, el Proponente deberá
4 presentar conjuntamente con su Propuesta una Garantía de Seriedad que
5 garantice los términos de la misma por el valor que se indica en el numeral
6 2.1.10.1. de este Pliego de Condiciones, la cual podrá consistir en una
7 garantía bancaria a primer requerimiento, en una póliza de seguros, en una
8 fiducia mercantil en garantía, en un endoso en garantía de títulos valores, o
9 en un depósito de dinero en garantía, todos ellos a cargo del Proponente y a
10 favor de la Comisión Nacional de Televisión, con indicación del número y
11 objeto de la Licitación.

12
13 La Garantía de Seriedad deberá expedirse por una vigencia de seis (6) meses
14 desde la fecha de presentación de la Propuesta, pero en todo caso deberá
15 estar vigente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos
16 propios de la etapa contractual, y por ende, deberá prorrogarse por el
17 Proponente en el caso de ampliación de los plazos previstos para la
18 presentación de las Propuestas, y/o para la verificación, evaluación y
19 Adjudicación, y/o para la suscripción del Contrato, o en cualquier otro
20 evento en que los plazos sean suspendidos por la Comisión Nacional de
21 Televisión mediante acto administrativo motivado. En el evento en que el
22 Adjudicatario no prorrogue la Garantía de Seriedad cuando haya lugar a
23 ello, además de habilitar a la Entidad para hacer exigible el amparo, se
24 entenderá como una manifestación del Adjudicatario de que desiste de tal
25 condición y de que acepta la revocación del acto de Adjudicación.

26
27 La Comisión Nacional de Televisión devolverá la Garantía de Seriedad al
28 Concesionario y a los Proponentes no favorecidos una vez haya sido
29 aprobada la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual
30 presentada por el Concesionario. En caso de que la Licitación se declare
31 desierta, se devolverá la Garantía de Seriedad a los Proponentes dentro de
32 los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo
33 que así lo declare.

34
35 **2.1.10.1. Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

36
37 El valor de la Garantía de Seriedad será la suma de diez mil trescientos
38 cuarenta millones novecientos mil pesos (\$10.340.900.000).

39
40 **2.1.10.2. Amparos de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

41
42 La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento
43 de la Propuesta, en los siguientes eventos:

- 1 i) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del
2 Adjudicatario en los términos, plazos y condiciones previstos en el
3 presente Pliego de Condiciones.
- 4 ii) El retiro de la Propuesta después del Cierre de la Licitación.
- 5 iii) La no conversión, luego de la Adjudicación, en sociedad anónima con
6 un mínimo de trescientos (300) accionistas, o en el caso del
7 Adjudicatario que ya tenga la condición de sociedad anónima, el no
8 incrementar el número de sus accionistas a un mínimo de trescientos
9 (300), así como la no acreditación dentro del término de treinta (30)
10 días hábiles siguientes a la Adjudicación, prorrogables por la Comisión
11 Nacional de Televisión por quince (15) días hábiles más, previsto en el
12 literal a) del numeral 2.1.6. de este Pliego de Condiciones.
- 13 iv) La no acreditación, después de dicha conversión o incremento, de que
14 el capital no es poseído de manera directa o indirecta por personas
15 naturales o jurídicas extranjeras en proporción superior al cuarenta
16 por ciento (40%) y que personas naturales o jurídicas extranjeras no
17 son Beneficiarias Reales en proporción superior al cuarenta por ciento
18 (40%) del capital de la sociedad.
- 19 v) La no acreditación, luego de la Adjudicación y una vez constituido
20 como sociedad anónima con un mínimo de trescientos (300)
21 accionistas, o en el caso del Adjudicatario que ya tenga la condición de
22 sociedad anónima, una vez haya incrementado el número de sus
23 accionistas a un mínimo de trescientos (300), y en el evento de existir
24 inversión extranjera diferente o adicional a la que se acreditó al
25 momento de presentar la Propuesta, de que en el país de origen del o
26 de los nuevos inversionistas y del o de los Beneficiarios Reales, se
27 ofrece la misma posibilidad a la inversión nacional colombiana.
- 28 vi) El no incremento del capital pagado del Adjudicatario a una suma
29 igual o superior a doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000) o su
30 falta de acreditación.
- 31 vii) En general, el incumplimiento de las Condiciones Posteriores a la
32 Adjudicación y Previa a la Suscripción del Contrato de Concesión
33 establecidas en el capítulo V del presente Pliego de Condiciones.
- 34 viii) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la
35 Propuesta cuando el término previsto en el Pliego para la Adjudicación
36 del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la
37 suscripción del Contrato se prorrogue.
- 38 ix) La falta de otorgamiento de la Garantía de Cumplimiento para amparar
39 el incumplimiento de las obligaciones del Contrato a la que se refiere la
40 minuta del Contrato de Concesión anexa al presente Pliego de
41 Condiciones (Anexo No.1), con el lleno de los requisitos y en los
42 términos, plazos y condiciones allí previstos, la cual deberá ser
43 aprobada por la Comisión Nacional de Televisión.

- 1 x) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de
2 Contratación previsto como requisito de legalización del Contrato,
3 dentro del término establecido para ello.
4 xi) La falta de cumplimiento de todos, alguno o algunos de los requisitos
5 exigidos para la formalización del Contrato, dentro de los términos
6 establecidos para cada caso.

7
8 Cuando una, algunas o todas las obligaciones anteriormente enunciadas
9 sean incumplidas, la Comisión Nacional de Televisión hará exigible el valor
10 total de la Garantía de Seriedad, sin perjuicio del derecho que le asiste a la
11 Entidad de exigir por los medios legales la indemnización plena de los
12 perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le
13 llegaren a causar.

14
15

16 **2.1.11. Vigencia de las Propuestas.**

17

18 La Propuesta presentada deberá tener una validez de seis (6) meses
19 contados a partir de la fecha de Cierre de la Licitación.

20

21

22 **2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

23

24 El ofrecimiento más favorable para la Comisión Nacional de Televisión se
25 determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio de
26 conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3 del artículo 12
27 del Decreto 2474 de 2.008.

28

29 La fórmula de determinación de la oferta más favorable será la evaluación
30 comparativa de las Propuestas, de la siguiente manera:

31

32 Con la presentación de la Propuesta, el Proponente se compromete a
33 cumplir todas las obligaciones contractuales que se establecen en la minuta
34 de Contrato. Dichas obligaciones incorporan las exigencias mínimas
35 admisibles para la Comisión que se derivan de la ley, particularmente en
36 materia de calidad del diseño técnico, capacidad de inversión para el
37 desarrollo del mismo, capacidad de cubrir áreas no servidas, número de
38 horas de programación, número de horas de programación nacional,
39 viabilidad económica del servicio, capacidad para ofrecer una programación
40 más ventajosa para el interés público, y variedad de la programación.

41

42 Como consecuencia de lo anterior, se entenderá que la Propuesta que
43 presente cualquier Proponente Habilitado que cumpla con los requisitos

1 establecidos en este Pliego cumplirá con los requisitos de idoneidad y
2 calidad, y que es adecuada para los fines y funciones del servicio público de
3 televisión. Ese factor de calidad se ponderará con el factor económico que
4 resulte de la subasta, así:

5
6 Los Proponentes Habilitados deberán ofertar el pago de un valor adicional al
7 Precio Base de la Concesión expresado en Pesos (primera Oferta Económica
8 para Competir y Ser Elegido), con indicación del mismo en letras y
9 números. Dichas ofertas se presentarán en la Audiencia de Subasta
10 Presencial y Adjudicación.

11
12 El Proponente que oferte la menor suma de dinero en su primera Oferta
13 Económica para Competir y Ser Elegido no podrá presentar nuevas Ofertas,
14 salvo en el evento en que, de acuerdo con el Informe Final de Verificación y
15 Evaluación, sólo existan dos (2) Proponentes Habilitados. Los demás
16 Proponentes Habilitados podrán presentar hasta dos nuevas Ofertas
17 Económicas para Competir y Ser Elegido en los términos previstos en el
18 numeral 4.9.1. de este Pliego de Condiciones.

19
20 Con la presentación de cada Oferta Económica para Competir y Ser Elegido
21 en la Audiencia de Subasta Presencial y Adjudicación, el Proponente se
22 obliga por ese sólo hecho al pago de esa nueva Oferta, la cual se entiende
23 que reemplaza en un todo cualquier otra Oferta Económica presentada por
24 el mismo Proponente, bajo el entendido que nunca podrá desmejorarse la
25 anterior Oferta presentada.

26
27 La primera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido que presenten los
28 Proponentes Habilitados podrá realizarse por la suma de dinero que estimen
29 los Proponentes sin ninguna restricción en cuanto a su monto. Los lances
30 siguientes (Ofertas Económicas para Competir y ser Elegido posteriores a la
31 primera) deberán hacerse por una suma de dinero superior a la Oferta
32 Económica para Competir y Ser Elegido más alta presentada por cualquiera
33 de los Proponentes Habilitados en el lance inmediatamente anterior.

34 35 36 **2.2.1. Orden de Elegibilidad.**

37
38 El primer lugar del Orden de Elegibilidad se asignará al Proponente que
39 haya ofertado la mayor suma de dinero en su tercera Oferta Económica
40 para Competir y Ser Elegido (o de ser el caso, porque se presente la
41 situación señalada en el literal k) del numeral 4.9.1. de este Pliego de
42 Condiciones, al Proponente que haya ofrecido la mayor suma de dinero en
43 su segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido). El segundo

1 lugar se asignará al otro de los Proponentes que haya presentado una
2 tercera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido. En el tercer lugar del
3 Orden de Elegibilidad se ubicará el Proponente que por haber presentado la
4 primera Oferta Económica Para Competir y Ser Elegido más baja, no tuvo la
5 posibilidad de presentar nuevas Ofertas.

6 7 8 **2.2.2. Empate y Forma para Dirimirlo.**

9
10 Se entenderá que existe un empate cuando dos o más Proponentes
11 Habilitados ofrezcan idéntica suma de dinero en su primera Oferta
12 Económica para Competir y Ser Elegido. En este caso, la determinación de
13 cuáles son los dos (2) Proponentes Habilitados que pueden presentar
14 nuevas Oferta(s) Económica(s) para Competir y Ser Elegido, se hará así:

15
16 a) En el evento en que la suma más alta sea ofrecida por dos Proponentes
17 Habilitados, éstos serán los dos Proponentes que podrán presentar nuevas
18 Ofertas Económicas para Competir y Ser Elegido.

19
20 b) Cuando el empate se presente entre tres (3) Proponentes Habilitados, o
21 en el evento en que la suma más baja sea ofrecida por dos (2) Proponentes
22 Habilitados, los tres (3) Proponentes Habilitados deberán presentar una
23 nueva Oferta Económica para Competir y Ser Elegido, y los dos (2)
24 Proponentes Habilitados que presenten las Ofertas más altas, serán quienes
25 podrán presentar nuevas Ofertas Económicas para Competir y Ser Elegido.

26
27 En caso que aplicado este criterio dos Proponentes ofrezcan la suma más
28 baja, y por ende subsista un empate entre ellos dos, éste se dirimirá por
29 sorteo mediante balotas a favor del Proponente empatado que saque la
30 balota con el número más alto. De igual manera, cuando presentada la
31 nueva Oferta Económica para Competir y Ser Elegido, se presente un
32 empate entre los tres (3) Proponentes Habilitados, el empate se dirimirá por
33 sorteo mediante balotas a favor de los dos (2) Proponentes Habilitados que
34 saquen las balotas con los dos números más altos.

35
36 Se entenderá que también existe empate cuando presentada la tercera
37 Oferta Económica para Competir y Ser Elegido, los dos (2) Proponentes
38 ofrezcan idéntica suma de dinero. En este evento, el empate se dirimirá
39 mediante la Presentación de una nueva Oferta Económica para Competir y
40 Ser Elegido. En caso que aplicado este criterio subsista el empate, se
41 dirimirá por sorteo mediante balotas, en el que obtendrá el primer lugar del
42 Orden de Elegibilidad el Proponente empatado que saque la balota con el
43 número más alto.

1 **CAPITULO III. METODOLOGÍA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE**
2 **LAS PROPUESTAS.**

3
4
5 **3.1. Preparación de las Propuestas.**
6

7 Para la preparación y presentación de las Propuestas, los futuros
8 Proponentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la
9 naturaleza del objeto de la Concesión e informarse de todas las condiciones
10 necesarias para participar en el proceso de selección y para la ejecución del
11 Contrato.

12
13 El hecho de que los Proponentes no se familiaricen debidamente con los
14 detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el Contrato de
15 Concesión, no se considerará como excusa, justificación o fundamento
16 válido para posteriores reclamaciones o para alegar el no cumplimiento del
17 mismo.

18
19 El Proponente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias
20 vigentes en Colombia y en general de cualquier otro tipo; por lo tanto, al
21 preparar la Propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos, pagos de
22 derechos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la
23 ejecución del Contrato.

24
25
26 **3.2. Debida Diligencia e Información.**
27

28 Cada Proponente será responsable del análisis de los Estudios y
29 Documentos Previos que la Comisión Nacional de Televisión pone a
30 disposición de los Proponentes interesados, así como de la preparación de
31 su Propuesta y de la realización de todos los estudios, análisis y
32 evaluaciones que considere necesarios para presentarla. Por el hecho de
33 presentar la Propuesta, el Proponente reconoce y acepta que ha efectuado
34 una estimación de las implicaciones legales, fiscales, técnicas, financieras y
35 operativas, así como de cualquier otro orden, del presente proceso licitatorio
36 y del Contrato de Concesión que se celebre para la Operación y Explotación
37 del servicio público de televisión.

38
39 La estimación de gastos y costos que efectúen los Proponentes para elaborar
40 su Propuesta será producto de los estudios propios que se adelanten para
41 tal efecto, sin que la Comisión Nacional de Televisión sea responsable por
42 inconsistencias en los cálculos respectivos.
43

1 **3.3. Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones y la Minuta**
2 **del Contrato de Concesión.**

3
4 Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente conoce el
5 presente Pliego de Condiciones y acepta sus exigencias y especificaciones,
6 así como la distribución de riesgos.

7
8 Lo mismo se predicará de sus Anexos, entre los cuales se encuentra el
9 Contrato de Concesión y sus Apéndices, así como cualquier adición,
10 modificación o aclaración que mediante Adenda se realice al Pliego de
11 Condiciones.

12
13
14 **3.4. Información Suministrada por el Proponente a la Comisión**
15 **Nacional de Televisión.**

16
17 La Comisión Nacional de Televisión, de conformidad con lo dispuesto en el
18 artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que
19 el Proponente allegue al proceso licitatorio y contractual es veraz y
20 corresponde a la realidad, sin perjuicio de lo cual se reserva el derecho de
21 verificar en todo momento, la veracidad de la información suministrada por
22 los Proponentes.

23
24
25 **3.5. Sujeción al Pliego de Condiciones.**

26
27 La Propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos
28 contenidos en el Pliego de Condiciones. La Comisión Nacional de Televisión
29 no admitirá ofertas alternativas, ni excepciones técnicas o económicas.

30
31
32 **3.6. Conformación de las Propuestas.**

33
34 Las Propuestas estarán conformadas por los documentos que deben
35 presentarse para acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes,
36 que deberán incluirse en el Sobre No.1, el cual deberá presentarse en
37 original y cuatro (4) copias debidamente foliadas, indicando que se trata del
38 original, 1°, 2°, 3° y 4° copia respectivamente.

39
40 En el evento en que existan discrepancias o contradicciones entre el original
41 de la Propuesta y sus copias, primará el original.

1 Las Propuestas deberán presentarse mecanografiadas, foliadas en orden
2 consecutivo en su totalidad, es decir, en todas las páginas útiles o escritas,
3 y con un índice donde se relacione el contenido total de la Propuesta.

4
5 Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente avaladas
6 a renglón seguido por el representante legal del Proponente.

7
8 Los Sobres deberán ser marcados de la siguiente manera:

9
10 **SOBRE No.1**

11 **REQUISITOS HABILITANTES**

12 LICITACIÓN PÚBLICA No.002 DE 2.010

13 DESTINATARIO: Comisión Nacional de Televisión. CNTV

14 FECHA:

15 INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

16 NOMBRE DEL PROPONENTE:

17 DIRECCIÓN COMERCIAL:

18 TELÉFONO:

19 FAX:

20 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO/Pág Web:

21 INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

22 REPRESENTANTE O APODERADO:

23 DIRECCIÓN COMERCIAL:

24 TELÉFONO:

25 FAX:

26 CORREO ELECTRÓNICO:

27
28 Los documentos del Sobre No.1 deberán presentarse en el siguiente orden:

- 29
30 i) Un índice de los documentos con la indicación de las páginas en que
31 se encuentra cada uno.
32
33 ii) La Carta de Presentación de la Propuesta, cuyo modelo se incluye
34 como Anexo No.2, suscrita por el Proponente.
35
36 iii) En el evento en que, con la Adjudicación o suscripción del contrato
37 que se llegue a celebrar por cuenta de esta Licitación, el Proponente, o
38 uno, algunos o todos sus socios o accionistas, o de sus Beneficiarios
39 Reales pudiera(n) incurrir en una de las hipótesis previstas en el
40 artículo 56 de la Ley 182 de 1.995 tal como fue modificado por el
41 artículo 13 de la Ley 335 de 1.996, el (los) documento(s) a que se
42 refiere el numeral 2.1.7.2. de este Pliego de Condiciones.
43

- 1 iv) El compromiso de origen de fondos y anticorrupción, cuyo modelo se
2 incluye como Anexo No.3.
3
4 v) El paz y salvo por concepto de pagos al sistema de seguridad social
5 integral y aportes parafiscales, cuyo modelo se incluye como Anexo
6 No.4.
7
8 vi) El certificado original de existencia y representación legal expedido
9 por la Cámara de Comercio de su domicilio social con antelación no
10 superior a sesenta (60) días calendario a la fecha de Cierre de la
11 Licitación, y los demás documentos que acrediten el cumplimiento de
12 los requisitos previstos en los literales a), b) y c) del numeral 2.1.2.
13
14 vii) La Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos indicados en
15 el numeral 2.1.10.
16
17 viii) En el evento de existir inversión extranjera:
18
19 a) La relación de accionistas del Proponente y su participación en el
20 capital social suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, y
21 los demás documentos que resulten necesarios de conformidad con el
22 numeral 2.1.4.2. de este Pliego de Condiciones.
23 b) El certificado de la autoridad competente del respectivo país en los
24 términos del numeral 2.1.4.3. de este Pliego de Condiciones, que
25 demuestre que en el país de origen del o de los inversionistas y del o
26 de los Beneficiarios Reales se ofrece la misma posibilidad a las
27 empresas colombianas en condiciones de reciprocidad.
28
29 ix) La certificación del Cupo de Crédito o Crédito junto con los demás
30 documentos exigidos en el numeral 2.1.4.1. de este Pliego de
31 Condiciones.
32
33 x) El diseño técnico de la red analógica presentado de conformidad con
34 lo previsto en el numeral 2.1.5. de este Pliego de Condiciones.
35
36

37 **3.7. Condiciones que deben cumplir los Documentos que integran la** 38 **Propuesta.**

39 **3.7.1. Idioma.**

40 El idioma de la Licitación será el español, y por lo tanto los documentos que
41 integren la Propuesta deberán ser, en lo posible, en dicho idioma. Los
42
43

1 documentos emitidos en idioma diferente al español deberán ser
2 presentados en su idioma original y traducidos al español por un traductor
3 oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de
4 Procedimiento Civil. Sin perjuicio de lo anterior, única y exclusivamente los
5 catálogos de equipos que se utilicen como información de soporte del diseño
6 técnico que se encuentren en idioma inglés, podrán ser presentados en este
7 idioma, en consideración de la prevalencia internacional de este idioma en
8 la denominación de las especificaciones técnicas de los mismos.

9 10 **3.7.2. Documentos Otorgados en el Exterior.**

11
12 Los documentos otorgados en el exterior que sean presentados por los
13 Proponentes en el proceso licitatorio se someterán a la normatividad
14 aplicable para estos efectos.

15
16 Los documentos públicos que hubieren sido emitidos en países diferentes
17 de Colombia que hagan parte de la Convención de La Haya de 1.961
18 (Convención de la Apostilla), deberán ser legalizados conforme a este
19 mecanismo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 455 de 1.998. Los demás
20 documentos, así como los documentos públicos que hubieren sido emitidos
21 en un país que no haga parte de la Convención de la Apostilla, deberán
22 estar autenticados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del
23 Código de Comercio.

24 25 **3.7.3. Fecha de Expedición.**

26
27 Los documentos que deban aportarse con la Propuesta no podrán ser
28 expedidos con antelación superior a sesenta (60) días calendario a la fecha
29 de Cierre de la Licitación.

30 31 **3.7.4. Información Protegida por Reserva Legal.**

32
33 Si las Propuestas presentadas contienen información sometida a reserva de
34 acuerdo con la Ley colombiana, el Proponente deberá indicar expresamente
35 esta circunstancia señalando las normas legales en que se fundamenta. En
36 todo caso, la Comisión Nacional de Televisión se reserva el derecho de
37 revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la
38 Propuesta.

39 40 **3.7.5. Documentos Modelo.**

1 Los documentos modelo incluidos en los Anexos del Pliego de Condiciones
2 deben ser diligenciados íntegramente y presentados en transcripciones
3 literales.

4

5 **3.7.6. Documentos expedidos o suscritos por un Revisor Fiscal**

6

7 Siempre que en este Pliego de Condiciones se exija que algún documento de
8 la Propuesta sea expedido o suscrito por un revisor fiscal, deberá
9 acompañarse con el mismo el correspondiente certificado de vigencia de
10 inscripción y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores
11 y copia de su tarjeta profesional.

12

13 **3.7.7. Documentos presentados para la inscripción en el RUO.**

14

15 Aquellos documentos que hayan sido presentados por el Proponente para la
16 inscripción en el RUO no tendrán que ser presentados nuevamente, salvo
17 que hubieran tenido una vigencia y esta se hubiere vencido o que las
18 situaciones que se acreditaban mediante estos documentos hubieren
19 cambiado. A estos efectos, el representante legal del Proponente deberá
20 efectuar una declaración en la Carta de Presentación de la Propuesta, en el
21 sentido de que la información que aportó para efectos de la inscripción en el
22 RUO se mantiene vigente y no ha sido objeto de modificación.

23

24

25 **3.8. Copia de las Propuestas.**

26

27 A partir del día hábil siguiente al Cierre de la Licitación, los Proponentes,
28 las Veedurías Ciudadanas y demás interesados en ésta, podrán solicitar
29 copia de las Propuestas, en los términos del artículo 24 del Código
30 Contencioso Administrativo.

31

1 **CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

4 **4.1. Aclaraciones del Pliego de Condiciones.**

6 A partir de la Apertura de la Licitación, y hasta el día señalado en el
7 Cronograma de la Licitación como fecha límite para recibir preguntas y
8 peticiones de aclaración del Pliego, los interesados podrán presentar sus
9 solicitudes en este sentido, a través de comunicaciones escritas dirigidas a
10 la Secretaría General de la Comisión Nacional de Televisión, debiendo al
11 menos indicar:

- 13 (i) Nombre del peticionario
- 14 (ii) Número de documento de identificación
- 15 (iii) Dirección y/o correo electrónico
- 16 (iv) Teléfono
- 17 (v) Observación y/o inquietud

18
19 Los interesados, si así lo prefieren, podrán formular sus solicitudes a través
20 del correo electrónico correotercercanal@cntv.org.co, atendiendo los
21 requisitos mínimos exigidos para las comunicaciones escritas radicadas en
22 la Secretaría General de la Comisión Nacional de Televisión.

25 **4.2. Audiencia de Riesgos.**

27 En la fecha y hora prevista en el Cronograma de la Licitación, se llevará a
28 cabo una audiencia pública en el salón múltiple de la Comisión Nacional de
29 Televisión, con el propósito de revisar la asignación de riesgos propuesta por
30 la Entidad. La Comisión podrá realizarla en otro lugar, caso en el cual
31 informará oportunamente a los interesados.

33 El procedimiento para la audiencia será el fijado por la Comisión Nacional
34 de Televisión al momento de la instalación de la misma, y en ella, la Entidad
35 y los futuros Proponentes revisarán la identificación, tipificación y
36 asignación de riesgos establecida en el Pliego de Condiciones, con el fin de
37 establecer su distribución definitiva. Si de dicha Audiencia resulta una
38 modificación del Pliego, ésta se hará a través de una Adenda.

40 Si la audiencia programada resulta insuficiente para culminar la revisión de
41 la asignación de riesgos, la Comisión Nacional de Televisión podrá
42 programar, si lo estima conveniente, la realización de otra audiencia.

1 De la(s) audiencia(s) se levantará un acta en la que se dejará constancia de
2 los asistentes y los funcionarios intervinientes de la Comisión Nacional de
3 Televisión, así como de la discusión en detalle sobre la asignación de
4 riesgos, y lo decidido por la Entidad dentro de la audiencia. Esta acta se
5 publicará electrónicamente.

8 **4.3. Audiencia de Aclaraciones.**

10 En la fecha y hora prevista en el Cronograma de la Licitación, se llevará a
11 cabo una audiencia pública en el salón múltiple de la Comisión Nacional de
12 Televisión, con el propósito de aclarar los aspectos del proceso licitatorio
13 que los futuros Proponentes consideren necesarios y pertinentes. La
14 Comisión podrá realizarla en otro lugar, de lo cual informará
15 oportunamente a los interesados.

17 El procedimiento para la audiencia será el fijado por la Comisión Nacional
18 de Televisión al momento de la instalación de la misma.

20 Si la audiencia programada resulta insuficiente para absolver los
21 interrogantes formulados, la Comisión Nacional de Televisión podrá
22 programar si lo estima conveniente la realización de otra audiencia, para
23 que de esa forma se garantice la atención de todos los interrogantes.

25 Cuando sea viable, la Comisión Nacional de Televisión resolverá, en la
26 misma audiencia, los interrogantes que le sean formulados. En el evento en
27 que no sea posible dar una respuesta en dicha oportunidad, la Comisión
28 Nacional de Televisión los resolverá fuera de audiencia y publicará
29 electrónicamente las respuestas a los interrogantes pendientes de ser
30 resueltos.

32 De la(s) audiencia(s) se levantará un acta en la que se dejará constancia de
33 los asistentes y los funcionarios intervinientes de la Comisión Nacional de
34 Televisión, así como de las aclaraciones solicitadas y las respuestas verbales
35 dadas por la Entidad dentro de la audiencia. Esta acta se publicará
36 electrónicamente.

39 **4.4. Presentación de las Propuestas.**

41 Las Propuestas deberán ser presentadas dentro del Plazo de la Licitación,
42 según se establece en el Cronograma de la Licitación. No se aceptarán
43 Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para

1 el Cierre de la Licitación, ni en sitios o condiciones diferentes de los
2 previstos en el presente Pliego de Condiciones.

3
4 Cualquier Propuesta presentada luego de cumplidas la fecha y hora de
5 Cierre de la Licitación será considerada extemporánea y, en consecuencia,
6 no será recibida ni considerada por la Comisión Nacional de Televisión.

7
8 Las Propuestas deberán ser presentadas antes del Cierre de la Licitación en
9 la Secretaría General de la Comisión Nacional de Televisión, y una vez
10 selladas por la Entidad y consignados los datos correspondientes en el acta
11 de registro que llevará la Comisión, el Proponente depositará el Sobre No.1
12 en la urna marcada con la indicación "Sobre No.1".

13
14 No se aceptarán Propuestas enviadas por correo electrónico o fax.

15 16 17 **4.5. Audiencia de Cierre de la Licitación y Apertura del Sobre No.1.**

18
19 La audiencia de Cierre de la Licitación se realizará en la fecha y hora
20 prevista en el Cronograma de la Licitación, en el salón múltiple de la
21 Comisión Nacional de Televisión, sin perjuicio de que la Entidad decida
22 realizarla en otro lugar de lo cual informará oportunamente, y a ella podrán
23 asistir los Proponentes y las personas que así lo deseen. La audiencia podrá
24 ser transmitida por el canal institucional.

25
26 En la audiencia de Cierre se procederá en primer término a declarar
27 formalmente cerrada la Licitación, y posteriormente se dejará constancia en
28 el acta respectiva del número de Propuestas recibidas, y se anunciará los
29 nombres de los Proponentes.

30
31 A continuación, se dará apertura al Sobre No.1 de cada una de las
32 Propuestas, y se procederá a consignar en el Acta:

- 33
34 a) El nombre del Proponente.
35 b) El número de folios del Sobre No.1.
36 c) Los datos más relevantes que permitan identificar la Garantía de
37 Seriedad de la Propuesta.

38 39 40 **4.6. Verificación y Evaluación de las Propuestas.**

41
42 Dentro del plazo previsto en el Cronograma de la Licitación, el Comité
43 Asesor y Evaluador elaborará el Informe de Verificación y Evaluación

1 motivado de los Requisitos Habilitantes (Sobre No.1), en el cual se indicarán
2 los Proponentes que se consideran como Proponentes Habilitados.

3
4 Cuando a juicio de la Comisión Nacional de Televisión el plazo para la
5 verificación y evaluación de las Propuestas no garantice el deber de
6 selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo sin que en ningún caso se
7 desconozcan los límites establecidos en el numeral 9 del artículo 30 de la
8 Ley 80 de 1.993.

9 10 **4.6.1. Publicidad del Informe de Verificación y Evaluación.**

11
12 El Informe de Verificación y Evaluación se publicará electrónicamente, y se
13 pondrá a disposición de los Proponentes en la Secretaría General de la
14 Comisión Nacional de Televisión por el término y dentro de las fechas
15 previstas en el Cronograma de la Licitación.

16 17 **4.6.2. Observaciones al Informe de Verificación y Evaluación.**

18
19 Durante el término de publicación del Informe de Verificación y Evaluación
20 a que se refiere el numeral precedente, los Proponentes podrán presentar
21 las observaciones que estimen pertinentes. La Comisión Nacional de
22 Televisión sólo tendrá en cuenta las observaciones presentadas por escrito
23 dentro del término anteriormente establecido.

24
25 A través de las observaciones al Informe de Verificación y Evaluación los
26 Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las
27 Propuestas.

28 29 **4.6.3. Contraobservaciones.**

30
31 Las observaciones presentadas por los Proponentes al Informe de
32 Verificación y Evaluación serán publicadas electrónicamente por el término
33 previsto en el Cronograma de la Licitación. Durante este lapso los
34 Proponentes podrán presentar contraobservaciones referidas única y
35 exclusivamente a las observaciones presentadas por los demás Proponentes
36 dentro del término de publicación del Informe de Verificación y Evaluación.
37 La Comisión Nacional de Televisión sólo tendrá en cuenta las
38 contraobservaciones presentadas por escrito dentro del término
39 anteriormente establecido.

40
41 Con base en las observaciones y las contraobservaciones presentadas por
42 los Proponentes, el Comité Asesor y Evaluador podrá modificar su Informe
43 de Verificación y Evaluación.

1 **4.7. Aclaraciones a las Propuestas.**

2
3 En el presente proceso de selección objetiva primará lo sustancial sobre lo
4 formal. En consecuencia, la Comisión Nacional de Televisión no podrá
5 rechazar una Propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de
6 documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el
7 contenido de la Propuesta, y que no constituyan factores de escogencia
8 establecidos en este Pliego de Condiciones, siempre de conformidad con lo
9 previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 10 del Decreto
10 2474 de 2.008.

11
12 Tales requisitos o documentos, y en general las aclaraciones a las
13 Propuestas que la Comisión Nacional de Televisión considere necesarias,
14 podrán ser solicitados por la Entidad a los Proponentes en cualquier
15 momento hasta antes de la Adjudicación. La Comisión Nacional de
16 Televisión no permitirá en ningún caso que se subsanen la falta de
17 capacidad para presentar la Propuesta, que se acrediten circunstancias
18 ocurridas con posterioridad al Cierre de la Licitación, ni que a través de las
19 aclaraciones se mejoren o modifiquen las Propuestas.

20
21 Las solicitudes de documentación y aclaraciones se harán por escrito, y
22 deberán ser allegadas de la misma manera por los Proponentes en los
23 términos, condiciones y dentro del plazo señalado en la solicitud, so pena de
24 rechazo de la Propuesta. Tanto las solicitudes de aclaración como las
25 respuestas correspondientes serán publicadas electrónicamente.

26 27 28 **4.8. Rechazo de las Propuestas.**

29
30 Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales aplicables y en otros
31 apartes de este Pliego, las Propuestas serán rechazadas cuando por su
32 contenido no resulte posible la selección objetiva con base en los criterios
33 definidos en el Pliego de Condiciones y, especialmente en los siguientes
34 casos:

- 35
36 a. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por el
37 representante legal del Proponente o el apoderado constituido para el
38 efecto.
39
40 b. Cuando no se presente el poder, si la Propuesta es presentada a través
41 de apoderado.
42

- 1 c. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de
2 inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones fijadas por la
3 Constitución y la Ley.
4
- 5 d. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documentos que
6 contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a
7 la Comisión Nacional de Televisión.
8
- 9 e. Cuando no se presenten o se presenten en forma incompleta,
10 extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del
11 término establecido por la Comisión Nacional de Televisión.
12
- 13 f. Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento
14 de cualquier condición o modalidad.
15
- 16 g. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales
17 de disolución y/o liquidación de sociedades.
18
- 19 h. Cuando el Proponente no presente la Garantía de Seriedad de la
20 Propuesta de forma simultánea con la Propuesta y/o cuando ella no sea
21 presentada en el Sobre No.1 de la Propuesta.
22
- 23 i. Cuando existiendo inversión extranjera directa o indirecta en el capital
24 del Proponente, no se acredite con la Propuesta que en el país de origen
25 del o de los inversionistas y del o de los Beneficiarios Reales se ofrece la
26 misma posibilidad a las empresas colombianas en condiciones de
27 reciprocidad.
28
- 29 j. Cuando el socio o accionista a través del cual se acreditó experiencia,
30 profesionalismo y capacidad técnica para la inscripción en el RUO, en los
31 términos del artículo 8 del Acuerdo No.001 de 2.008 tal como fue
32 modificado por el artículo 1 del Acuerdo No.002 de 2.008 de la Comisión
33 Nacional de Televisión, haya dejado de tener la calidad de accionista del
34 Proponente sin que previamente se haya contado con el concepto previo
35 favorable de la entidad.
36
- 37 k. Cuando el capital del Proponente sea poseído de manera directa o
38 indirecta por personas naturales o jurídicas extranjeras en proporción
39 superior al cuarenta por ciento (40%), o cuando personas naturales o
40 jurídicas extranjeras sean Beneficiarias Reales de más del cuarenta por
41 ciento (40%) del capital del Proponente.
42

- 1
2 1. Cuando el Proponente no prorrogue oportunamente la Garantía de
3 Seriedad de la Propuesta en el caso de ampliación de los plazos previstos
4 para la presentación de las Propuestas, y/o para la verificación,
5 evaluación y Adjudicación, y/o para la suscripción del Contrato, o en
6 cualquier otro evento en que los plazos sean suspendidos por la
7 Comisión Nacional de Televisión mediante acto administrativo motivado.

10 **4.9. Adjudicación de la Licitación.**

11
12 La Adjudicación de la Licitación se llevará a cabo en audiencia pública que
13 se celebrará en la fecha y hora previstas en el Cronograma de la Licitación,
14 en el salón múltiple de la Comisión Nacional de Televisión, sin perjuicio de
15 que la Entidad decida realizarla en otro lugar, de lo cual informará
16 oportunamente. La Audiencia podrá ser transmitida en directo por el canal
17 institucional.

18
19 La Adjudicación se formalizará mediante resolución motivada, que se
20 notificará al Proponente favorecido en dicha audiencia, de conformidad con
21 lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007. De igual manera el
22 acto de Adjudicación se entenderá comunicado a los Proponentes asistentes
23 no favorecidos, y a los no asistentes se les comunicará dentro de los cinco
24 (5) días calendario siguientes.

25
26 En los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2.007, el acto de
27 Adjudicación es irrevocable y obliga a la Comisión Nacional de Televisión y
28 al Adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido
29 entre la Adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene
30 una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo
31 por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Comisión
32 Nacional de Televisión podrá aplicar lo previsto en el inciso final del
33 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

34
35 El acto administrativo de Adjudicación del Contrato de Concesión, así como
36 el acta de la audiencia pública de Subasta Presencial y Adjudicación se
37 publicarán electrónicamente.

38
39 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 del Decreto
40 2474 de 2.008, el día hábil anterior a la Audiencia de Subasta Presencial y
41 Adjudicación, se publicará electrónicamente un borrador del acto
42 administrativo de adjudicación, con los espacios en blanco que la Comisión
43 Nacional de Televisión considere convenientes.

1 **4.9.1. Procedimiento de la Audiencia de Subasta Presencial y**
2 **Adjudicación.**

3
4 La Audiencia de Subasta Presencial y Adjudicación se desarrollará bajo las
5 siguientes reglas generales:

- 6
7 a) Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta
8 respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien
9 presida la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar
10 el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a
11 quien con su comportamiento altere su normal curso.
12
13 b) Inicialmente se pondrán en conocimiento de los Proponentes las
14 respuestas dadas por la Entidad a las observaciones y
15 contraobservaciones presentadas respecto del Informe de Verificación y
16 Evaluación. Para tal efecto, el Comité Asesor y Evaluador entregará
17 copia de las respuestas a los Proponentes.
18
19 c) Los Proponentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas
20 dadas por la entidad a las observaciones y contraobservaciones
21 presentadas respecto del Informe de Verificación y Evaluación. En
22 ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para
23 mejorar o modificar la Propuesta.
24
25 d) Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al Proponente
26 que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre
27 la verificación de su Propuesta se hayan presentado por los otros
28 Proponentes.
29
30 e) Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas
31 previamente designada(s) por el Proponente, y estará limitada a la
32 duración máxima que la Comisión Nacional de Televisión haya señalado
33 con anterioridad.
34
35 f) En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Comisión
36 Nacional de Televisión requieran de análisis y cuya solución podría
37 incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser
38 suspendida por el término necesario a juicio de la Entidad, para la
39 verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
40
41 g) Terminadas las intervenciones de los Proponentes, o de ser el caso,
42 finalizado el término de suspensión de la Audiencia al que se refiere el
43 literal f) anterior, el Comité Asesor y Evaluador someterá a

- 1 consideración de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de
2 Televisión su Informe Final de Verificación y Evaluación, y una vez
3 aprobado por ella, el Director de la Comisión Nacional de Televisión
4 anunciará el nombre de los Proponentes Habilitados que podrán
5 presentar la primera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido.
6
- 7 h) Posteriormente se distribuirán sobres y formularios a los Proponentes
8 Habilitados para la presentación de su primera Oferta Económica para
9 Competir y Ser Elegido, otorgándoles un término común de treinta (30)
10 minutos para hacerlo. El valor de esta primera Oferta Económica para
11 Competir y Ser Elegido podrá ser cualquiera que estime el Proponente
12 sin limitaciones en cuanto a su monto. En el evento en que el
13 Proponente decida no presentar esta Oferta Económica para Competir y
14 Ser Elegido, así deberá manifestarlo de manera clara e inequívoca en el
15 formulario suministrado por la Comisión Nacional de Televisión.
16
- 17 i) El Secretario General de la Entidad recogerá los sobres cerrados de los
18 participantes, y el Comité Asesor y Evaluador registrará los lances
19 válidos e informará de ello a los asistentes, señalando expresamente
20 cual fue el mayor valor ofertado en la primera Oferta Económica para
21 Competir y Ser Elegido, así como el menor valor ofertado y por ende, el
22 nombre del Proponente que no podrá presentar nuevas Ofertas
23 Económicas para Competir y Ser Elegido.
24
- 25 j) Posteriormente se distribuirán nuevamente sobres y formularios a los
26 dos (2) Proponentes Habilitados para presentar una segunda Oferta
27 Económica para Competir y Ser Elegido, otorgándoles un término
28 común de treinta (30) minutos para hacerlo. El valor de esta segunda
29 Oferta Económica para Competir y Ser Elegido deberá ser superior al
30 valor de la primera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido más
31 alta presentada por cualquiera de los Proponentes. En consecuencia,
32 sólo serán válidos los lances superiores, a dicha suma. En el evento en
33 que el Proponente decida no presentar esta segunda Oferta Económica
34 para Competir y Ser Elegido, así deberá manifestarlo de manera clara e
35 inequívoca en el formulario suministrado por la Comisión Nacional de
36 Televisión.
37
- 38 k) En el evento en que el valor de la segunda Oferta Económica para
39 Competir y Ser Elegido más alta presentada por uno de los Proponentes,
40 sea superior en un treinta por ciento (30%) o más, a la segunda Oferta
41 Económica para Competir y Ser Elegido presentada por el otro
42 Proponente, se prescindirá de la presentación de una tercera Oferta

1 Económica para Competir y Ser Elegido, y se continuará como se indica
2 en el literal ñ).

3
4 l) En caso que no se presente la situación descrita en el literal anterior, se
5 distribuirán nuevamente sobres y formularios a los Proponentes
6 Habilitados que pueden presentar nuevas posturas, para la
7 presentación de una tercera Oferta Económica para Competir y Ser
8 Elegido, otorgándoles un término común de treinta (30) minutos para
9 hacerlo.

10
11 m) Los Proponentes Habilitados que puedan presentar nuevas posturas
12 harán su tercera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido
13 utilizando los sobres y los formularios suministrados. La tercera Oferta
14 Económica para Competir y Ser Elegido deberá ser superior al valor de
15 la segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido más alta
16 presentada por cualquiera de los Proponentes en el lance anterior. En
17 consecuencia, sólo serán válidos los lances superiores, a dicha suma.
18 En el evento en que el Proponente decida no hacer una tercera Oferta
19 Económica para Competir y Ser Elegido, así deberá manifestarlo de
20 manera clara e inequívoca en el formulario suministrado por la
21 Comisión Nacional de Televisión. Cuando no se presente un lance
22 válido, la Oferta no será considerada.

23
24 n) El Secretario General de la Entidad recogerá los sobres cerrados de los
25 participantes, y el Comité Asesor y Evaluador registrará los lances
26 válidos e informará de ello a los asistentes.

27
28 ñ) Posteriormente el Comité Asesor y Evaluador elaborará el Orden de
29 Elegibilidad y lo someterá a consideración de la Junta Directiva de la
30 Comisión Nacional de Televisión. Una vez aprobado por ella en los
31 términos del artículo 49 de la Ley 182 de 1.995 tal como fue modificado
32 por el artículo 10 de la Ley 335 de 1.996, el Director anunciará el
33 nombre del Adjudicatario y procederá a notificarle el Acto de
34 Adjudicación.

35 36 **4.9.1.1. Ejemplo de la mecánica de presentación y forma de** 37 **entendimiento de las Ofertas Económicas para Competir y Ser Elegido.**

38
39 A título ilustrativo, y con fines simplemente explicativos, a continuación se
40 expone un ejemplo de la mecánica de presentación y forma de
41 entendimiento de las Ofertas Económicas para Competir y Ser Elegido. Las
42 cifras o supuestos que se presentan no implican compromiso o sugerencia
43 alguna por parte de la Comisión Nacional de Televisión.

1
2 Para efectos del ejemplo, se supondrá que hay tres Proponentes Habilitados
3 y que la primera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido que
4 presentan son las siguientes:
5

Proponente Habilitado	Primera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido
Proponente No.1	\$40.000.000.000
Proponente No.2	\$30.000.000.000
Proponente No.3	\$50.000.000.000

6
7 De acuerdo con el numeral 2.2. de este Pliego, el Proponente No.2 no podría
8 presentar nuevas Ofertas Económicas para Competir y Ser Elegido, por
9 cuanto su primera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido es la más
10 baja. Los Proponentes No.1 y No.3, serían los dos Proponentes Habilitados
11 que podrían presentar nuevas Ofertas.
12

13 De conformidad con el literal j) del numeral 4.9.1. de este Pliego, en el caso
14 hipotético analizado la segunda Oferta Económica para Competir y Ser
15 Elegido debe ser superior a \$50.000.000.000, por ser éste el valor de la
16 primera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido más alta presentada
17 por cualquiera de los Proponentes Habilitados.
18

19 Con la presentación de la segunda Oferta Económica para Competir y Ser
20 Elegido puede presentarse uno de dos eventos: **(i)** El valor ofrecido por uno
21 de los Proponentes en su segunda Oferta Económica para Competir y Ser
22 Elegido es superior en un 30% o más, al valor ofrecido por el otro de los
23 Proponentes en su segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido,
24 o **(ii)** La diferencia en el valor ofrecido por los dos Proponentes en su
25 segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido es inferior a ese
26 porcentaje:
27

28 *Evento (i) -El valor ofrecido por uno de los Proponentes en su segunda*
29 *Oferta Económica para Competir y Ser Elegido es superior en un 30% o*
30 *más, al valor ofrecido por el otro de los Proponentes en su segunda*
31 *Oferta Económica para Competir y Ser Elegido-:*
32

33 Para efectos del ejemplo, se supondrá que los dos Proponentes Habilitados
34 que pueden presentar una segunda Oferta Económica para Competir y Ser
35 Elegido, presentan en esta oportunidad las siguientes Ofertas:
36
37

Proponente Habilitado	Segunda Oferta para Competir y Ser Elegido
Proponente No.1	\$56.000.000.000
Proponente No.3	\$72.800.000.000

En este evento, la diferencia de \$16.800.000.000 que existe entre la suma de \$72.800.000.000 ofrecida por el Proponente No.3 en su segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido y la suma de \$56.000.000.000 ofrecida por el Proponente No.1 en su segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido, equivale al 30% de \$56.000.000.000, y por ende, de conformidad con el literal k) del numeral 4.9.1. de este Pliego, no habría lugar a la presentación de una tercera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido. Por ende, el Orden de Elegibilidad sería el siguiente:

- Primer lugar del Orden de Elegibilidad: Proponente No.3.
 (El Precio de la Concesión en este caso, sería \$176.209.000.000, que corresponde al valor del Precio Base de la Concesión de \$103.409.000.000, más la segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido de \$72.800.000.000 presentada por el Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad).
- Segundo lugar del Orden de Elegibilidad: Proponente No.1
- Tercer lugar del Orden de Elegibilidad: Proponente No.2

Evento (ii) -*La diferencia entre el valor ofrecido por los Proponentes en su segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido es inferior al 30% -:*

Para efectos del ejemplo, se supondrá que los dos Proponentes Habilitados que pueden presentar una segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido, presentan las siguientes Ofertas en esta oportunidad:

Proponente Habilitado	Segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido
Proponente No.1	\$60.000.000.000
Proponente No.3	\$72.000.000.000

Como quiera que la diferencia entre la segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido presentada por el Proponente No.1 y la segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido presentada por el Proponente No.3, es del 20%, habría lugar a que los dos Proponentes Habilitados presenten una tercera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido.

1 De conformidad con el literal m) del numeral 4.9.1. de este Pliego, la tercera
 2 Oferta Económica para Competir y Ser Elegido debe ser superior a
 3 \$72.000.000.000, por ser el valor de la segunda Oferta Económica para
 4 Competir y Ser Elegido más alta presentada por cualquiera de los
 5 Proponentes Habilitados.

6
 7 Para efectos del ejemplo, se supondrá que los dos Proponentes Habilitados
 8 que pueden presentar una tercera Oferta Económica para Competir y Ser
 9 Elegido, presentan en esta oportunidad las siguientes Ofertas:

Proponente Habilitado	Tercera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido
Proponente No.1	\$100.000.000.000
Proponente No.3	\$90.000.000.000

11
 12 El Orden de Elegibilidad sería el siguiente:

- 13
- 14 • Primer lugar del Orden de Elegibilidad: Proponente No.1.
 15 (El Precio de la Concesión en este caso, sería \$203.409.000.000, que
 16 corresponde al valor del Precio Base de la Concesión de \$103.409.000.000,
 17 más la tercera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido de
 18 \$100.000.000.000 presentada por el Proponente ubicado en el primer lugar
 19 del Orden de Elegibilidad).
- 20 • Segundo lugar del Orden de Elegibilidad: Proponente No.3
- 21 • Tercer lugar del Orden de Elegibilidad: Proponente No.2

22
 23
 24 **4.10. Declaratoria de Desierto del Proceso.**

25
 26 La Comisión Nacional de Televisión declarará desierta la Licitación cuando
 27 no se presente ninguna Propuesta, o cuando ninguna de las Propuestas
 28 cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones. El acto de declaratoria de
 29 desierta de la licitación se publicará electrónicamente.

30
 31
 32 **4.11. Obligatoriedad de la Oferta para el Proponente Habilitado Único.**

33
 34 De conformidad con el artículo 90 del Decreto 2474 de 2.008, la Comisión
 35 Nacional de Televisión podrá adjudicar el Contrato cuando sólo se haya
 36 presentado una Propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes
 37 exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en
 38 el Pliego.

- 1 En el evento en que sólo resulte un Proponente Habilitado, y si la Comisión
- 2 Nacional de Televisión decidiera adjudicar a éste la Concesión, dicho
- 3 Proponente acepta por el solo hecho de la presentación de la Propuesta, que
- 4 pagará por concepto de su Oferta Económica para Competir y Ser Elegido el
- 5 diez por ciento (10%) del Precio Base de la Concesión. En tal evento, el
- 6 Precio de la Concesión será de \$113.749.900.000, que corresponde al Precio
- 7 Base de la Concesión de \$103.409.000.000 más \$10.340.900.000, por
- 8 concepto de la Oferta Económica para Competir y ser Elegido.
- 9

1 **CAPÍTULO V. CONDICIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN Y**
2 **PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. FIRMA Y LEGALIZACIÓN**
3 **DEL CONTRATO.**

4
5
6 **5.1. CONDICIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN Y PREVIAS A**
7 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

8
9 Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la Adjudicación,
10 prorrogables por la Comisión Nacional de Televisión hasta por quince (15)
11 días hábiles más, el Adjudicatario deberá cumplir con todas y cada uno de
12 las exigencias enunciadas a continuación, que son requisitos para la
13 suscripción del Contrato de Concesión. Para total claridad se precisa que
14 algunas de las condiciones que se expresan más adelante se refieren a
15 temas relacionados con el Proponente que fueron verificados antes de la
16 Adjudicación, pero que deberán constatarse nuevamente una vez el
17 Adjudicatario se constituya como sociedad anónima con un mínimo de
18 trescientos (300) accionistas, o en el caso del Adjudicatario que ya tenga la
19 condición de sociedad anónima, una vez haya incrementado el número de
20 sus accionistas a un mínimo de trescientos (300).

21
22 El incumplimiento de una, algunas o todas las Condiciones Posteriores a la
23 Adjudicación y Previas a la Suscripción del Contrato, hará exigible el valor
24 total de la Garantía de Seriedad, y será causal para adjudicar la Concesión
25 al Proponente ubicado en el segundo Orden de Elegibilidad, siempre y
26 cuando dicha Propuesta sea favorable para la Comisión Nacional de
27 Televisión, o en su defecto para que, si lo considera pertinente, inicie un
28 nuevo proceso de licitación pública.

29
30 Por la sola presentación de su Propuesta se entenderá que el Proponente
31 que resulte Adjudicatario otorga su consentimiento para revocar el acto de
32 Adjudicación en el evento de que incumpla una, alguna o todas las
33 Condiciones Posteriores a la Adjudicación y Previas a las Suscripción del
34 Contrato.

35
36 **5.1.1. Conformación de Sociedad Anónima con mínimo trescientos**
37 **(300) accionistas.**

38
39 El Adjudicatario deberá convertirse en sociedad anónima con no menos de
40 trescientos (300) accionistas, o en el caso del Adjudicatario que ya tenga la
41 condición de sociedad anónima, deberá incrementar el número de sus
42 accionistas a un mínimo de trescientos (300).
43

1 **5.1.2. Conformación del Capital Social.**

2
3 El Adjudicatario deberá demostrar nuevamente, antes de la celebración del
4 Contrato de Concesión y una vez constituido como sociedad anónima con
5 no menos de trescientos (300) accionistas, o en el caso del Adjudicatario
6 que ya tenga la condición de sociedad anónima, una vez haya incrementado
7 el número de sus accionistas a un mínimo de trescientos (300), que su
8 capital no es poseído de manera directa o indirecta por personas naturales
9 o jurídicas extranjeras en proporción de más del cuarenta por ciento (40%)
10 y que personas naturales o jurídicas extranjeras no son Beneficiarias Reales
11 de más del cuarenta por ciento (40%) del capital de la sociedad. Dicha
12 demostración deberá hacerse mediante certificación en el sentido antes
13 anotado, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del
14 Adjudicatario. La certificación en relación con los Beneficiarios Reales, así
15 como la referente a la inversión indirecta, sólo deberá ser suscrita por el
16 representante legal del Adjudicatario. Las certificaciones deberán ser
17 expedidas con posterioridad a la fecha de Adjudicación.

18
19 El Adjudicatario deberá presentar una relación de sus accionistas suscrita
20 por el representante legal y el revisor fiscal. Deberán identificarse las
21 personas que sean Beneficiarias Reales de más del diez por ciento (10%) de
22 las acciones en circulación, lo cual se hará mediante certificación expedida
23 por el Representante Legal del Adjudicatario con posterioridad a la fecha de
24 Adjudicación. Además de lo anterior, en el caso de personas naturales
25 deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía o del documento de
26 identificación correspondiente y en el caso de personas jurídicas, deberá
27 aportarse copia del certificado de existencia y representación legal expedido
28 por la Cámara de Comercio de su lugar de origen o por la autoridad que
29 haga sus veces, con posterioridad a la fecha de Adjudicación.

30
31 En caso de que el Beneficiario Real controle las acciones a través de una o
32 más sociedades, deberán aportarse los certificados de existencia y
33 representación legal de las mismas.

34
35 En el evento en que uno o más de los accionistas del Adjudicatario sea una
36 sociedad anónima inscrita en una bolsa de valores, se deberán identificar
37 los accionistas que tengan control directo o indirecto o que puedan ejercerlo
38 de manera directa o indirecta.

39
40 En este caso, cuando el accionista sea una sociedad que esté inscrita en
41 bolsa en cualquier lugar del mundo, el requisito se entenderá satisfecho con
42 la entrega de la información actualizada que esté disponible en la
43 correspondiente bolsa de valores, siempre y cuando de ella se desprenda

1 con claridad qué personas naturales o jurídicas son Beneficiarias Reales de
2 más del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación.

3
4 Así mismo, el Adjudicatario deberá demostrar que con la nueva composición
5 accionaria, el accionista a través del cual se acreditó la experiencia,
6 profesionalismo y capacidad para la inscripción en el RUO, tiene capacidad
7 decisoria o control directo o indirecto, o una participación en su capital
8 superior al diez por ciento (10%).

9 10 **5.1.3. Reciprocidad.**

11
12 En el evento de existir inversión extranjera directa o indirecta en el capital
13 del Adjudicatario una vez haya incrementado el número de sus accionistas
14 a un mínimo de trescientos, diferente o adicional a la que se acreditó al
15 momento de presentación de la Propuesta, el Adjudicatario deberá aportar
16 un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país, en
17 el que conste que en el país de origen del o de los inversionistas, o del o de
18 los Beneficiarios Reales, se permite la inversión colombiana en empresas o
19 sociedades que presten el servicio de televisión bajo la modalidad de
20 concesión u otra similar o equivalente, cualquiera que sea su ámbito
21 territorial, por lo menos en el mismo porcentaje en el que el o los
22 inversionistas extranjeros, y el o los Beneficiarios Reales, participan en el
23 total del capital social del Proponente.

24 25 **5.1.4. Capital Social Pagado.**

26
27 Antes de la celebración del Contrato, el Adjudicatario deberá demostrar,
28 mediante el certificado de Cámara de Comercio correspondiente, que su
29 capital pagado es igual o superior a doce mil millones de pesos
30 (\$12.000.000.000).

31 32 **5.1.5. Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

33
34 De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y
35 el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 tal como fue modificado por el artículo
36 23 de la Ley 1150 de 2.007, para la suscripción del Contrato el
37 Adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento
38 de sus obligaciones en materia de seguridad social integral y de pago de
39 aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar una certificación expedida
40 por el Revisor Fiscal en la cual conste que se encuentran a paz y salvo por
41 todo concepto de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados
42 en Colombia.

1 **5.1.6. Renuncia a otras concesiones.**

2
3 Para dar cumplimiento al artículo 56 de la Ley 182 de 1.995, según como
4 fue modificado por el artículo 13 de la Ley 335 de 1.996, y de conformidad
5 con lo manifestado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de
6 Estado en concepto de 7 de octubre de 2.009 (Radicado 1966), el socio del
7 Adjudicatario que sea concesionario en los canales nacionales de operación
8 pública, y/u operador o contratista de los canales regionales, y/u operador
9 o contratista de estaciones locales de televisión, así como el Beneficiario
10 Real que sea concesionario en un nivel territorial distinto, o el Adjudicatario
11 que participe directamente o como Beneficiario Real, en el capital de
12 cualquier sociedad que preste el servicio en un nivel territorial distinto,
13 deberá renunciar a sus concesiones y pagar las tasas, tarifas, derechos o
14 contraprestaciones que hubiere pactado y que estuvieren pendientes de
15 pago, así como las fijas que deban pagarse hasta el vencimiento del plazo
16 pactado en la concesión a la que se renuncia, y manifestar que no solicitará
17 la devolución de cualquier tasa, tarifa, derecho o contraprestación que
18 hubiere pagado por esos conceptos.

19
20 Además de lo anterior, deberá devolver las frecuencias que tenga asignadas,
21 y pagar los derechos derivados de su asignación y uso hasta el momento de
22 su devolución.

23
24 La renuncia y consecuente aceptación por parte de la Comisión Nacional de
25 Televisión deberá hacerse efectiva antes de la suscripción del nuevo
26 Contrato, para lo cual el concesionario deberá encontrarse a paz y salvo en
27 el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato al
28 que se renuncia. Dentro del término aquí previsto para el cumplimiento de
29 las Condiciones Posteriores a la Adjudicación y Previa a la Celebración del
30 Contrato, la Comisión Nacional de Televisión determinará los valores que
31 deberán ser pagados por el concesionario que renuncia, y de ser el caso, se
32 establecerán las garantías de pago que resulten necesarias.

33
34
35 **5.2. Inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la**
36 **Bolsa de Valores de Colombia.**

37
38 A más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del
39 Contrato de Concesión, prorrogables hasta por tres (3) meses más previa
40 aprobación de la Comisión Nacional de Televisión, el Concesionario deberá
41 acreditar la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores y
42 Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia.

1 El término anteriormente señalado para acreditar ante la Comisión Nacional
2 de Televisión la inscripción del Concesionario en el Registro Nacional de
3 Valores y Emisores, no obsta para que dicha inscripción se realice antes, en
4 los eventos en que el Adjudicatario lo considere necesario o cuando las
5 condiciones propias del Proponente y/o del Adjudicatario así se lo
6 impongan, para el cumplimiento de las Condiciones Posteriores a la
7 Adjudicación y Previas a la Suscripción del Contrato.

10 **5.3. Firma y Legalización del Contrato.**

12 Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la
13 Adjudicación, el Adjudicatario deberá suscribir el Contrato de Concesión
14 cuya minuta se identifica como Anexo No.1 de este Pliego de Condiciones.

16 El Contrato deberá ser legalizado dentro de los quince (15) días hábiles
17 siguientes a su firma, lo cual incluye: pago de impuesto de timbre,
18 publicación y presentación de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de
19 ella por la Comisión Nacional de Televisión. Si dentro del plazo previsto no
20 se legaliza el Contrato, la Comisión Nacional de Televisión, tal como lo
21 establece el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, podrá
22 adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al
23 Proponente calificado en el siguiente Orden de Elegibilidad, siempre y
24 cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Comisión Nacional
25 de Televisión, o en su defecto, procederá si lo considera pertinente, a iniciar
26 un nuevo proceso de Licitación Pública.

28 Si el Adjudicatario no cumple con los requisitos previos para la suscripción
29 del Contrato y/o no lo firma y/o no lo perfecciona dentro de los términos
30 indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, la
31 Comisión Nacional de Televisión procederá a hacer efectiva la Garantía de
32 Seriedad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales
33 conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el
34 valor de dicha Garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por
35 el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e)
36 del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1.993.

1 **CAPÍTULO VI. RIESGOS**

2
3
4 **6.1. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos.**

5
6 En los términos del artículo 4 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 88 del
7 Decreto 2474 de 2.008, la estimación, tipificación y asignación de los
8 riesgos previsibles del Contrato de Concesión que se celebre, corresponderá
9 a la que se establece a continuación, sin perjuicio de lo que defina la
10 Entidad como resultado de la Audiencia de Revisión de la Asignación de
11 Riesgos, lo cual se hará constar mediante Adenda de ser el caso.

12
13 El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos, y con
14 fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de
15 riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato o de la
16 naturaleza del mismo.

17
18 Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del
19 Concesionario basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que
20 fueran asumidos por éste y consecuentemente la Comisión Nacional de
21 Televisión no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece
22 garantía alguna al Concesionario, que permita eliminar o mitigar los efectos
23 causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo
24 que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados
25 en el Contrato.

26
27
28 **6.2. Riesgos que asume el Concesionario.**

- 29
30 a) Los efectos, favorables y desfavorables, del comportamiento de la
31 demanda de pauta publicitaria, lo cual incluye las variaciones positivas y
32 negativas en la inversión publicitaria neta en Colombia; en la inversión
33 publicitaria neta en el servicio de televisión como parte del total de la
34 inversión publicitaria neta en Colombia; y en la inversión publicitaria
35 neta en el Canal, sin que existan garantías, reconocimientos o
36 compensaciones a favor del Concesionario y a cargo de la Comisión
37 Nacional de Televisión por las variaciones en los ingresos del
38 Concesionario derivadas del comportamiento del mercado de pauta
39 publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales
40 variaciones.
41
42 b) Los efectos, favorables y desfavorables, de las variaciones en la
43 tecnología, incluyendo pero sin limitarse a aquellos eventos que permitan

1 la aparición de servicios diferentes de la televisión abierta nacional, que
2 puedan considerarse sustitutos directos de dicho servicio o que sin serlo,
3 generen un desplazamiento de la pauta publicitaria y/o de la audiencia
4 hacia tales servicios. De conformidad con lo anterior no existirán
5 garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Concesionario y
6 a cargo de la Comisión Nacional de Televisión, derivadas de la
7 implementación o aparición de nuevas tecnologías.
8

9 c) Los efectos, favorables y desfavorables, derivados de las variaciones en
10 los comportamientos de la audiencia, incluyendo, pero sin limitarse a: (i)
11 La preferencia de la audiencia por otros canales nacionales o extranjeros
12 emitidos de manera abierta o cerrada; (ii) la migración de la audiencia
13 hacia otras formas de entretenimiento o de comunicación diferentes de la
14 televisión abierta nacional. De conformidad con lo anterior, no existirán
15 garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Concesionario y
16 a cargo de la Comisión Nacional de Televisión, derivadas del
17 comportamiento de la audiencia.
18

19 d) Los efectos, favorables y desfavorables, derivados de las variaciones del
20 mercado de contenidos para televisión, incluyendo pero sin limitarse a: (i)
21 La variación en los costos para la adquisición de contenidos previamente
22 producidos en Colombia o en el extranjero; (ii) la variación en los costos
23 para la adquisición de Formatos o ideas para la producción propia; (iii) la
24 variación en los costos de los insumos, bienes, equipos, servicios, mano
25 de obra y cualquier otro insumo requerido para la producción propia de
26 los contenidos a ser emitidos por el Concesionario. De conformidad con
27 lo anterior, no existirán garantías, reconocimientos o compensaciones a
28 favor del Concesionario y a cargo de la Comisión Nacional de Televisión,
29 derivadas del comportamiento del mercado de contenidos.
30

31 e) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la evolución de la
32 devaluación/revaluación del Peso frente al Dólar o frente a otras divisas.
33 De conformidad con lo anterior, no existirán garantías, reconocimientos o
34 compensaciones a favor del Concesionario y a cargo de la Comisión
35 Nacional de Televisión, derivadas de la evolución de la
36 devaluación/revaluación del Peso frente al Dólar u otras divisas.
37

38 f) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en
39 los precios de mercado de los insumos, bienes, equipos, servicios, mano
40 de obra y cualquier otro recurso necesario para la disposición, operación,
41 administración, mantenimiento o ensanche de su red, analógica y digital,
42 toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los
43 resultados previstos en materia de cubrimiento y calidad de la

1 transmisión y en los plazos establecidos en el cronograma del Plan de
2 Expansión de Cobertura de Red Analógica y de Red Digital que hace
3 parte del Presente Pliego de Condiciones como Anexo No.6. De
4 conformidad con lo anterior no existirán garantías, reconocimientos o
5 compensaciones a favor del Concesionarios y a cargo de la Comisión
6 Nacional de Televisión, como consecuencia de la variación de los costos
7 de disposición, ensanche, operación, mantenimiento o administración de
8 la red por parte del Concesionario.

9
10 g) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las
11 condiciones de financiación como consecuencia de cambios en las
12 variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del
13 Concesionario obtener la completa financiación para la ejecución del
14 Contrato, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la
15 Comisión Nacional de Televisión, como consecuencia de la variación
16 supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de
17 financiación frente a las realmente obtenidas. De conformidad con lo
18 anterior, no existirán garantías, reconocimientos o compensaciones a
19 favor del Concesionario y a cargo de la Comisión Nacional de Televisión,
20 derivadas de las variaciones en los mercados financieros, o en las
21 condiciones de financiación disponibles para el Concesionario.

22
23 h) Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la
24 legislación tributaria, de tal manera que el Concesionario en su calidad
25 de sujeto pasivo de los impuestos, asumirá los efectos derivados de la
26 variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la
27 supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento
28 que modifique las condiciones tributarias.

29
30 i) Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la
31 legislación ambiental, aeronáutica o de las autoridades territoriales, y en
32 general de cualquier tipo, de tal manera que el Concesionario en su
33 calidad de sujeto pasivo de dicha regulación, asumirá los efectos
34 derivados de los requisitos para la disposición y operación de la red
35 existente al momento de la presentación de su Propuesta, y cualquier
36 otro que sea establecido con posterioridad.

37
38 j) Los efectos derivados de la variación de la regulación expedida por la
39 Comisión Nacional de Televisión. No obstante lo anterior, el
40 Concesionario no asumirá el riesgo derivado de las variaciones en la
41 regulación expedida por la Comisión Nacional de Televisión, cuando el
42 objeto del cambio regulatorio implique una limitación en el tiempo
43 permitido para la emisión de pauta publicitaria, o imponga restricciones

1 para la comercialización de productos, adicionales a las vigentes al
2 momento de la celebración del Contrato, siempre y cuando tales
3 variaciones sean susceptibles de romper el equilibrio económico del
4 Contrato.

5
6 k) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del proceso de
7 transición de la prestación del servicio de televisión abierta
8 radiodifundida de forma analógica, a la prestación de este servicio de
9 forma digital, lo cual incluye pero no se limita a los aspectos técnicos
10 asociados a las modificaciones de la red, la respuesta de la audiencia y
11 de los anunciantes a las nuevas condiciones de prestación del servicio, la
12 viabilidad de nuevos esquemas de negocio y en general, cualquier
13 contingencia derivada de la digitalización de la red y las nuevas
14 condiciones de prestación del servicio.

17 **6.3. Riesgos que asume la Comisión Nacional de Televisión**

18
19 La Comisión Nacional de Televisión asume los efectos derivados de la
20 variación de la regulación expedida por la Comisión Nacional de Televisión
21 cuando el cambio regulatorio implique una limitación en el tiempo
22 permitido para la emisión de pauta publicitaria, o imponga restricciones
23 para la comercialización de productos, adicionales a las vigentes al
24 momento de la celebración del contrato, siempre y cuando tales variaciones
25 sean susceptibles de romper el equilibrio económico del contrato.

28 **6.4 Riesgos No Asignados.**

29
30 En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque no se encuentren
31 en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del
32 Contrato o de la naturaleza del mismo, el Concesionario y la Comisión
33 Nacional de Televisión estarán a lo que se desprende de las normas y
34 principios aplicables en materia de contratación estatal.

1 **CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES DE PROGRAMACIÓN.**

2

3 Por el sólo hecho de la presentación de la Propuesta, el Proponente se
4 obliga, en el evento de resultar Adjudicatario, a cumplir con las normas
5 vigentes en materia de programación y contenidos, y en particular con lo
6 establecido en el Acuerdo No.003 de fecha 6 de mayo de 2.010, sin perjuicio
7 de la facultad que tiene la Comisión Nacional de Televisión de reglamentar
8 lo pertinente. En este evento, esto es, cuando la Comisión ejerza la facultad
9 regulatoria en materia de programación y contenidos, y las disposiciones
10 expedidas regulen las mismas obligaciones allí establecidas, la normatividad
11 correspondiente sustituirá las obligaciones del Concesionario en la materia.

12

13 Hasta tanto el Concesionario radiodifunda veintitrés (23) horas diarias, las
14 obligaciones derivadas de las obligaciones de programación y contenidos se
15 aplicarán proporcionalmente a las horas radiodifundidas.

16

1 **CAPÍTULO VIII. PRECIO DE LA CONCESIÓN Y OTROS PAGOS**

4 **8.1. Precio de la Concesión.**

5
6 El Precio de la Concesión será el fijado por la Comisión Nacional de
7 Televisión en la resolución de Adjudicación, y corresponderá al Precio Base
8 de ciento tres mil cuatrocientos nueve millones de pesos
9 (\$103.409.000.000), definido en su sesión del 6 de abril de 2.010, según
10 consta en el Acta No.1604, más la última Oferta Económica para Competir y
11 Ser Elegido presentada por el Adjudicatario.

12
13 De acuerdo con lo dispuesto en este Pliego de Condiciones, el Precio de la
14 Concesión sería el que se indica en los siguientes casos:

15
16 (i) En el evento previsto en el numeral 4.11. de este Pliego, esto es cuando
17 se trate de un Proponente Habilitado Único, el Precio de la Concesión
18 corresponderá al Precio Base de la Concesión más el diez por ciento
19 (10%) del mismo. En tal evento, el Precio de la Concesión será de
20 \$113.749.900.000, que corresponde al Precio Base de la Concesión de
21 \$103.409.000.000 más \$10.340.900.000 por concepto de la Oferta
22 Económica para Competir y ser Elegido.

23
24 (ii) En el evento previsto en el literal k) del numeral 4.9.1. de este Pliego,
25 esto es, cuando exista una diferencia del 30% o más entre el valor de la
26 segunda Oferta Económica para Competir y Ser Elegido presentada por
27 los Proponentes Habilitados, el Precio de la Concesión corresponderá al
28 Precio Base de la Concesión más la suma de dinero ofrecida por el
29 Adjudicatario en su segunda Oferta Económica para Competir y Ser
30 Elegido.

31
32 (iii) En el evento en que haya lugar a la presentación de una tercera Oferta
33 Económica para Competir y Ser Elegido de acuerdo con el numeral 4.9.1.
34 de este Pliego, el Precio de la Concesión corresponderá al Precio Base de
35 la Concesión más la suma de dinero ofrecida por el Adjudicatario en su
36 tercera Oferta Económica para Competir y Ser Elegido.

37
38 En todo caso, en el evento en que la Comisión Nacional de Televisión
39 determine o autorice que el apagón analógico se realice antes del
40 cumplimiento del año 5 previsto en el Plan de Expansión de Cobertura de
41 Red Analógica (Anexo No.6), el Concesionario deberá pagar a la Entidad los
42 recursos correspondientes a la inversión pendiente de realizar para cumplir
43 con el Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica.

1 Una vez adoptada por la Comisión Nacional de Televisión la decisión de
2 adelantar el apagón analógico, la Entidad definirá el monto de los recursos
3 correspondientes a la inversión no realizada en red analógica que deberán
4 ser pagados por el Concesionario a la Entidad.

6 **8.1.1. Forma de Pago del Precio de la Concesión.**

7
8 El Precio de la Concesión será pagado por el Concesionario a la Comisión
9 Nacional de Televisión de la siguiente forma:

- 10
11 (a) El quince por ciento (15%) del Precio de la Concesión a la suscripción
12 del Contrato.
13 (b) El quince por ciento (15%) del Precio de la Concesión antes del último
14 día de vencimiento del primer semestre siguiente a la fecha de
15 suscripción del Contrato,
16 (c) El quince por ciento (15%) del Precio de la Concesión antes del último
17 día de vencimiento del segundo semestre siguiente a la fecha de
18 suscripción del Contrato,
19 (d) El quince por ciento (15%) del Precio de la Concesión antes del último
20 día de vencimiento del tercer semestre siguiente a la fecha de
21 suscripción del Contrato, y
22 (e) El cuarenta por ciento (40%) del Precio de la Concesión antes del último
23 día de vencimiento del cuarto semestre siguiente a la fecha de
24 suscripción del Contrato.

25
26 El Concesionario pagará a la Comisión Nacional de Televisión el valor de los
27 intereses causados sobre cada pago desde la firma del contrato y hasta la
28 fecha de pago. Estos se liquidarán con base en el interés corriente bancario
29 vigente en la fecha de pago. En caso de mora, pagará intereses a la máxima
30 tasa del mercado permitida por la ley y vigente a la fecha de pago.

31
32 Sin perjuicio de que el Concesionario cumpla estrictamente con la forma de
33 pago aquí establecida, éste podrá cancelar en cualquier momento en forma
34 parcial o total lo adeudado, sin exceder el plazo máximo que tiene para ese
35 efecto.

38 **8.2. Asignación y Uso de Frecuencias.**

39
40 La asignación y uso de las frecuencias asignadas, independientemente de
41 que ellas sean utilizadas o no por el Concesionario, dará lugar al cobro de
42 las tarifas establecidas en la Resolución No.429 del 18 de septiembre de
43 1.997 de la Comisión Nacional de Televisión, partiendo de la actualización

1 realizada por la Comisión Nacional de Televisión para el año 2.010, o de las
2 que las adicionen, modifiquen o ajusten, y será cancelada por el
3 Concesionario anualmente, en la forma allí establecida.

4

5 Las frecuencias asignadas por la Comisión Nacional de Televisión para el
6 Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional A1 se
7 encuentran enunciadas en el Plan de Utilización de Frecuencias
8 determinado por la Comisión.

9

10

11 **8.3. Aporte al Fondo de Desarrollo para la Televisión.**

12

13 De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 62 de la Ley 182 de 1.995,
14 según como fue modificado por el artículo 16 de la Ley 335 de 1.996, o de
15 las normas que la adicionen o modifiquen, el Concesionario deberá destinar
16 el uno punto cinco por ciento (1.5%) de la facturación bruta anual para el
17 Fondo de Desarrollo de la Televisión Pública, pagaderos trimestralmente a
18 nombre de la Comisión Nacional de Televisión - Fondo de Desarrollo de la
19 Televisión Pública, el cual será cancelado dentro de los cinco días siguientes
20 al vencimiento de cada trimestre, una vez transcurrido el año de su
21 causación.

22

23 El pago deberá ser acompañado de una comunicación del revisor fiscal
24 certificando los ingresos brutos del trimestre en cuestión.

25

26

27 **8.4. Aceptación del Régimen de Pagos.**

28

29 El Proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la
30 Propuesta (Anexo No.2) su aceptación expresa del régimen de pagos y
31 aportes, y su compromiso, en caso de ser Adjudicatario de la Concesión, de
32 cancelar en la forma y términos aquí previstos los pagos y aportes
33 contemplados.

34

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ANEXO No.1
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONCESIÓN No. __ DE 2.0__

Entre los suscritos _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, obrando en nombre y representación legal de la COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN, organismo de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en su calidad de DIRECTOR, elegido como consta en el Acta No. _____ de la Junta Directiva del _____ () de _____ de 2.0__, facultado para suscribir contratos de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, 182 de 1.995 y 335 de 1.996, y las Resoluciones No.185 y 1074 de 2.006, quien en adelante se denominará LA COMISIÓN, por una parte, y por la otra _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en la ciudad de _____, quien obra en nombre y representación de la sociedad anónima denominada _____ S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. _____ de la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, el __ de _____ de ____, como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y facultado por la Junta Directiva según consta en Acta No. _____ del __ de _____ de _____, y quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, se celebra el presente Contrato de Concesión para la Operación y Explotación del Canal que se regirá por las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
1. Que conforme al artículo 4° de la Ley 182 de 1.995 corresponde a la Comisión Nacional de Televisión ejercer en representación del Estado la titularidad y reserva del servicio público de televisión, dirigir la política de televisión, desarrollar y ejecutar los planes y programas del Estado en relación con el servicio público de televisión de acuerdo con lo que determine la ley, regular el servicio de televisión e intervenir, gestionar y controlar el uso del espectro electromagnético utilizado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, y evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.
 2. Que por medio de Acuerdo No.001 de 2.008, se derogaron los Acuerdos No.016 y No.019 de 1.997 y se reglamentó el Registro Único de

1 Operadores Privados del Servicio Público de Televisión en el Nivel de
2 Cubrimiento Nacional, denominándosele Registro Único de Operadores
3 Privados Comerciales del Servicio Público de Televisión en el Nivel de
4 Cubrimiento Nacional.

5 3. Que _____ S.A. se encuentra debidamente calificado, clasificado e
6 inscrito en el Registro Único de Operadores Privados Comerciales del
7 Servicio Público de Televisión en el Nivel de Cubrimiento Nacional, e
8 igualmente se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones económicas
9 con la Comisión Nacional de Televisión.

10 4. Que la Resolución No.481 del 7 de mayo 2.010 ordenó la apertura de la
11 Licitación Pública No.002 de 2.010.

12 5. Que la Resolución No.____ de 2.010 adjudicó la Licitación No.002 de
13 2.010 a la sociedad anónima denominada _____S.A., previo el
14 cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto.

15 6. Que el representante legal de EL CONCESIONARIO fue autorizado
16 debidamente por la Junta Directiva, según consta en el acta No.____ de
17 ____ para celebrar el presente Contrato.

18
19 **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato es el
20 otorgamiento, por parte de LA COMISIÓN, y a favor de EL
21 CONCESIONARIO, de una concesión para la operación y explotación de un
22 canal de televisión de operación privada de cubrimiento nacional, el cual
23 para efectos del presente contrato corresponde al que en la Licitación
24 No.002 del 2.010 se denominó A1.

25
26 **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del presente contrato se entenderá
27 como canal aquella parte del espectro electromagnético asignado a EL
28 CONCESIONARIO para que opere y explote el servicio de televisión abierta y
29 radiodifundida, independientemente de la tecnología que se use para ello.

30
31 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El servicio de televisión objeto de ésta concesión
32 se prestará en las frecuencias asignadas para el canal de televisión de
33 operación privada de cubrimiento nacional A1, de acuerdo con el Plan de
34 Utilización de Frecuencias de Televisión definido por LA COMISIÓN en el
35 Acuerdo No.003 de 2.009, y los que lo modifiquen o adicionen.

36
37 **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONCESIONARIO tendrá a su cargo la
38 prestación directa del servicio público de televisión en todo el territorio
39 nacional, mediante la operación y explotación del canal asignado, dando
40 aplicación al Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica y de Red
41 Digital que forma parte integral del presente contrato como Apéndice No.1.
42 EL CONCESIONARIO será programador, administrador y operador del
43 canal, en la frecuencia o frecuencias asignadas.

1
2 El servicio de televisión que presta EL CONCESIONARIO estará sujeto a la
3 intervención, dirección, vigilancia, regulación y control de LA COMISIÓN.

4
5 **CLÁUSULA SEGUNDA.- NOMBRE DEL CANAL.** El Canal de Televisión de
6 Operación Privada de Cubrimiento Nacional A1 asignado tendrá el nombre
7 de “_____”, sin perjuicio de que EL CONCESIONARIO lo varíe de acuerdo a
8 sus necesidades, de lo cual informará a LA COMISIÓN.

9
10 **CLÁUSULA TERCERA.- SEDE DEL CANAL.** La sede del Canal de Televisión
11 de Operación Privada de Cubrimiento Nacional A1 será la ciudad de Bogotá
12 D.C.

13
14 **CLÁUSULA CUARTA.- FINES Y PRINCIPIOS.** De conformidad con el
15 artículo 2° de la Ley 182 de 1.995 y las normas que la modifican y
16 complementan, los fines del servicio de televisión son formar, educar,
17 informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el
18 cumplimiento de los mismos se busca satisfacer las finalidades sociales del
19 Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos
20 fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la
21 democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y
22 expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Dichos fines se
23 cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- 24
25 1) La veracidad, imparcialidad y objetividad en las informaciones;
26 2) La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los
27 artículos 15 y 20 de la Constitución Política;
28 3) El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural;
29 4) El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los
30 derechos y libertades que reconoce la Constitución Política;
31 5) La protección de la juventud, la infancia y la familia;
32 6) El respeto a los valores de igualdad, consagrados en el artículo 13 de la
33 Constitución Política;
34 7) La preeminencia del interés público sobre el privado;
35 8) La responsabilidad social de los medios de comunicación.

36
37 EL CONCESIONARIO se sujetará estrictamente a los fines y principios aquí
38 establecidos.

39
40 **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo
41 de ejecución del Contrato será de diez (10) años, contados a partir de la
42 fecha de inicio de la operación comercial del Canal de Televisión de
43 Operación Privada de Cubrimiento Nacional A1.

1
2 El inicio de la operación comercial deberá ocurrir a más tardar dentro del
3 año siguiente a la suscripción del Contrato, y para ello será condición que
4 EL CONCESIONARIO haya alcanzado previamente un treinta y tres por
5 ciento (33%) de cubrimiento poblacional en Red Analógica, que LA
6 COMISIÓN haya verificado y constatado el cumplimiento de las
7 especificaciones técnicas correspondientes y que, de ser el caso, EL
8 CONCESIONARIO haya efectuado los correctivos necesarios. Antes del inicio
9 de la operación comercial EL CONCESIONARIO podrá emitir señales de
10 prueba radiodifunda y por cable, de acuerdo con lo reglamentado por LA
11 COMISIÓN. Sólo hasta cuando EL CONCESIONARIO inicie formalmente
12 operaciones podrá comercializar.

13
14 **PARÁGRAFO.** El presente Contrato es prorrogable en los términos
15 establecidos en el artículo 27 de la Ley 1150 de 2.007 o en las normas que
16 la modifiquen o sustituyan.

17
18 **CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.** El Precio de la Concesión es el fijado por LA
19 COMISIÓN en la resolución de adjudicación de la Licitación No.002 de
20 2.010, esto es, _____, que corresponde a la suma del Precio Base de
21 ciento tres mil cuatrocientos nueve millones de pesos (\$103.409.000.000),
22 más la Oferta Económica para Competir y Ser Elegido de _____.

23
24 **PARÁGRAFO.-** En todo caso, en el evento en que LA COMISIÓN determine o
25 autorice que el apagón analógico se realice antes del cumplimiento del año
26 5 señalado en el Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica
27 (Apéndice No.1), EL CONCESIONARIO deberá pagar a LA COMISIÓN los
28 recursos correspondientes a la inversión pendiente de realizar para cumplir
29 con el Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica.

30
31 Una vez adoptada por LA COMISIÓN la decisión de adelantar el apagón
32 analógico, la Entidad definirá el monto de los recursos correspondientes a la
33 inversión no realizada en red analógica, que deberán ser pagados por EL
34 CONCESIONARIO a LA COMISIÓN.

35
36 **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO DEL PRECIO.** El Precio de la
37 Concesión, será pagado por EL CONCESIONARIO a LA COMISIÓN de la
38 siguiente forma:

39
40 a) El quince por ciento (15%) del Precio, o sea la cantidad de -----
41 (\$-----) el día __ de _____ de ____ (a la firma del Contrato);

- 1 b) El quince por ciento (15%) del Precio, o sea la cantidad de -----
2 (\$-----) el día __ de _____ de ____;(día de vencimiento del primer
3 semestre siguiente a la fecha de suscripción del Contrato)
4 c) El quince por ciento (15%) del Precio, o sea la cantidad de -----
5 (\$-----) el día __ de _____ de ____; (día de vencimiento del segundo
6 semestre siguiente a la fecha de suscripción del Contrato)
7 d) El quince por ciento (15%) del Precio, o sea la cantidad de -----
8 (\$-----) el día __ de _____ de _____, (día de vencimiento del tercer
9 semestre siguiente a la fecha de suscripción del Contrato) y
10 e) El cuarenta por ciento (40%) del total del Precio, o sea la cantidad de ----
11 (\$-----) el día __ de _____ de _____. (día de vencimiento del cuarto
12 semestre siguiente a la fecha de suscripción del Contrato)
13

14 **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONCESIONARIO pagará a LA COMISIÓN el
15 valor de los intereses causados sobre cada pago desde la firma del contrato
16 y hasta la fecha de cada pago. Estos se liquidarán con base en el interés
17 corriente bancario vigente en la fecha de pago. En caso de mora, pagará
18 intereses a la máxima tasa del mercado permitida por la ley y vigente a la
19 fecha de pago.
20

21 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONCESIONARIO podrá adelantar el pago
22 total o parcial de cualquiera de las sumas a que se refiere la presente
23 cláusula.
24

25 **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DE LAS FRECUENCIAS Y FORMA DE**
26 **PAGO.** La asignación y uso de las frecuencias para la prestación del servicio
27 de televisión, independientemente de que ellas sean utilizadas o no por EL
28 CONCESIONARIO, dará lugar al cobro de las tarifas establecidas en la
29 Resolución No.429 del 18 de septiembre de 1.997, partiendo de la
30 actualización realizada por LA COMISIÓN para el año 2.010, y será
31 cancelada por EL CONCESIONARIO anualmente, en la forma allí
32 establecida.
33

34 Las frecuencias asignadas por LA COMISIÓN para el Canal de Televisión de
35 Operación Privada de Cubrimiento Nacional A1 se encuentran enunciadas
36 en el Plan de Utilización de Frecuencias determinado por LA COMISIÓN.
37

38 **PARÁGRAFO.** Una vez entre en funcionamiento la televisión digital terrestre
39 y termine el período de transición de la televisión analógica, LA COMISIÓN
40 recobrará la disponibilidad plena de las frecuencias asignadas a EL
41 CONCESIONARIO para la prestación del servicio con la tecnología
42 analógica. LA COMISIÓN determinará la forma y oportunidad para la
43 devolución de las frecuencias sin que dicha devolución tenga costo alguno.

1
2 **CLÁUSULA NOVENA.- PROGRAMACIÓN.** EL CONCESIONARIO deberá
3 cumplir con la reglamentación vigente en materia de programación al
4 momento de la prestación del servicio.

5
6 **PARÁGRAFO PRIMERO.** Al inicio de la operación, EL CONCESIONARIO
7 deberá emitir mínimo doce (12) horas al día, debiendo alcanzar una emisión
8 de por los menos veintitrés (23) horas al día dentro de los primeros doce
9 (12) meses de operación, el cual será el mínimo que deberá cumplir en
10 adelante. Además, con el fin de cumplir a cabalidad con los fines y
11 principios del servicio público de televisión, EL CONCESIONARIO se
12 sujetará a la reglamentación que sobre contenidos expida LA COMISIÓN.

13
14 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente
15 artículo generará las sanciones establecidas en la ley y en los reglamentos
16 expedidos por LA COMISIÓN.

17
18 **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXIGENCIAS ESTABLECIDAS PARA EL DISEÑO**
19 **TÉCNICO DE LA RED.** El diseño técnico de la red empleada para la
20 operación y explotación del servicio público de televisión deberá cumplir con
21 las exigencias técnicas establecidas en la ley y en las demás normas
22 aplicables, así como con las que exija LA COMISIÓN.

23
24 EL CONCESIONARIO deberá cumplir con todas y cada una de las
25 exigencias técnicas de diseño y operación incluidas en el Plan de Utilización
26 de Frecuencias adoptado mediante el Acuerdo No.003 de 2.009 y los que lo
27 modifiquen, adicionen o remplacen.

28
29 En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Utilización de Frecuencias
30 vigente, EL CONCESIONARIO deberá presentar a LA COMISIÓN, con el
31 objeto de obtener autorización para su montaje y de manera previa a la
32 implementación de cada estación, el diseño y estudio técnico de la(s)
33 misma(s), de tal forma que atienda las condiciones de servicio establecidas
34 por LA COMISIÓN.

35
36 La asignación de frecuencias por municipio podrá tener variaciones en la
37 medida que los estudios técnicos determinen sitios que puedan cubrir
38 simultáneamente varias poblaciones y permitan optimizar el espectro
39 radioeléctrico atribuido al servicio de televisión.

40
41 Al momento de la instalación de la estación, puesta en funcionamiento, o
42 durante el período de la concesión, LA COMISIÓN podrá verificar que los
43 equipos de transmisión y sus condiciones de operación cumplen con lo

1 establecido en el Plan de Utilización de Frecuencias -PUF y/o normas
2 técnicas que lo modifiquen o complementen.

3
4 El diseño técnico que se presente deberá ajustarse al Plan de Utilización de
5 Frecuencias vigente.

6
7 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INSTALACIÓN DE EQUIPOS.** Cuando EL
8 CONCESIONARIO instale directamente o a través o por intermedio de
9 terceros equipos destinados a la operación y explotación del Canal de
10 Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional, deberá tener en
11 cuenta el interés público y además la seguridad de los bienes y de los otros
12 servicios públicos. Igualmente, EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las
13 estipulaciones legales y reglamentarias de las autoridades ambientales,
14 aeronáuticas y demás autoridades para efectos de no interferir con el
15 normal funcionamiento de las actividades que desarrollen éstas.

16
17 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NO TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**
18 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, literal m) de la Ley 182
19 de 1.995, el presente contrato de concesión es intransferible total o
20 parcialmente y por lo tanto obliga a la explotación directa del Canal
21 Nacional de Televisión por parte de EL CONCESIONARIO.

22
23 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL**
24 **CONCESIONARIO.** EL CONCESIONARIO será responsable de la ejecución
25 completa y oportuna del contrato, de conformidad con lo previsto en este
26 documento, en sus anexos y en los demás documentos que lo integran. Para
27 tales efectos, EL CONCESIONARIO deberá realizar todas las acciones
28 necesarias y conducentes al cabal cumplimiento de las obligaciones
29 pactadas y de las que se desprendan de su naturaleza, y en particular
30 tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 31
- 32 1. Observar estrictamente los principios constitucionales y los fines del
33 servicio de televisión, especialmente los establecidos en el artículo 2 de
34 la Ley 182 de 1.995, el artículo 22 de la Ley 335 de 1.996 y en las
35 demás normas aplicables, así como en las que las modifiquen,
36 adicione o reglamenten.
 - 37 2. Cumplir con la reglamentación que expida LA COMISIÓN respecto del
38 servicio público de televisión.
 - 39 3. Colaborar con LA COMISIÓN en lo que sea necesario para que el objeto
40 contratado se cumpla y el servicio prestado en desarrollo del mismo
41 sea de la mejor calidad.
 - 42 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

- 1 5. Pagar el valor de la concesión y las tarifas, tasas, derechos y
2 contribuciones que señale LA COMISIÓN, conforme al literal g) del
3 artículo 5 de la Ley 182 de 1.995.
- 4 6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales sobre derechos
5 de autor.
- 6 7. Garantizar el derecho a la rectificación, de conformidad con el artículo
7 30 de la Ley 182 de 1.995 y demás normas legales que la modifiquen o
8 sustituyan o que regulen la materia.
- 9 8. Acatar las disposiciones constitucionales y legales que amparan los
10 derechos de la familia y de los niños, especialmente las contenidas en
11 la Ley 1098 de 2.006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y las
12 demás que lo adicionen o modifiquen.
- 13 9. Proporcionar a LA COMISIÓN la información que ésta solicite, de
14 conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del
15 presente contrato.
- 16 10. Informar a la Junta Directiva de LA COMISIÓN respecto de la
17 enajenación de la propiedad de las acciones que se negocien en bolsa,
18 dentro de los cinco (5) días siguientes, siempre que la transacción
19 comprenda la adquisición en forma global o sucesiva del cinco por
20 ciento (5%) o más de las acciones.
- 21 11. Pagar el uno punto cinco por ciento (1.5%) de la facturación bruta
22 anual del canal para Fondo de Desarrollo de la Televisión, el cual será
23 cancelado dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada
24 trimestre, una vez transcurrido el año de su causación.
- 25 12. Reservar el cinco por ciento (5%) del total de la programación para
26 presentar programas de interés público y social. Dentro del porcentaje
27 referido anteriormente se deberá destinar un espacio a la Defensoría
28 del Televidente.
- 29 13. Obtener y mantener vigente las garantías, en los términos y
30 condiciones establecidos en la Cláusula Vigésima Cuarta de este
31 Contrato.
- 32 14. Tramitar y obtener todas las licencias y permisos necesarios para el
33 desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato, de
34 acuerdo con las exigencias establecidas en la ley.
- 35 15. Sin perjuicio de la posibilidad prevista en el parágrafo sexto del artículo
36 8 del Acuerdo No.001 de 2.008 de la Junta Directiva de LA COMISIÓN,
37 tal como fue modificado por el artículo 1 del Acuerdo No.002 de 2.008,
38 conservar como accionistas con capacidad decisoria o control directo o
39 indirecto o una participación en su capital superior al diez por ciento
40 (10%), y por lo menos durante cinco (5) años contados a partir de la
41 suscripción del Contrato, a aquellos accionistas a través de los cuales
42 acreditó la experiencia, profesionalismo y capacidad para la inscripción
43 en el RUO, y garantizar su participación activa en la administración y

- operación de la sociedad en todo lo referente a la ejecución de las labores correspondientes a su área de experiencia, así como el aporte en forma real y efectiva de tal experiencia a EL CONCESIONARIO.
16. Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del contrato, lapso prorrogable por LA COMISIÓN por tres (3) meses más, y suministrar a LA COMISIÓN copia de la información que entregue a la Bolsa de Valores de Colombia o a la Superintendencia Financiera en desarrollo de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el mercado público de valores.
 17. Prestar el servicio de televisión a su cargo bajo el estándar de televisión digital definido por LA COMISIÓN y en las condiciones que para tal efecto ella determine, en consonancia con la naturaleza del contrato.
 18. Cumplir con el Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica y de Red Digital, que hace parte integrante de este Contrato como apéndice No.1, así como con las exigencias técnicas que en estas materias establezca LA COMISIÓN.
 19. Prestar el servicio de televisión a su cargo bajo la tecnología analógica mientras se implementa la televisión digital terrestre, en las condiciones y hasta la fecha que determine LA COMISIÓN.
 20. Mantener y operar en óptimas condiciones la red de televisión de acuerdo con los estándares internacionales y con los que al respecto establezca LA COMISIÓN, garantizando siempre la prestación del servicio.
 21. Pagar la cláusula penal pactada en este Contrato, cuando ésta se cause de conformidad con el mismo.
 22. Permitir a LA COMISIÓN usar la señal emitida por EL CONCESIONARIO dentro del “Plan de Acceso Universal de TV Radiodifundida Colombiana”.
 23. Abstenerse de toda actuación que atente contra la libre competencia, así como evitar prácticas de competencia desleal.
 24. Cancelar los aportes de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 modificada por la Ley 828 de 2.003.
 25. Instalar en la sede de LA COMISIÓN un terminal remoto que permita un acceso al sistema de gestión del operador privado en cualquier momento, solamente con el fin de verificar el estado de la red.
 26. Las demás que se deriven de la ley y demás disposiciones vigentes, y las normas que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Para efectos del cumplimiento por parte de EL CONCESIONARIO de las obligaciones a las que se refiere el numeral 11 de la presente Cláusula, se entenderá que forma parte de la facturación de EL

1 CONCESIONARIO toda aquella facturación que tenga origen en o relación
2 con la operación y explotación de la concesión objeto del presente contrato.

3
4 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.** LA
5 COMISIÓN en virtud del presente contrato se obliga a:

- 6
- 7 1. Garantizar a EL CONCESIONARIO el uso del espectro electromagnético,
8 en las frecuencias que han sido asignadas o las que se asignen en el
9 futuro, de conformidad con el título y el Plan de Utilización de las
10 Frecuencias aplicables al servicio.
- 11 2. Impartir los permisos para las operaciones de EL CONCESIONARIO que
12 le competan, así como los que se requieran para la implementación de la
13 televisión digital terrestre.
- 14 3. Adelantar las actividades de inspección, vigilancia, seguimiento y control
15 para una adecuada prestación del servicio público de televisión e
16 imponer las sanciones pertinentes conforme las disposiciones legales
17 contenidas en las Leyes 182 de 1.995, 335 de 1.996, 509 de 1.999, 680
18 de 2.001, 80 de 1.993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de
19 2.007, y demás normas concordantes.
- 20 4. Pronunciarse, dentro de la oportunidad legal, sobre las solicitudes que
21 en desarrollo del presente Contrato le formule por escrito EL
22 CONCESIONARIO.
- 23 5. Aprobar el Plan de Diseño Técnico.
- 24 6. Las demás que se deriven de la ley y demás disposiciones vigentes, y las
25 normas que las modifiquen o adicionen.
- 26

27 **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RIESGOS DE EL CONCESIONARIO.** De
28 conformidad con la tipificación, asignación y distribución de riesgos
29 establecida entre las partes, EL CONCESIONARIO asume los siguientes
30 riesgos, y en consecuencia no procederán reclamaciones de EL
31 CONCESIONARIO basadas en su acaecimiento ni LA COMISIÓN hará
32 reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna a EL
33 CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por
34 su ocurrencia:

- 35
- 36 a) Los efectos, favorables y desfavorables, del comportamiento de la
37 demanda de pauta publicitaria, lo cual incluye las variaciones positivas
38 y negativas en la inversión publicitaria neta en Colombia; en la
39 inversión publicitaria neta en el servicio de televisión como parte del
40 total de la inversión publicitaria neta en Colombia; y en la inversión
41 publicitaria neta en el Canal, sin que existan garantías,
42 reconocimientos o compensaciones a favor de EL CONCESIONARIO y a
43 cargo de LA COMISIÓN por las variaciones en los ingresos de EL

- 1 CONCESIONARIO derivadas del comportamiento del mercado de pauta
2 publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales
3 variaciones.
- 4 b) Los efectos, favorables y desfavorables, de las variaciones en la
5 tecnología, incluyendo pero sin limitarse a aquellos eventos que
6 permitan la aparición de servicios diferentes de la televisión abierta
7 nacional, que puedan considerarse sustitutos directos de dicho servicio
8 o que sin serlo, generen un desplazamiento de la pauta publicitaria y/o
9 de la audiencia hacia tales servicios. De conformidad con lo anterior no
10 existirán garantías, reconocimientos o compensaciones a favor de EL
11 CONCESIONARIO y a cargo de LA COMISIÓN, derivadas de la
12 implementación o aparición de nuevas tecnologías.
- 13 c) Los efectos, favorables y desfavorables, derivados de las variaciones en
14 los comportamientos de la audiencia, incluyendo, pero sin limitarse a:
15 (i) La preferencia de la audiencia por otros canales nacionales o
16 extranjeros emitidos de manera abierta o cerrada; (ii) la migración de la
17 audiencia hacia otras formas de entretenimiento o de comunicación
18 diferentes de la televisión abierta nacional. De conformidad con lo
19 anterior, no existirán garantías, reconocimientos o compensaciones a
20 favor de EL CONCESIONARIO y a cargo de LA COMISIÓN, derivadas del
21 comportamiento de la audiencia.
- 22 d) Los efectos, favorables y desfavorables, derivados de las variaciones del
23 mercado de contenidos para televisión, incluyendo pero sin limitarse a:
24 (i) La variación en los costos para la adquisición de contenidos
25 previamente producidos en Colombia o en el extranjero; (ii) la variación
26 en los costos para la adquisición de Formatos o ideas para la
27 producción propia; (iii) la variación en los costos de los insumos, bienes,
28 equipos, servicios, mano de obra y cualquier otro insumo requerido
29 para la producción propia de los contenidos a ser emitidos por EL
30 CONCESIONARIO. De conformidad con lo anterior, no existirán
31 garantías, reconocimientos o compensaciones a favor de EL
32 CONCESIONARIO y a cargo de LA COMISIÓN, derivadas del
33 comportamiento del mercado de contenidos.
- 34 e) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la evolución de la
35 devaluación/revaluación del Peso frente al Dólar o frente a otras
36 divisas. De conformidad con lo anterior, no existirán garantías,
37 reconocimientos o compensaciones a favor de EL CONCESIONARIO y a
38 cargo de LA COMISIÓN, derivadas de la evolución de la
39 devaluación/revaluación del Peso frente al Dólar, o a otras divisas.
- 40 f) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en
41 los precios de mercado de los insumos, bienes, equipos, servicios, mano
42 de obra y cualquier otro recurso necesario para la disposición,
43 operación, administración, mantenimiento o ensanche de su red,

- 1 analógica y digital, toda vez que es una obligación contractual de EL
2 CONCESIONARIO obtener los resultados previstos en materia de
3 cubrimiento y calidad de la transmisión y en los plazos establecidos en
4 el cronograma del Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica y
5 de Red Digital que hace parte del presente Contrato como Apéndice
6 No.1. De conformidad con lo anterior no existirán garantías,
7 reconocimientos o compensaciones a favor de EL CONCESIONARIO y a
8 cargo de LA COMISIÓN, como consecuencia de la variación de los
9 costos de disposición, ensanche, operación, mantenimiento o
10 administración de la red por parte de EL CONCESIONARIO.
- 11 g) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las
12 condiciones de financiación como consecuencia de cambios en las
13 variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual de EL
14 CONCESIONARIO obtener la completa financiación para la ejecución
15 del Contrato, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte
16 de LA COMISIÓN como consecuencia de la variación supuesta o real
17 entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación
18 frente a las realmente obtenidas. De conformidad con lo anterior, no
19 existirán garantías, reconocimientos o compensaciones a favor de EL
20 CONCESIONARIO y a cargo de LA COMISIÓN, derivadas de las
21 variaciones en los mercados financieros, o en las condiciones de
22 financiación disponibles para EL CONCESIONARIO.
- 23 h) Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la
24 legislación tributaria, de tal manera que EL CONCESIONARIO en su
25 calidad de sujeto pasivo de los impuestos, asumirá los efectos derivados
26 de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos
27 impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general
28 cualquier evento que modifique las condiciones tributarias.
- 29 i) Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la
30 legislación ambiental, aeronáutica o de las autoridades territoriales, y
31 en general de cualquier tipo, de tal manera que EL CONCESIONARIO en
32 su calidad de sujeto pasivo de dicha regulación, asumirá los efectos
33 derivados de los requisitos para la disposición y operación de la red
34 existente al momento de la presentación de su Propuesta, y cualquier
35 otro que sea establecido con posterioridad.
- 36 j) Los efectos derivados de la variación de la regulación expedida por LA
37 COMISIÓN. No obstante lo anterior, EL CONCESIONARIO no asumirá el
38 riesgo derivado de las variaciones en la regulación expedida por LA
39 COMISIÓN, cuando el objeto del cambio regulatorio implique una
40 limitación en el tiempo permitido para la emisión de pauta publicitaria,
41 o imponga restricciones para la comercialización de productos,
42 adicionales a las vigentes al momento de la celebración del Contrato,

1 siempre y cuando tales variaciones sean susceptibles de romper el
2 equilibrio económico del Contrato.

- 3 k) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del proceso de
4 transición de la prestación del servicio de televisión abierta
5 radiodifundida de forma analógica, a la prestación de este servicio de
6 forma digital, lo cual incluye pero no se limita a los aspectos técnicos
7 asociados a las modificaciones de la red, la respuesta de la audiencia y
8 de los anunciantes a las nuevas condiciones de prestación del servicio,
9 la viabilidad de nuevos esquemas de negocio y en general, cualquier
10 contingencia derivada de la digitalización de la red y las nuevas
11 condiciones de prestación del servicio.

12
13 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RIESGOS DE LA COMISIÓN.** LA COMISIÓN
14 asume el riesgo derivado de las variaciones en la regulación expedida por
15 LA COMISIÓN, cuando el objeto del cambio regulatorio implique una
16 limitación en el tiempo permitido para la emisión de pauta publicitaria, o
17 imponga restricciones para la comercialización de productos, adicionales a
18 las vigentes al momento de la celebración del Contrato, siempre y cuando
19 tales variaciones sean susceptibles de romper el equilibrio económico del
20 Contrato.

21
22 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REPOSICIÓN DE FRECUENCIAS.** En
23 concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 680 de 2.001, EL
24 CONCESIONARIO tendrá derecho, en igualdad de condiciones y sin costo
25 alguno, a la reposición de frecuencias que sean necesarias para emitir su
26 señal, en el evento de que por decisión de autoridad competente, se
27 produzca una reestructuración de las frecuencias asignadas para el servicio
28 público de televisión abierta.

29
30 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACCESO DEL PRESIDENTE DE LA**
31 **REPÚBLICA AL CANAL DE TELEVISIÓN.** EL CONCESIONARIO deberá
32 permitir y facilitar el acceso y la utilización de los servicios de televisión por
33 parte del Presidente de la República en cualquier momento, para dirigirse al
34 país sobre asuntos de interés público relacionado con el ejercicio de sus
35 funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 182
36 de 1.995 y en las normas que lo reglamenten o modifiquen. Lo anterior no
37 dará lugar a indemnización a favor de EL CONCESIONARIO y éste deberá
38 aceptar los requerimientos que sobre el particular señale LA COMISIÓN.

39
40 **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE ESPACIOS AL GOBIERNO**
41 **NACIONAL.** EL CONCESIONARIO se obliga a ceder al gobierno nacional
42 espacios de su programación para transmitir programas de carácter

1 institucional, de acuerdo con lo dispuesto en el literal j) del artículo 48 de la
2 Ley 182 de 1.995 y con la reglamentación que expida LA COMISIÓN.

3
4 **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN AL MENOR.** EL
5 CONCESIONARIO se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones
6 constitucionales y legales que amparan los derechos de la familia y de los
7 niños, especialmente las contenidas en la Ley 1098 de 2.006 (Código de la
8 Infancia y la Adolescencia) y las demás que la adicionen o modifiquen.

9
10 **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHO DE RECTIFICACIÓN.** EL
11 CONCESIONARIO se obliga a dar cumplimiento a las normas vigentes sobre
12 el derecho de rectificación.

13
14 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INSPECCIÓN, VIGILANCIA,**
15 **SEGUIMIENTO y CONTROL.** Conforme al literal b) del artículo 5 de la Ley
16 182 de 1.995, LA COMISIÓN adelantará las actividades de inspección,
17 vigilancia, seguimiento y control que considere necesarias para efectos de
18 una adecuada prestación del servicio público de televisión a cargo de EL
19 CONCESIONARIO. Para estos efectos, podrá iniciar investigaciones y
20 ordenar visitas a las instalaciones de EL CONCESIONARIO, realizar
21 muestreos independientes, aleatorios y permanentes, exigir la presentación
22 de libros de contabilidad y demás documentos privados, sin que le sea
23 oponible la reserva o inviolabilidad de los mismos e imponer las sanciones a
24 que haya lugar.

25
26 EL CONCESIONARIO deberá colaborar con el personal y los equipos
27 necesarios, y proporcionar todas las facilidades para efectuar dichas
28 inspecciones.

29
30 **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN.** EL CONCESIONARIO
31 deberá proporcionar la información técnica, administrativa, estadística y
32 financiera requerida por LA COMISIÓN. Esta deberá mantener la
33 confidencialidad de aquéllas que por disposición legal sean reservadas. LA
34 COMISIÓN velará porque no haya duplicidad en las solicitudes de
35 suministro de información.

36
37 **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los quince (15)
38 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, EL
39 CONCESIONARIO se obliga a otorgar una de las Garantías de Cumplimiento
40 de sus obligaciones contractuales previstas en el artículo 3 del Decreto
41 4828 de 2.008, expedida a favor de LA COMISIÓN en los términos y con los
42 amparos y coberturas señalados en el artículo 4 del Decreto 4828 de 2.008.

1 Esta garantía podrá expedirse por un término de vigencia inferior al del
2 presente Contrato, siempre que EL CONCESIONARIO se obligue a obtener
3 la prórroga de la garantía o a obtener una nueva garantía a más tardar
4 quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, teniendo en cuenta las
5 siguientes etapas:

- 6
- 7 • Preoperativa: Desde la suscripción del Contrato hasta el inicio de la
8 operación comercial.
- 9 • Primera Parte de la Etapa Operativa: Desde el inicio de la operación
10 comercial hasta la terminación de la implementación del Plan de
11 Expansión de Cobertura de Red Analógica de conformidad con el Plan de
12 Expansión de Cobertura que hace parte del presente Contrato como
13 Apéndice No.1.
- 14 • Segunda Parte de la Etapa Operativa: Desde la terminación de la
15 implementación del Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica en
16 adelante.

17

18 En el evento en que el garante de las etapas decida no continuar
19 garantizando la etapa siguiente, deberá informarlo por escrito a LA
20 COMISIÓN con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de
21 la garantía correspondiente. En caso contrario, el garante quedará obligado
22 a garantizar la siguiente etapa.

23

24 Si EL CONCESIONARIO no prorroga la garantía o no obtiene una nueva, se
25 le aplicarán las sanciones contractuales a que haya lugar.

26

27 En caso de que EL CONCESIONARIO incumpla su obligación de prorrogar u
28 obtener oportunamente la garantía para cualquiera de las etapas, autoriza a
29 LA COMISIÓN para contratar a su nombre cualquiera de los mecanismos de
30 cobertura de riesgo contemplados por la ley, con las condiciones del amparo
31 establecidas en el contrato.

32

33 Como consecuencia de lo anterior, EL CONCESIONARIO se declara deudor
34 de LA COMISIÓN por el valor de garantía así constituida, con todos sus
35 accesorios; desde el momento en que se constituya la misma y se
36 compromete a pagar dicho monto a LA COMISIÓN, a más tardar al día
37 siguiente a su constitución, so pena del pago de intereses moratorios a la
38 tasa máxima legal y sin perjuicio de las sanciones legales correspondientes.

39

40 En caso de renuencia de EL CONCESIONARIO al pago del valor de la
41 garantía así constituida y sus intereses, el mismo se ejecutará por
42 jurisdicción coactiva.

1
2 La Garantía de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los
3 siguientes amparos:

4
5 a) El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por un valor
6 igual al veinte por ciento (20%) del Precio de la Concesión indicado en la
7 Cláusula Sexta del presente Contrato, amparo que comprenderá además
8 el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se pueda hacer
9 acreedor EL CONCESIONARIO.

10 b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por un valor
11 igual al cinco por ciento (5%) del Precio de la Concesión indicado en la
12 Cláusula Sexta del presente Contrato, con vigencia igual a la duración
13 del Contrato y tres (3) años más.

14
15 Cada vez que la Garantía de Cumplimiento se vea afectada por un siniestro,
16 EL CONCESIONARIO deberá reponer el valor de la misma dentro de los
17 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se lo exija LA COMISIÓN.

18
19 Así mismo, dentro del mismo término aquí previsto para otorgar la garantía
20 de cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONCESIONARIO
21 deberá otorgar una póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil
22 extracontractual de LA COMISIÓN derivada de las actuaciones, hechos u
23 omisiones de EL CONCESIONARIO o sus subcontratistas, por un valor igual
24 al diez por ciento (10%) del Precio de la Concesión indicado en la Cláusula
25 Sexta del presente Contrato, con vigencia igual a la duración del Contrato y
26 tres (3) años más.

27
28 **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Garantía de Cumplimiento de las obligaciones
29 contractuales deberá estar vigente hasta la liquidación del Contrato.

30
31 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA COMISIÓN aprobará las garantías y sus
32 modificaciones a través de la Subdirección de Asuntos Legales, siempre y
33 cuando se ajusten a las condiciones, plazos y cuantías establecidas.

34
35 **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- APORTES PARAFISCALES Y**
36 **CONTRIBUCIONES.** EL CONCESIONARIO está obligado a realizar las
37 contribuciones y pagos en materia de seguridad social integral, que
38 comprende el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales
39 y pensiones; y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar,
40 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de
41 Aprendizaje (SENA). LA COMISIÓN realizará las verificaciones de
42 conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

1 En todo caso EL CONCESIONARIO deberá expedir la certificación
2 correspondiente siempre que así se requiera.

3
4 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE**
5 **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES.** EL
6 CONCESIONARIO es el único responsable por la vinculación del personal
7 que requiera para la ejecución del presente Contrato, lo cual realizará en su
8 propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA COMISIÓN adquiera
9 responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL
10 CONCESIONARIO el pago de salarios, prestaciones sociales e
11 indemnizaciones a que haya lugar.

12
13 EL CONCESIONARIO será el único responsable por la protección de los
14 derechos de sus trabajadores y contratistas y cumplirá con lo previsto en la
15 legislación colombiana en materia de derechos laborales de los trabajadores,
16 jornadas de trabajo, obligaciones de protección y de seguridad para con los
17 trabajadores, locaciones apropiadas y elementos adecuados de protección
18 contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se
19 garanticen razonablemente la seguridad y la salud, y guardará absoluto
20 respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y
21 sentimientos. Cualquier controversia entre EL CONCESIONARIO y sus
22 trabajadores y contratistas relacionada con los temas a que se refiere la
23 presente cláusula se resolverá ante las autoridades competentes.

24
25 EL CONCESIONARIO será responsable de cumplir con la legislación que se
26 refiera a la contratación de personal extranjero.

27
28 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**
29 **INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables a este contrato las
30 disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de
31 la Ley 80 de 1.993, o las que los modifiquen o adicionen, así: **1.**
32 **TERMINACIÓN UNILATERAL.** LA COMISIÓN podrá decretar la terminación
33 anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones
34 previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993 o en las normas que la
35 modifiquen o adicionen. **2. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si para evitar la
36 paralización o la afectación grave del servicio público de televisión fuere
37 necesario introducir variaciones en el Contrato y previamente las partes no
38 llegaran a un acuerdo con respecto a tales modificaciones, LA COMISIÓN, a
39 través de acto administrativo debidamente motivado, hará las
40 modificaciones pertinentes. Si las modificaciones generan consecuencias
41 económicas adversas a EL CONCESIONARIO que excedan del veinte por
42 ciento (20%) del Precio de la Concesión establecido en la Cláusula Sexta del
43 presente contrato, previa verificación por las partes de dichas

1 consecuencias, EL CONCESIONARIO podrá renunciar a la continuación de
2 su ejecución, no sin antes agotar las posibilidades de acuerdo entre las
3 partes. En este evento, LA COMISIÓN ordenará la liquidación del Contrato,
4 al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación
5 de su objeto. **3. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si surgieran discrepancias
6 entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del
7 Contrato, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del
8 servicio público de televisión, LA COMISIÓN, si no se lograra acuerdo,
9 interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las
10 estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

11
12 **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato se
13 liquidará de común acuerdo o de manera unilateral por LA COMISIÓN,
14 según se indica a continuación.

15
16 **1. Liquidación de común acuerdo:** A la terminación del Contrato se
17 procederá a su liquidación de común acuerdo entre LA COMISIÓN y EL
18 CONCESIONARIO, mediante acta de liquidación suscrita por las partes,
19 en la cual deberán dejarse las respectivas constancias que consideren
20 necesario introducir.

21
22 **2. Liquidación unilateral por parte de LA COMISIÓN:** En el evento que
23 EL CONCESIONARIO no concorra a la liquidación de común acuerdo o
24 no se llegue a acuerdo entre LA COMISIÓN y EL CONCESIONARIO, la
25 liquidación será practicada unilateralmente por LA COMISIÓN y se
26 adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso
27 de reposición. EL CONCESIONARIO podrá dejar las salvedades que
28 considere necesarias.

29
30 **3. Plazo para la liquidación:** La liquidación del contrato de común
31 acuerdo deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la
32 fecha de terminación del Contrato, o a la fecha en que quede en firme el
33 acto administrativo a través del cual se declara la terminación unilateral
34 del Contrato o se decreta la caducidad. De no producirse la liquidación
35 de común acuerdo dentro de los seis (6) meses indicados, LA COMISIÓN
36 procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses
37 siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del
38 Código Contencioso Administrativo.

39
40 Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la
41 liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de
42 los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente

1 descritos, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo
2 previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

3
4 **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CADUCIDAD.** LA COMISIÓN podrá
5 declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurran hechos
6 constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL
7 CONCESIONARIO, que afecten de manera grave y directa la ejecución del
8 contrato y que evidencien que pueden conducir a su paralización y, entre
9 otros, en los siguientes eventos:

- 10
11 1. Cuando EL CONCESIONARIO incumpla en forma reiterada las
12 obligaciones y prohibiciones a las cuales está sujeto, en tal forma que se
13 perjudique gravemente la prestación del servicio.
14 2. Cuando EL CONCESIONARIO incumpla con el pago de las obligaciones
15 pecuniarias a su cargo, en cuantía que, acumulada, exceda el veinte por
16 ciento (20%) del valor asegurado por la garantía de cumplimiento del
17 contrato.
18 3. Cuando EL CONCESIONARIO incurra con ocasión del contrato en
19 cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la
20 Ley 418 del 26 de diciembre de 1.997, modificado por el artículo 31 de la
21 Ley 782 de 2.002, y aquellas que las modifiquen.
22 4. Cuando EL CONCESIONARIO, a través de un directivo o delegado,
23 oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o
24 empleado secuestrado.
25 5. Cuando EL CONCESIONARIO pague sumas de dinero a extorsionistas,
26 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1.993.
27 6. Cuando EL CONCESIONARIO acceda a peticiones o amenazas de
28 quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir
29 algún acto o hecho.
30 7. Cuando EL CONCESIONARIO no informe inmediatamente a LA
31 COMISIÓN sobre estas amenazas o peticiones.
32 8. Cuando EL CONCESIONARIO presente ante LA COMISIÓN documentos
33 artificiosos o engañosos para demostrar las calidades y requisitos
34 exigidos por las normas en materia de contratación.
35 9. Cuando EL CONCESIONARIO incumpla con las disposiciones que
36 consagran inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, salvo que
37 sean subsanables.

38
39 **PARÁGRAFO. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** En
40 firme la resolución que declare la caducidad, se procederá a la terminación
41 del contrato y a su liquidación en el estado en que se encuentre, se hará
42 exigible la cláusula penal pecuniaria, se declarará la ocurrencia del
43 siniestro de incumplimiento para los efectos de la garantía única de

1 cumplimiento y se reportará la inhabilidad de EL CONCESIONARIO, en los
2 términos de la ley. Dicha resolución estará sujeta a los recursos de ley y
3 prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo determinado legalmente.
4

5 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN.** Este Contrato terminará por la
6 ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: (a) al cumplimiento
7 de los diez (10) años contados desde el inicio de la operación comercial,
8 salvo que se haya prorrogado legalmente su término de duración; (b)
9 cuando LA COMISIÓN haya declarado su caducidad de conformidad con lo
10 establecido en la Cláusula Vigésima Novena; (c) cuando LA COMISIÓN haya
11 dado por terminado unilateralmente el contrato, según lo establecido en la
12 Cláusula Vigésima Séptima; (d) cuando EL CONCESIONARIO no se inscriba
13 en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de
14 Colombia a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la
15 suscripción del contrato, o en caso de prórroga de este plazo por parte de LA
16 COMISIÓN, dentro del término concedido para ello; (e) cuando las partes
17 por mutuo acuerdo decidan terminarlo.
18

19 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**
20 **CONTRATO.** Cuando sobrevengan situaciones de fuerza mayor o caso
21 fortuito debidamente comprobadas se podrá, de común acuerdo entre las
22 partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante
23 suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del
24 plazo se compute el tiempo de la suspensión. Su ejecución se reanudará
25 una vez desaparezcan las causas que originaron la suspensión. En el acta
26 de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma,
27 la obligación de EL CONCESIONARIO de prorrogar la vigencia de la garantía
28 de cumplimiento por un término igual al de la suspensión y de ser posible
29 se fijará la fecha en la cual se reiniciará el servicio.
30

31 EL CONCESIONARIO prorrogará la vigencia de las garantías por un término
32 igual al de la suspensión.
33

34 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REVERSIÓN.** No habrá lugar a la
35 reversión de los bienes de EL CONCESIONARIO. Sin embargo, LA
36 COMISIÓN y EL CONCESIONARIO podrán acordar la adquisición de los
37 bienes y elementos afectos a la prestación del servicio de televisión, en los
38 términos y condiciones que definan o mediante perito designado
39 conjuntamente por las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo
40 48 del literal h) de la Ley 182 de 1.995.
41

42 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA.** En el evento de
43 que LA COMISIÓN declare la caducidad o el incumplimiento del contrato,

1 EL CONCESIONARIO deberá pagar una suma equivalente al veinte por
2 ciento (20%) del valor del contrato. El valor pagado por EL
3 CONCESIONARIO se considerará como pago parcial pero no definitivo de los
4 perjuicios causados a LA COMISIÓN, sin perjuicio de las acciones judiciales
5 que adelante LA COMISIÓN. Declarada la caducidad o el incumplimiento, se
6 hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente
7 cláusula.

8
9 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- MULTAS Y SANCIONES.** LA COMISIÓN
10 podrá imponer multas a EL CONCESIONARIO, a menos que el contrato, las
11 leyes o los reglamentos señalen una sanción específica diferente por la
12 infracción. Las multas se impondrán cada vez que EL CONCESIONARIO
13 incumpla con las obligaciones a su cargo y serán proporcionales a la
14 gravedad del incumplimiento de EL CONCESIONARIO y al valor actualizado
15 del contrato. Las multas impuestas se reportarán al Registro de Operadores
16 Privados Comerciales del Servicio Público de Televisión en el Nivel de
17 Cubrimiento Nacional.

18
19 Para efectos de la imposición de multas, LA COMISIÓN aplicará el
20 procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo, así como lo
21 establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007 y el literal d) del
22 artículo 5 de la Ley 182 de 1.995.

23
24 **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas
25 podrá ser tomado de la garantía única de cumplimiento constituida y si esto
26 no fuere posible, su exigibilidad se hará por jurisdicción coactiva. En el
27 evento de que ésta se disminuya por la aplicación de multas, EL
28 CONCESIONARIO está obligado a reponer su valor.

29
30 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- MÉRITO EJECUTIVO DEL PRESENTE**
31 **CONTRATO.** Este contrato, la póliza de seguros y las demás garantías que
32 otorgue EL CONCESIONARIO a favor de LA COMISIÓN, integrarán título
33 ejecutivo con el acto administrativo de liquidación final del contrato, o con
34 la resolución ejecutoriada que decreta la caducidad o terminación o con la
35 resolución ejecutoriada que imponga la multa o declare el incumplimiento,
36 según el caso.

37
38 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS.** EL CONCESIONARIO
39 no podrá subcontratar ni en todo ni en parte el objeto del presente contrato,
40 ni entregar espacios en arrendamiento a terceros.

1 El CONCESIONARIO podrá contratar con terceros la venta de publicidad y
2 la transmisión y emisión de sus señales, pero responderá ante LA
3 COMISIÓN por la idoneidad y calidad de las actividades subcontratadas.

4
5 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE INHABILIDADES,**
6 **INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONCESIONARIO declara
7 bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de
8 las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contempladas en la
9 Constitución y en Ley.

10
11 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- SOMETIMIENTO A LAS LEYES**
12 **NACIONALES.** El presente contrato se rige por las leyes colombianas.

13
14 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- RENUNCIA UNILATERAL POR**
15 **CAMBIO DE ESTÁNDAR.** EL CONCESIONARIO renuncia a reclamar por el
16 hecho de que LA COMISIÓN haya seleccionado el estándar de televisión
17 digital terrestre DVB y no uno diferente.

18
19 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL**
20 **CONTRATO.** EL CONCESIONARIO acatará las condiciones de operación
21 que establezca LA COMISIÓN con el objeto de garantizar la adecuada y
22 eficiente prestación del servicio público de televisión.

23
24 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE**
25 **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El Contrato se entiende
26 perfeccionado con la firma de las partes, previo cumplimiento de las
27 condiciones establecidas en el capítulo quinto del Pliego de Condiciones.
28 Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de
29 perfeccionamiento del presente Contrato y para efectos de la legalización del
30 mismo, EL CONCESIONARIO requiere la aprobación de la Garantía de
31 Cumplimiento, la publicación en el diario único de contratación, requisito
32 que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago y la
33 cancelación del impuesto de timbre, gastos que corren por cuenta de EL
34 CONCESIONARIO.

35
36 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.**
37 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato o relacionada con el
38 mismo se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo
39 dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y funcionará en el Centro de
40 Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de acuerdo
41 con la siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros
42 designados de común acuerdo por las partes. En caso de no llegar a un
43 acuerdo en tal sentido la designación se efectuará así: i) Cada una de las

1 partes designará un árbitro, ii) El tercer árbitro será elegido por el Centro de
2 Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante
3 sorteo entre árbitros de la lista “A” de dicho Centro; b) La organización
4 interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en la ley y, en su
5 defecto, en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la
6 Cámara de Comercio de Bogotá. c) El Tribunal decidirá en derecho. En
7 ningún caso se someterán al Tribunal las causales y efectos de la cláusula
8 de caducidad.

9
10 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- APENDICES DEL CONTRATO.**

11 Forman parte integral de este Contrato el Pliego de Condiciones con sus
12 adendas y anexos, la propuesta de EL CONCESIONARIO, los reglamentos
13 que en relación con el servicio público de televisión haya expedido LA
14 COMISIÓN, el Plan de Expansión de Cobertura de Red Analógica y de Red
15 Digital, y la Oferta Económica para Competir y Ser Elegido presentada por
16 EL CONCESIONARIO, el Plan de Utilización de Frecuencias, el diseño
17 técnico debidamente aprobado por LA COMISIÓN, la resolución de
18 adjudicación de la licitación y todos los documentos, actas, y resoluciones
19 que se produzcan en desarrollo del objeto contractual.

20
21 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.**

22 Las comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las
23 siguientes direcciones: a LA COMISIÓN, Calle 72 No. 12-77, Bogotá D.C.,
24 Colombia; a EL CONCESIONARIO, sociedad _____ S.A. en la _____
25 de la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. Todo cambio de dirección será
26 comunicado por escrito con la debida anticipación. Cualquier comunicación
27 de LA COMISIÓN se dirigirá al representante legal de EL CONCESIONARIO,
28 y será entregado a éste en sus oficinas mediante correo certificado, caso en
29 el cual la respectiva comunicación se considerará recibida en la fecha de su
30 entrega certificado por la correspondiente empresa de correo. Las
31 comunicaciones que remita EL CONCESIONARIO a LA COMISIÓN, se
32 dirigirán al representante legal de LA COMISIÓN, de la misma manera y con
33 el mismo efecto. En caso de ser requerido, las notificaciones personales se
34 harán de acuerdo a lo establecido por la ley.

35
36 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos
37 legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

38
39 **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.** Para
40 todos los efectos el valor del presente contrato es el Precio de la Concesión
41 expresado en la cláusula sexta.

1 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTEXTO DE MERCADO.** Por
2 medio del presente Contrato y de acuerdo con los estudios realizados por
3 LA COMISIÓN, ésta otorga a favor de EL CONCESIONARIO una concesión
4 para la operación y explotación de un canal de televisión privada de
5 cubrimiento nacional en un contexto de mercado al momento de la
6 adjudicación del contrato, en el que participan EL CONCESIONARIO y dos
7 operadores incumbentes adicionales.

8
9 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- NEUTRALIDAD PARA LA**
10 **COMPETENCIA.** Si como resultado de la adjudicación de un nuevo canal
11 para el servicio de televisión, el nuevo concesionario obtiene condiciones
12 que le otorguen ventajas competitivas frente a EL CONCESIONARIO, éste
13 último tendrá derecho a que se modifique el presente Contrato de forma tal
14 que en ningún caso las ventajas competitivas del nuevo canal sobre el de EL
15 CONCESIONARIO resulten de los términos y condiciones de los respectivos
16 contratos de concesión.

17
18 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** Es obligación de
19 EL CONCESIONARIO mantener indemne a LA COMISIÓN de cualquier
20 reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones
21 de EL CONCESIONARIO.

22
23 **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La
24 supervisión y coordinación sobre la ejecución del Contrato estará a cargo de
25 LA COMISIÓN.

26
27 En constancia, las partes firman el presente Contrato, en la ciudad de
28 Bogotá D.C., a los _____ (__) días del mes de _____ de ____.

29
30
31 **LA COMISIÓN,**

32 _____
33 **Director**

EL CONCESIONARIO,

Representante Legal

1 **ANEXO No.2**
2 **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**
3
4

5 Bogotá, D.C., __ de ____ de 2.010
6
7

8 Señores

9 **COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN**

10 Calle 72 No.12-77, piso 8°

11 Bogotá, D.C.
12
13

14 **Ref.: LICITACIÓN No.002 DE 2.010** - Concesión para la Operación y
15 Explotación de un Tercer Canal de Televisión de Operación Privada de
16 Cubrimiento Nacional.
17
18

19 [Identificación del Proponente], en adelante el Proponente, actuando a
20 través de su representante legal [*apoderado según poder debidamente*
21 *conferido y que se adjunta a la presente*], [nombre e identificación del
22 representante legal o apoderado], de acuerdo con las condiciones que se
23 establecen en los documentos de la Licitación Pública de la referencia,
24 presenta esta Propuesta, vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de
25 Cierre de la Licitación, para la selección del Concesionario para la
26 Prestación del Servicio Público de Televisión en el Territorio Nacional
27 mediante la Operación y Explotación del Canal de Televisión de Operación
28 Privada de Cubrimiento Nacional A1, el que en caso de llegar a operar y
29 explotar, tendrá el nombre de _____[nombre del Canal].
30

31 Así mismo declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado
32 con la firma de esta Carta de Presentación de la Propuesta:
33

- 34 1. Que ha estudiado, conoce, entiende y acepta el contenido del Pliego de
35 Condiciones, los Estudios y Documentos Previos, los Anexos del Pliego
36 y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas,
37 así como las demás condiciones e información necesarias para la
38 presentación de esta Propuesta, y acepta totalmente todos los
39 requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dicho Pliego y
40 documentos.
41
42 2. Que en caso de resultar Adjudicatario se obliga incondicionalmente a
43 firmar y ejecutar el Contrato de Concesión en los términos y

- 1 condiciones previstos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos y demás
2 documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas.
3
- 4 3. Que la Propuesta que presenta cumple con todos y cada uno de los
5 requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la
6 Licitación Pública, y no incluye excepción o condicionamiento alguno
7 para la Adjudicación.
8
- 9 4. Que la Propuesta consta de un sobre(Sobre No.1), el cual consta de ___
10 folios, todos ellos numerados en forma consecutiva.
11
- 12 5. Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, adjunta
13 se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.
14 Por lo tanto todos los formularios y la información que allí se consigna
15 hacen parte integral de la Propuesta.
16
- 17 6. Que a solicitud de la Comisión Nacional de Televisión se obliga a
18 suministrar cualquier información adicional que a juicio de la Entidad
19 sea necesaria para la correcta evaluación de la Propuesta, en el
20 término dispuesto por la Entidad para este efecto.
21
- 22 7. Que no existe ninguna falsedad en la Propuesta.
23
- 24 8. Que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o
25 prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley,
26 especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, así como en las
27 Leyes 182 de 1.995 y 335 de 1.996, y demás normas concordantes,
28 que impidan la participación en el presente proceso licitatorio.
29
- 30 9. Que con ocasión de la Adjudicación o celebración del contrato que se
31 llegue a celebrar por cuenta de esta Licitación, el Proponente, o uno,
32 algunos o todos sus socios o accionistas, o Beneficiarios Reales SI __-
33 NO __ podría (n) incurrir en una de las hipótesis previstas en el
34 artículo 56 de la Ley 182 de 1.995, según como fue modificado por el
35 artículo 13 de la Ley 335 de 1.996. *(Deberá marcarse SI o NO se da la*
36 *circunstancia aquí anotada, y en el evento en que se marque el SI,*
37 *deberá adjuntarse un documento suscrito por el representante legal del*
38 *Proponente, del socio o accionista, o del Beneficiario Real que se*
39 *encuentre en dicha situación, en el que bajo la gravedad de juramento se*
40 *obligue de manera clara, específica e inequívoca a renunciar a la*
41 *concesión de la que sea titular, a pagar las tasas, tarifas, derechos o*
42 *contraprestaciones que hubieren sido pactados y que estuvieren*
43 *pendientes de pago, así como las fijas que deban pagarse hasta el*

1 *vencimiento del plazo pactado en la concesión a la que se renuncia, y a*
2 *no solicitar la devolución de las tasas, tarifas, derechos o*
3 *contraprestaciones que hubiere pagado por esos conceptos, en el evento*
4 *en que el Proponente resulte Adjudicatario de la presente Licitación.*
5 *Además de lo anterior, y cuando haya lugar a ello, deberá obligarse a*
6 *devolver las frecuencias que tenga asignadas, y a pagar los derechos*
7 *derivados del uso de dichas frecuencias hasta el momento de su*
8 *devolución.).*

- 9
- 10 10. Que ni los contratos suscritos por el Proponente, ni por sus accionistas
11 han sido objeto de declaratorias de caducidad administrativa.
- 12
- 13 11. Que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Comisión
14 Nacional de Televisión.
- 15
- 16 12. Que en caso de ser Concesionario acepta el régimen de pagos y aportes
17 señalados en el Pliego de Condiciones, y se obliga a cancelar en la
18 forma y términos allí previstos los pagos y aportes correspondientes, y
19 en particular se obliga a pagar el Precio Base de la Concesión y el valor
20 de su última Oferta Económica para Competir y ser Elegido.
- 21
- 22 13. Que, en el evento en que la Comisión Nacional de Televisión determine
23 o autorice que el apagón analógico se realice antes del cumplimiento
24 del año 5 señalado en el Plan de Expansión de Cobertura de Red
25 Analógica para implementarlo, se obliga a pagar a la Comisión
26 Nacional de Televisión los recursos correspondientes a la inversión
27 pendiente de realizar para cumplir con el Plan de Expansión de
28 Cobertura de Red Analógica.
- 29
- 30 14. Que en el evento de ser Concesionario se obliga a dar cumplimiento a
31 las exigencias contenidas en el Plan de Utilización de Frecuencias –PUF
32 y a todas las normas técnicas que expida la Comisión Nacional de
33 Televisión, a disponer de todos los equipos necesarios para la
34 prestación del servicio, a que los equipos utilizados sean como mínimo
35 de calidad Broadcast o profesional, y a acreditar dentro de los plazos
36 que establezca la Comisión Nacional de Televisión, el cumplimiento de
37 las exigencias técnicas establecidas en el Plan de Utilización de
38 Frecuencias – PUF y/o las normas técnicas que lo modifiquen o
39 complementen.
- 40
- 41 15. Que en el evento de ser Concesionario se obliga a cumplir el Plan de
42 Expansión de Cobertura de Red Analógica y de Red Digital establecido
43 por la Comisión Nacional de Televisión.

- 1 16. Que en el evento de ser Concesionario se obliga a cumplir las
2 obligaciones de programación y contenidos.
3
- 4 17. Que una vez sea Adjudicatario de la Licitación de la referencia, y antes
5 de la celebración del Contrato se obliga a:
6
- 7 17.1. Convertirse en sociedad anónima con un mínimo de trescientos
8 (300) accionistas, o en el caso de ya tener la condición de
9 sociedad anónima, a incrementar el número de sus accionistas
10 a un mínimo de trescientos (300), dentro de los términos
11 establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones.
12
- 13 17.2. Acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Valores y
14 Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia dentro de los
15 términos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones
16 y en la Minuta del Contrato. El incumplimiento de este
17 compromiso será causal de terminación del Contrato en los
18 términos del artículo 56 de la Ley 182 de 1.995.
19
- 20 17.3. Suministrar a la Comisión Nacional de Televisión, una vez
21 inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la
22 Bolsa de Valores de Colombia, copia de la información
23 entregada a la Bolsa de Valores de Colombia o a la
24 Superintendencia Financiera en desarrollo de las obligaciones
25 consagradas en las normas que regulan el mercado público de
26 valores.
27
- 28 17.4. Demostrar a entera satisfacción de la Comisión Nacional de
29 Televisión, y sin perjuicio de los documentos que en ese mismo
30 sentido se presentan con la Propuesta, que el capital de la
31 sociedad no es poseído de manera directa o indirecta por
32 personas naturales o jurídicas extranjeras en más del cuarenta
33 por ciento (40%) y que personas naturales o jurídicas
34 extranjeras no son Beneficiarias Reales en más del cuarenta por
35 ciento (40%) del capital de la sociedad.
36
- 37 17.5. Acreditar, en el evento de existir inversión extranjera directa o
38 indirecta en el capital de la sociedad, que en el país de origen
39 del o de los inversionistas o del o de los Beneficiarios Reales, se
40 ofrece la misma posibilidad a la inversión nacional colombiana
41 en condiciones de reciprocidad.
42

1 17.6. Que en el evento en que el Proponente, uno o unos de sus
2 socios o accionistas, o uno o unos de sus Beneficiarios Reales,
3 sea concesionario de canales de otro nivel territorial diferente al
4 nacional, el respectivo concesionario renunciará a esa
5 concesión.

6
7 17.7. Incrementar su capital pagado a una suma no inferior a doce
8 mil millones de pesos (\$12.000.000.000).

9
10 18. Que la información aportada para efectos de la inscripción en el RUO SI
11 NO se mantiene vigente y no ha sido objeto de modificación.

12
13 Atentamente,

14
15
16
17 NOMBRE Y FIRMA
18 Representante Legal (O Apoderado)
19 (Identificación del Proponente)

20
21 **COADYUVANCIA DEL SOCIO O ACCIONISTA A TRAVÉS DEL CUAL SE**
22 **ACREDITÓ LA EXPERIENCIA, PROFESIONALISMO Y CAPACIDAD**
23 **TÉCNICA PARA LA CALIFICACION, CLASIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN**
24 **EL RUO, Y RATIFICACIÓN Y EXTENSIÓN DE SU COMPROMISO DE**
25 **APORTAR EN FORMA REAL Y EFECTIVA TAL EXPERIENCIA AL**
26 **CONCESIONARIO.**

27
28 El (los) suscrito(s), [*identificación del (los) Socio(s) o Accionista(s) a través del*
29 *(los) cual(es) se acreditó la experiencias para la calificación, clasificación e*
30 *inscripción el RUO*], coadyuvo(amos) la presentación de esta Propuesta para
31 la selección del Concesionario para la Prestación del Servicio Público de
32 Televisión en el Territorio Nacional mediante la Operación y Explotación del
33 Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional A1, y
34 bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de esta
35 Carta de Presentación de la Propuesta, ratifico(amos) y amplío(amos) hasta
36 el cumplimiento de los primeros cinco (5) años contados a partir de la
37 suscripción del Contrato de Concesión, y sin perjuicio de la posibilidad
38 prevista en el parágrafo sexto del artículo 8 del Acuerdo No.001 de 2.008 de
39 la Junta Directiva de la Comisión, tal como fue modificado por el artículo 1
40 del Acuerdo No.002 de 2.008, mi(nuestro) compromiso de continuar como
41 accionista(s) del Proponente con capacidad decisoria o control directo o
42 indirecto o una participación en su capital superior al diez por ciento (10%),
43 a participar activamente en la administración y operación de la sociedad en

1 todo lo referente a la ejecución de las labores correspondientes a
2 mi(nuestras) área(s) de experiencia y a aportar en forma real y efectiva tal
3 experiencia a la sociedad.

4

5 Atentamente,

6

7 NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

8 Si no es en nombre propio, indicar si se trata del representante legal o de
9 apoderado, y aportar los documentos en los que se acredite esta calidad.

10

11

12 *Nota: La coadyuvancia, ratificación y extensión del compromiso, deberá ser*
13 *suscrita por todos y cada uno de los accionistas a través de los cuales se*
14 *acreditó la experiencia, profesionalismo y capacidad técnica para la*
15 *calificación, clasificación e inscripción en el RUO.*

16

1 **ANEXO No.3**
2 **COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS Y ANTICORRUPCION**

3
4 Bogotá, D.C., __ de __ de 2.010

5
6
7 Señores
8 **COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN**
9 Calle 72 No.12-77, piso 8°
10 Bogotá, D.C.

11
12 **Ref.: LICITACIÓN No.002 DE 2.010** - Concesión para la Operación y
13 Explotación de un Tercer Canal de Televisión de Operación Privada de
14 Cubrimiento Nacional.

15
16 [Identificación del Proponente], en adelante el Proponente, actuando a
17 través de su representante legal [*apoderado, según poder debidamente*
18 *conferido y que se adjunta a la presente*], [nombre e identificación del
19 representante legal o apoderado], asume, de manera unilateral, el presente
20 compromiso anticorrupción:

21
22 **Consideraciones**

23
24 1. Que la Comisión Nacional de Televisión convocó a los interesados en
25 participar en la Licitación Pública No.002 de 2.010, para la celebración del
26 Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Televisión
27 en el Territorio Nacional mediante la Operación y Explotación del Canal de
28 Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional A1, en los
29 términos previstos en el Pliego de Condiciones que rige la Licitación, en la
30 minuta del Contrato de Concesión, en las Leyes 80 de 1.993, modificada y
31 adicionada por la Ley 1150 de 2.007, y sus decretos reglamentarios, y 182
32 de 1.995, 335 de 1.996, 506 de 1.999, 680 de 2.001 y 1341 de 2.009, los
33 Códigos Civil y de Comercio, por los Acuerdos y Resoluciones de la
34 Comisión Nacional de Televisión y por las demás normas aplicables.

35
36 2. Que es interés del Proponente y eventual Concesionario apoyar la acción
37 del Estado Colombiano y particularmente de la Comisión Nacional de
38 Televisión para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación,
39 y la responsabilidad de rendir cuentas.

40
41 3. Que siendo del interés del Proponente participar en la Licitación Pública
42 aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a

1 suministrar la información que resulte necesaria para aportar
2 transparencia al proceso, y en este contexto asume los siguientes.

3
4 **Compromisos Unilaterales:**

5
6 1. El Proponente y eventual Concesionario se obliga a no aceptar ni a
7 utilizar recursos en relación con su Propuesta, con el presente proceso de
8 Licitación o con la contratación en su momento, que sean provenientes de
9 actividades ilícitas ni de actividades relacionadas a cualquier nivel con el
10 tráfico de estupefacientes, con el lavado de activos y/o cualquier otra
11 actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

12
13 2. El Proponente y eventual Concesionario se obliga a presentar ante
14 cualquier organismo de control, nacional o internacional que así lo solicite,
15 el certificado judicial, el certificado de antecedentes disciplinarios y el
16 certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la sociedad,
17 expedidos por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o por la
18 autoridad judicial competente a nivel internacional en caso de tratarse de
19 ciudadanos de nacionalidad diferente a la colombiana; por la Procuraduría
20 General de la Nación y por la Contraloría General de la República.

21
22 3. El Proponente y eventual Concesionario no ofrecerá ni dará dinero u otra
23 utilidad a ningún funcionario público, ni a ninguna persona natural o
24 jurídica que actúe en calidad de asesor de la Comisión Nacional de
25 Televisión, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir
26 en la Adjudicación del Contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a
27 terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos,
28 puedan influir sobre el proceso de selección, su Adjudicación, ni con la
29 ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su
30 Propuesta.

31
32 4. El Proponente y eventual Concesionario se compromete a no permitir que
33 ninguna persona, bien sea empleado de la compañía o un agente
34 comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

35
36 5. El Proponente y eventual Concesionario se obliga formalmente a impartir
37 instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera
38 otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento
39 de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que
40 rigen la presente Licitación y la relación contractual que podría derivarse de
41 ella, y les impondrá la obligación de efectuar un control permanente sobre
42 el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones
43 económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio,

1 con el fin de garantizar que éstos no provienen de actividades ilícitas ni de
2 actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de
3 estupefacientes, con el lavado de activos y/o cualquier otra actividad
4 proscrita por la legislación nacional e internacional.

5
6 6. El Proponente y eventual Concesionario se compromete formalmente a no
7 efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o
8 como efecto la colusión en la Licitación o la distribución de la adjudicación
9 de contratos entre los cuales se encuentre el de Concesión que es materia
10 del presente Pliego de Condiciones, o la fijación de los términos de la
11 Propuesta.

12
13 7. El Proponente y eventual Concesionario se compromete a revelar de
14 manera clara y en forma total, los nombres de todos los beneficiarios reales
15 de los pagos efectuados en su nombre, relacionados con cualquier concepto
16 de la presente Licitación Pública, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya
17 realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si su Propuesta
18 resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o
19 sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios
20 empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean,
21 independientemente de que tengan carácter público o privado, así:

22
23 **Pagos Realizados.**

24
25 El Proponente y eventual Concesionario declara que para la elaboración y
26 presentación de la presente Propuesta ha realizado, o deberá realizar,
27 únicamente los siguientes pagos, que incluyen los pagos de bonificaciones o
28 sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios
29 empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados,
30 representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como
31 privados:

32
33 **BENEFICIARIO** **MONTO (\$)** **CONCEPTO**

34
35
36 En caso de resultar favorecida su Propuesta el Proponente y eventual
37 Concesionario realizará únicamente los siguientes pagos:

38
39 **BENEFICIARIO** **MONTO (\$)** **CONCEPTO**

1 **Declaración de Origen de Fondos**

2

3 El Proponente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones,
4 aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al
5 presente proceso licitatorio son producto de la realización de las siguientes
6 actividades:

7

8 (Mencionarlas)

9

10 y que los mismos no provienen de actividades ilícitas, ni de actividades
11 relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de
12 activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e
13 internacional.

14

15 El compromiso que según el presente documento se contrae, se efectúa bajo
16 la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola
17 suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

18

19 En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los
20 compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma
21 el mismo en _____ a los ___ días del mes de ____ del año dos mil diez
22 (2.010)

23

24 Atentamente,

25

26 NOMBRE Y FIRMA

27 Representante Legal (O Apoderado)

28 Identificación del Proponente

29

ANEXO No.4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES

Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN
Calle 72 No.12-77, piso 8°
Bogotá, D.C.

Ref.: LICITACIÓN No.002 DE 2.010 - Concesión para la Operación y Explotación de un Tercer Canal de Televisión de Operación Privada de Cubrimiento Nacional.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el suscrito Revisor Fiscal de _____, identificada con NIT No. _____, se permite certificar **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que a la fecha (fecha de presentación de la Propuesta) la mencionada sociedad ha realizado los siguientes pagos de seguridad social y aportes parafiscales:

	Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	Meses de la Nómina a la que Corresponde el Pago
Sistema de Seguridad Social	Salud (Especificar EPS)	
	Riesgos Profesionales (Especificar ARP)	
	Pensiones (Especificar Fondos de Pensiones)	
Aportes Parafiscales	Cajas de Compensación Familiar (Especificar Cajas)	
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	
	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	

Dado en _____ a los _____ (____) días del mes de _____ de 2.010

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

REVISOR FISCAL

No. TARJETA PROFESIONAL _____

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

ANEXO No.5
ANEXO TÉCNICO – ACUERDO No.003 DE 2.009

El presente Anexo Técnico está compuesto por el Acuerdo No.003 del 4 de junio de 2.009 y sus correspondientes anexos, expedido por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, y los Acuerdos y Resoluciones que lo modifiquen o adicionen, entre otras la Resolución No.395 del 15 de abril de 2.010.

El Acuerdo No.003 de 2.009 está publicado en la página web de la Comisión Nacional de Televisión, y puede ser consultado en el SECOP o en la siguiente dirección:
http://www.cntv.org.co/cntv_bop/normatividad/acuerdos/2009/acuerdo_003.pdf

ANEXO No.6

PLAN DE EXPANSIÓN DE COBERTURA DE RED ANALÓGICA Y DE RED DIGITAL.

El Proponente deberá garantizar el cumplimiento integral del Plan de Expansión de Cobertura, acorde con los términos y exigencias aquí señalados.

1. COBERTURA DE RED ANALÓGICA

El Concesionario deberá ejecutar el Plan de Expansión de Cobertura analógica en los años y municipios que se indican a continuación, hasta el fin de la Concesión o hasta el momento en que la Comisión Nacional de Televisión decida realizar el apagón analógico. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario podrá acelerar la ejecución del Plan de Expansión de Cobertura de red analógica.

La definición de los municipios correspondientes se realizó con fundamento en el porcentaje de cobertura poblacional con respecto a la cobertura de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes de acuerdo al Censo del año 2.005 proyectado a junio de 2.008. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá incluir adicionalmente las capitales de departamento independientemente del número de habitantes, Inírida (Guainía) y Puerto Carreño (Vichada). Igualmente, deberá cubrir como mínimo, los municipios de menos de 20.000 habitantes que se relacionan a continuación: Condoto (Chocó), Salgar (Antioquia), Villa de Leyva (Boyacá), Sutamarchán (Boyacá), Ráquira (Boyacá), Samacá (Boyacá), Somondoco (Boyacá), Guayatá (Boyacá), Providencia (San Andrés), Garagoa (Boyacá) y Guateque (Boyacá).

El año analógico 1 se contará a partir de la fecha de inicio de la operación comercial del Canal.

	Departamento	Municipio	Año Analógico	Habitantes
1	ANTIOQUIA	Amagá	1	27.950
2	ANTIOQUIA	Barbosa	1	44.647
3	ANTIOQUIA	Bello	1	396.627
4	ANTIOQUIA	Caldas	1	71.136
5	ANTIOQUIA	Copacabana	1	63.979
6	ANTIOQUIA	El Carmen de Viboral	1	42.670
7	ANTIOQUIA	El Santuario	1	26.581
8	ANTIOQUIA	Envigado	1	187.921
9	ANTIOQUIA	Fredonia	1	22.402

	Departamento	Municipio	Año Analógico	Habitantes
10	ANTIOQUIA	Girardota	1	45.917
11	ANTIOQUIA	Guarne	1	41.947
12	ANTIOQUIA	La Estrella	1	55.497
13	ANTIOQUIA	Marinilla	1	47.798
14	ANTIOQUIA	Medellín	1	2.290.831
15	ANTIOQUIA	Puerto Berrío	1	41.258
16	ANTIOQUIA	Remedios	1	24.584
17	ANTIOQUIA	Sabaneta	1	46.796
18	ANTIOQUIA	San Pedro	1	23.403
19	ANTIOQUIA	Santa Bárbara	1	23.169
20	ANTIOQUIA	Santa Rosa De Osos	1	32.469
21	ANTIOQUIA	Santafé de Antioquia	1	23.354
22	ANTIOQUIA	Yolombó	1	21.155
23	ATLÁNTICO	Baranoa	1	53.508
24	ATLÁNTICO	Barranquilla	1	1.171.180
25	ATLÁNTICO	Galapa	1	35.030
26	ATLÁNTICO	Luruaco	1	24.528
27	ATLÁNTICO	Malambo	1	107.303
28	ATLÁNTICO	Palmar De Varela	1	24.200
29	ATLÁNTICO	Puerto Colombia	1	27.693
30	ATLÁNTICO	Repelón	1	23.777
31	ATLÁNTICO	Sabanagrande	1	27.182
32	ATLÁNTICO	Sabanalarga	1	90.198
33	ATLÁNTICO	Santo Tomás	1	24.335
34	ATLÁNTICO	Soledad	1	505.470
35	BOGOTÁ D. C.	Bogotá Norte	1	7.155.052
36	BOLÍVAR	Achí	1	20.585
37	BOLÍVAR	Arjona	1	63.736
38	BOLÍVAR	Calamar	1	21.394
39	BOLÍVAR	Cartagena	1	923.219
40	BOLÍVAR	Mahates	1	23.667
41	BOLÍVAR	Mompós	1	42.133
42	BOLÍVAR	Pinillos	1	23.322
43	BOLÍVAR	Río Viejo	1	21.631
44	BOLÍVAR	San Pablo	1	28.668
45	BOLÍVAR	Turbaco	1	65.576
46	BOYACÁ	Puerto Boyacá	1	52.000
47	CALDAS	Aguadas	1	23.607
48	CALDAS	Anserma	1	34.713
49	CALDAS	La Dorada	1	74.216
50	CALDAS	Manizales	1	385.253
51	CALDAS	Manzanares	1	24.538
52	CALDAS	Neira	1	28.888
53	CALDAS	Pensilvania	1	26.409
54	CALDAS	Riosucio	1	56.523
55	CALDAS	Samaná	1	25.665
56	CALDAS	Supía	1	25.422
57	CALDAS	Villamaría	1	49.149

	Departamento	Municipio	Año Analógico	Habitantes
58	CAUCA	Buenos Aires	1	28.369
59	CAUCA	Corinto	1	29.267
60	CAUCA	Miranda	1	34.978
61	CAUCA	Puerto Tejada	1	44.691
62	CAUCA	Santander de Quilichao	1	83.938
63	CAUCA	Toribio	1	27.157
64	CESAR	Aguachica	1	85.641
65	CESAR	San Alberto	1	21.370
66	CUNDINAMARCA	Cajicá	1	48.817
67	CUNDINAMARCA	Chía	1	106.355
68	CUNDINAMARCA	Chocontá	1	21.112
69	CUNDINAMARCA	Cota	1	21.377
70	CUNDINAMARCA	El Colegio	1	20.893
71	CUNDINAMARCA	Facatativá	1	114.943
72	CUNDINAMARCA	Funza	1	65.644
73	CUNDINAMARCA	Fusagasugá	1	116.398
74	CUNDINAMARCA	Girardot	1	100.287
75	CUNDINAMARCA	Guaduas	1	33.717
76	CUNDINAMARCA	La Mesa	1	28.292
77	CUNDINAMARCA	Madrid	1	67.042
78	CUNDINAMARCA	Mosquera	1	68.891
79	CUNDINAMARCA	Sibaté	1	33.661
80	CUNDINAMARCA	Soacha	1	433.992
81	CUNDINAMARCA	Tocancipá	1	26.434
82	CUNDINAMARCA	Villeta	1	24.692
83	LA GUAJIRA	Dibulla	1	24.943
84	LA GUAJIRA	Maicao	1	134.951
85	LA GUAJIRA	Manaure	1	77.596
86	LA GUAJIRA	Riohacha	1	193.633
87	LA GUAJIRA	Uribe	1	133.886
88	MAGDALENA	Aracataca	1	36.594
89	MAGDALENA	Ariguani	1	31.346
90	MAGDALENA	Ciénaga	1	102.615
91	MAGDALENA	El Banco	1	54.891
92	MAGDALENA	Fundación	1	57.096
93	MAGDALENA	Guamal	1	25.877
94	MAGDALENA	Pivijay	1	35.331
95	MAGDALENA	Puebloviejo	1	26.589
96	MAGDALENA	Santa Ana	1	23.929
97	MAGDALENA	Santa Marta	1	435.079
98	MAGDALENA	Sitionuevo	1	28.046
99	MAGDALENA	Zona Bananera	1	57.942
100	NORTE DE SANTANDER	Abrego	1	35.519
101	NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	1	606.150
102	NORTE DE SANTANDER	El Zulia	1	21.015
103	NORTE DE SANTANDER	Los Patios	1	69.967
104	NORTE DE SANTANDER	Tibú	1	35.211
105	NORTE DE SANTANDER	Villa del Rosario	1	74.980

	Departamento	Municipio	Año Analógico	Habitantes
106	QUINDIO	Armenia	1	285.713
107	QUINDIO	Calarca	1	74.846
108	QUINDIO	Circasia	1	28.170
109	QUINDIO	La Tebaida	1	35.888
110	QUINDIO	Montenegro	1	40.303
111	QUINDIO	Quimbaya	1	34.345
112	RISARALDA	Dosquebradas	1	185.209
113	RISARALDA	La Virginia	1	31.504
114	RISARALDA	Marsella	1	21.979
115	RISARALDA	Pereira	1	451.645
116	RISARALDA	Quinchía	1	33.421
117	RISARALDA	Santa Rosa de Cabal	1	70.701
118	SANTANDER	Barrancabermeja	1	191.136
119	SANTANDER	Bucaramanga	1	521.669
120	SANTANDER	Cimitarra	1	37.227
121	SANTANDER	Floridablanca	1	258.882
122	SANTANDER	Girón	1	148.319
123	SANTANDER	Lebríja	1	33.110
124	SANTANDER	Puerto Wilches	1	31.498
125	SANTANDER	Rionegro	1	28.673
126	SANTANDER	San Vicente de Chucurí	1	33.679
127	SUCRE	Majagual	1	32.077
128	SUCRE	San Benito Abad	1	23.658
129	SUCRE	San Marcos	1	52.473
130	SUCRE	Sucre	1	22.377
131	TOLIMA	Ataco	1	22.170
132	TOLIMA	Chaparral	1	46.863
133	TOLIMA	Coyaima	1	28.050
134	TOLIMA	Espinal	1	76.412
135	TOLIMA	Flandes	1	28.358
136	TOLIMA	Fresno	1	31.031
137	TOLIMA	Guamo	1	34.108
138	TOLIMA	Honda	1	26.498
139	TOLIMA	Ibagué	1	515.420
140	TOLIMA	Líbano	1	41.723
141	TOLIMA	Mariquita	1	33.063
142	TOLIMA	Melgar	1	33.864
143	TOLIMA	Natagaima	1	23.006
144	TOLIMA	Ortega	1	33.322
145	TOLIMA	Purificación	1	28.316
146	TOLIMA	Rovira	1	21.341
147	VALLE DEL CAUCA	Ansermanuevo	1	20.317
148	VALLE DEL CAUCA	Bugalagrande	1	21.487
149	VALLE DEL CAUCA	Caicedonia	1	30.542
150	VALLE DEL CAUCA	Cali	1	2.194.695
151	VALLE DEL CAUCA	Candelaria	1	73.546
152	VALLE DEL CAUCA	Cartago	1	126.947
153	VALLE DEL CAUCA	El Cerrito	1	55.459

	Departamento	Municipio	Año Analógico	Habitantes
154	VALLE DEL CAUCA	Florida	1	56.648
155	VALLE DEL CAUCA	Guacari	1	32.563
156	VALLE DEL CAUCA	Guadalajara de Buga	1	116.377
157	VALLE DEL CAUCA	Jamundí	1	103.337
158	VALLE DEL CAUCA	La Unión	1	33.473
159	VALLE DEL CAUCA	Palmira	1	290.442
160	VALLE DEL CAUCA	Pradera	1	50.614
161	VALLE DEL CAUCA	Roldanillo	1	34.094
162	VALLE DEL CAUCA	Sevilla	1	47.028
163	VALLE DEL CAUCA	Tuluá	1	194.446
164	VALLE DEL CAUCA	Yumbo	1	99.159
165	VALLE DEL CAUCA	Zarzal	1	42.180
166	ANTIOQUIA	Apartadó	2	144.283
167	ANTIOQUIA	Cáceres	2	31.344
168	ANTIOQUIA	Carepa	2	46.672
169	ANTIOQUIA	Caucasia	2	94.485
170	ANTIOQUIA	Chigorodó	2	63.755
171	ANTIOQUIA	El Bagre	2	47.150
172	ANTIOQUIA	Itagüi	2	245.698
173	ANTIOQUIA	Nechí	2	22.329
174	ANTIOQUIA	Necoclí	2	52.008
175	ANTIOQUIA	Segovia	2	36.650
176	ANTIOQUIA	Turbo	2	132.393
177	ANTIOQUIA	Zaragoza	2	28.098
178	BOLÍVAR	El Carmen de Bolívar	2	69.714
179	BOLÍVAR	Magangué	2	121.727
180	BOLÍVAR	María La Baja	2	45.949
181	BOLÍVAR	San Jacinto	2	21.474
182	BOLÍVAR	San Juan Nepomuceno	2	32.660
183	BOLÍVAR	Santa Rosa del Sur	2	36.209
184	BOYACÁ	Chiquinquirá	2	58.711
185	BOYACÁ	Sutamarchán	2	6.058
186	CASANARE	Aguazul	2	31.169
187	CASANARE	Villanueva	2	22.570
188	CAUCA	Almaguer	2	20.604
189	CAUCA	Bolívar	2	44.056
190	CAUCA	Cajibío	2	35.447
191	CAUCA	Caldono	2	31.477
192	CAUCA	El Tambo	2	46.190
193	CAUCA	Guapi	2	28.814
194	CAUCA	Morales	2	24.776
195	CAUCA	Patía (El Bordo)	2	34.013
196	CAUCA	Piendamó	2	37.728
197	CAUCA	Popayán	2	263.769
198	CAUCA	Timbío	2	31.046
199	CAUCA	Timbiquí	2	20.996
200	CESAR	Agustín Codazzi	2	53.131
201	CESAR	Bosconia	2	32.827

	Departamento	Municipio	Año Analógico	Habitantes
202	CESAR	Chimichagua	2	30.942
203	CESAR	Chiriguaná	2	21.444
204	CESAR	Curumaní	2	26.642
205	CESAR	El Paso	2	21.484
206	CESAR	La Jagua de Ibirico	2	22.332
207	CESAR	La Paz	2	22.236
208	CESAR	Valledupar	2	383.533
209	CHOCÓ	Riosucio	2	28.490
210	CÓRDOBA	Ayapel	2	44.857
211	CÓRDOBA	Cereté	2	86.133
212	CÓRDOBA	Chinú	2	44.663
213	CÓRDOBA	Ciénaga de Oro	2	56.215
214	CÓRDOBA	Lorica	2	112.546
215	CÓRDOBA	Montelíbano	2	78.161
216	CÓRDOBA	Montería	2	397.113
217	CÓRDOBA	Planeta Rica	2	63.250
218	CÓRDOBA	Pueblo Nuevo	2	33.462
219	CÓRDOBA	Puerto Escondido	2	23.711
220	CÓRDOBA	Sahagún	2	88.224
221	CÓRDOBA	San Andrés Sotavento	2	67.671
222	CÓRDOBA	San Bernardo del Viento	2	32.305
223	CÓRDOBA	San Carlos	2	24.597
224	CÓRDOBA	San Pelayo	2	40.449
225	CÓRDOBA	Tierralta	2	84.506
226	CÓRDOBA	Valencia	2	36.717
227	HUILA	Aipe	2	21.599
228	HUILA	Campoalegre	2	32.919
229	HUILA	Neiva	2	324.905
230	HUILA	Palermo	2	28.701
231	LA GUAJIRA	Albania	2	22.735
232	LA GUAJIRA	Barrancas	2	28.926
233	LA GUAJIRA	Fonseca	2	28.941
234	LA GUAJIRA	San Juan del Cesar	2	35.543
235	LA GUAJIRA	Villanueva	2	24.943
236	MAGDALENA	Plato	2	51.567
237	META	Acacias	2	58.367
238	META	Granada	2	53.656
239	META	Puerto López	2	30.239
240	META	San Martín	2	22.329
241	META	Villavicencio	2	410.695
242	META	Vistahermosa	2	22.428
243	NARIÑO	El Charco	2	28.673
244	NARIÑO	Olaya Herrera	2	28.589
245	NARIÑO	Santacruz	2	22.681
246	SANTANDER	Barbosa	2	26.843
247	SUCRE	Corozal	2	59.275
248	SUCRE	Ovejas	2	21.481
249	SUCRE	Sampués	2	36.904

	Departamento	Municipio	Año Analógico	Habitantes
250	SUCRE	San Luis de Sincé	2	31.423
251	SUCRE	San Onofre	2	47.407
252	SUCRE	Santiago de Tolú	2	29.557
253	SUCRE	Sincelejo	2	248.846
254	ANTIOQUIA	Amalfí	3	20.985
255	ANTIOQUIA	Andes	3	42.852
256	ANTIOQUIA	Arboletes	3	33.385
257	ANTIOQUIA	La Ceja	3	48.233
258	ANTIOQUIA	Rionegro	3	106.404
259	ANTIOQUIA	San Juan de Urabá	3	22.108
260	ANTIOQUIA	Tarazá	3	35.696
261	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	San Andrés	3	67.225
262	BOYACÁ	Duitama	3	109.365
263	BOYACÁ	Paipa	3	28.714
264	BOYACÁ	Ráquira	3	12.880
265	BOYACÁ	Samacá	3	18.345
266	BOYACÁ	Sogamoso	3	116.435
267	BOYACÁ	Tunja	3	164.676
268	CAQUETÁ	Cartagena del Chairá	3	30.042
269	CAQUETÁ	El Doncello	3	21.675
270	CAQUETÁ	Florencia	3	151.702
271	CAQUETÁ	La Montañita	3	22.668
272	CAQUETÁ	Puerto Rico	3	32.683
273	CAQUETÁ	San Vicente del Caguán	3	59.875
274	CAQUETÁ	Solano	3	20.622
275	CÓRDOBA	Puerto Libertador	3	38.746
276	CÓRDOBA	San Antero	3	27.561
277	CUNDINAMARCA	Sopó	3	22.841
278	CUNDINAMARCA	Tabio	3	22.637
279	CUNDINAMARCA	Zipaquirá	3	107.918
280	HUILA	Isnos	3	24.712
281	HUILA	Pitalito	3	109.375
282	HUILA	San Agustín	3	30.643
283	NARIÑO	Albán	3	20.125
284	NARIÑO	Barbacoas	3	32.402
285	NARIÑO	Cumbal	3	32.863
286	NARIÑO	Ipiales	3	117.482
287	NARIÑO	Pasto	3	399.723
288	NARIÑO	San Andrés de Tumaco	3	171.281
289	NARIÑO	Túquerres	3	41.219
290	NORTE DE SANTANDER	Ocaña	3	92.866
291	RISARALDA	Belén de Umbría	3	27.739
292	SANTANDER	Piedecuesta	3	126.439
293	VALLE DEL CAUCA	Buenaventura	3	348.951
294	AMAZONAS	Leticia	4	38.955
295	ANTIOQUIA	Ciudad Bolívar (Bolívar)	4	28.033
296	ANTIOQUIA	Concordia	4	21.206
297	ANTIOQUIA	Dabeiba	4	23.860

	Departamento	Municipio	Año Analógico	Habitantes
298	ANTIOQUIA	Ituango	4	23.780
299	ANTIOQUIA	San Pedro de Uraba	4	29.544
300	ANTIOQUIA	Sonson	4	37.790
301	ANTIOQUIA	Urrao	4	40.558
302	ANTIOQUIA	Yarumal	4	42.941
303	ARAUCA	Araucuita	4	38.140
304	ARAUCA	Fortul	4	22.892
305	ARAUCA	Saravena	4	44.215
306	ARAUCA	Tame	4	49.148
307	BOYACÁ	Garagoa	4	16.685
308	BOYACÁ	Guateque	4	10.020
309	BOYACÁ	Guayatá	4	5.974
310	BOYACÁ	Moniquirá	4	21.743
311	BOYACÁ	Somondoco	4	4.129
312	BOYACÁ	Villa de Leyva	4	13.261
313	CALDAS	Chinchiná	4	52.877
314	CASANARE	Paz de Ariporo	4	27.143
315	CASANARE	Yopal	4	116.466
316	CAUCA	Argelia	4	25.076
317	CAUCA	Balboa	4	24.158
318	CAUCA	Paez	4	32.609
319	CAUCA	Silvia	4	31.256
320	CESAR	El Copey	4	25.522
321	CHOCÓ	Alto Baudó	4	31.055
322	CHOCÓ	Condoto	4	13.507
323	CHOCÓ	Istmina	4	24.085
324	CHOCÓ	Medio Atrato	4	23.297
325	CHOCÓ	Quibdó	4	113.929
326	CÓRDOBA	Moñitos	4	24.646
327	CUNDINAMARCA	La Calera	4	24.943
328	CUNDINAMARCA	Pacho	4	25.858
329	CUNDINAMARCA	Silvania	4	21.610
330	CUNDINAMARCA	Villa de San Diego de Ubaté	4	37.230
331	GUAVIARE	El Retorno	4	20.242
332	GUAVIARE	San José del Guaviare	4	57.198
333	HUILA	Algeciras	4	23.820
334	HUILA	La Plata	4	55.294
335	HUILA	Timaná	4	20.169
336	META	La Macarena	4	26.681
337	NARIÑO	Samaniego	4	50.250
338	NARIÑO	Sandoná	4	25.448
339	NORTE DE SANTANDER	Pamplona	4	54.453
340	NORTE DE SANTANDER	Sardinata	4	22.644
341	PUTUMAYO	Orito	4	46.194
342	PUTUMAYO	Valle del Guamuez	4	46.602
343	SANTANDER	San Gil	4	44.151
344	SANTANDER	Socorro	4	29.514

	Departamento	Municipio	Año Analógico	Habitantes
345	TOLIMA	Planadas	4	29.610
346	TOLIMA	Rioblanco	4	25.323
347	VALLE DEL CAUCA	Dagua	4	35.598
348	VAUPÉS	Mitú	4	29.390
349	VICHADA	Cumaribo	4	31.056
350	ANTIOQUIA	Salgar	5	18.094
351	ARAUCA	Arauca	5	79.531
352	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	Providencia	5	4.942
353	CAUCA	Inzá	5	27.992
354	CAUCA	La Vega	5	39.791
355	GUAINIA	Inirida	5	18.506
356	HUILA	Acevedo	5	28.245
357	HUILA	Garzón	5	75.017
358	HUILA	Gigante	5	29.615
359	NARIÑO	Buesaco	5	23.038
360	NARIÑO	La Unión	5	27.359
361	PUTUMAYO	Mocoa	5	37.575
362	PUTUMAYO	Puerto Asís	5	57.055
363	PUTUMAYO	Puerto Guzmán	5	22.931
364	PUTUMAYO	San Miguel	5	23.113
365	PUTUMAYO	Villagarzón	5	20.793
366	VICHADA	Puerto Carreño	5	14.030

2. COBERTURA DE RED DIGITAL (DVB-T, MPEG4 H264)

El Concesionario deberá ejecutar el Plan de Expansión de cobertura con sus transmisores digitales en estándar DVB-T con codificación MPEG-4 PARTE 10 / H264, de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	% de Cubrimiento	% Acumulado
2.011	25.00%	25.00%
2.012	12.69%	37.69%
2.013	12.19%	49.88%
2.014	13.72%	63.60%
2.015	10.15%	73.75%
2.016	12.51%	86.26%
2.017	7.12%	93.38%
2.018	5.44%	98.82%
2.019	1.18%	100.00%
Total	100.00%	100.00%

Este porcentaje de cobertura se tomará con respecto a la cobertura de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes de acuerdo al Censo del año 2.005 proyectado a junio de 2.008 y adicionalmente deberá incluir las capitales de departamento independiente del número de

1 habitantes, Inírida (Guainía) y Puerto Carreño (Vichada). Igualmente,
2 deberá cubrir como mínimo, los municipios de menos de 20.000 habitantes
3 que se relacionan a continuación: Condoto (Chocó), Salgar (Antioquia), Villa
4 de Leyva (Boyacá), Sutamarchán (Boyacá), Ráquira (Boyacá), Samacá
5 (Boyacá), Somondoco (Boyacá), Guayatá (Boyacá), Providencia (San Andrés),
6 Garagoa (Boyacá) y Guateque (Boyacá). Sin perjuicio de sus obligaciones en
7 materia de Plan de Expansión de Cobertura de red analógica, el
8 Concesionario podrá acelerar la ejecución del Plan de Expansión de
9 Cobertura de red digital.